

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de mayo de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0309/2021-I	CARLOS SACRAMENTO ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/04/2022	Se tiene al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento de fecha 22 veintidós de marzo de 2022 dos mil veintidós, para lo cual rinde informe en el que señala que el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 009000592 se encuentra pagado desde el 23 veintitrés de julio de 2018 dos mil dieciocho, adjuntando impresión certificada de transferencia electrónica, señalando que es la correspondiente al documento de ejecución que señala. Por otro lado, se le tiene informando que por lo que ve al Documento de Ejecución Presupuestaria y pago número 009000000104 se encuentra pendiente de pago. Por otro lado, se le tiene realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que este juzgado pretende que dicha autoridad demandada realice una ministración que no está programada, e intenta obligarla a actuar fuera de sus atribuciones. A lo anterior, dígamele al ocurrente que esta autoridad instructora está obligada a la estricta observancia de la ley, y que tiene facultades para dirimir las controversias que le son planteadas en materia administrativa de conformidad a las facultades que le otorgan los artículos 154, 155, 163 apartado A, 163 apartado C del Código de Justicia Administrativa del Estado, aunado a ello que de conformidad con el artículo 259 éste juzgador puede ordenar la práctica de cualquier diligencia relacionada con los hechos controvertidos y ordenar la exhibición de cualquier documento, por lo que la procedencia de las pretensiones de la parte actora serán determinadas por el suscrito una vez llegado el momento procesal oportuno, apercibiéndose al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN a que se conduzca conforme a lo estipulado en el artículo 260 del citado cuerpo de leyes. Igualmente, se le tiene pretendiendo ofrecer pruebas de su parte así como cumpliendo la ejecutoria dictada en autos, sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado toda vez que el momento procesal oportuno para el ofrecimiento de pruebas fue la contestación de la demanda, así como que a la fecha aún no ha sido dictada la ejecutoria correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1183/2021-I	DANIEL SÁNCHEZ MEDINA	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/04/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación "SEXTO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en considerando Quinto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y se ordena a la autoridad que realice el pago de las prestaciones reclamadas por el accionante, únicamente en caso de que hubiere ejecutado la sanción, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1623/2021-I	MARÍA EVA MONDRAGÓN CASTRO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/04/2022	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente fundada la parte del concepto de violación "PRIMERO" del escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1212/2017-I	AUGUSTO VALENCIA DUEÑAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	29/04/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el considerando segundo apartado II.1. y II.2. del presente fallo. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones de nulidad, pago de indemnización, daños y perjuicios y demás prestaciones por el actor, por los motivos señalados en los considerandos cuarto y quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1360/2021-I	JORGE ÁLVAREZ BANDERAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/04/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, primer párrafo, fracciones I, VI y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275 fracción II y 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultó esencialmente FUNDADO el concepto de violación identificado como "CUARTO" del escrito inicial de demanda, y en consecuencia, se determinó la ILEGALIDAD del acto impugnado, así como la NULIDAD PARA EFECTOS en atención a lo señalado en los considerandos QUINTO apartado V.1. del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1098/2019-I	SONIA MADRIGAL CORIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	29/04/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones III, XXIII, XXXI bis, XXXIV y LII, 143, 144, 154, fracción VII, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. No se configuró la negativa ficta atribuida a las autoridades demandadas Presidente, Director de Orden Urbano y Dirección de Patrimonio, todos del Municipio de Morelia, Michoacán, respecto del escrito de petición presentado por la actora el veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, conforme a los argumentos esgrimidos en el Considerando Cuarto, apartado IV.1. de este fallo. CUARTO. No obstante que no se configuraría la negativa ficta por lo que respecta a la autoridad demandada Comité Técnico de Trabajo Interinstitucional para Atender de manera Coordinada la Recuperación y Liberación de la Vía Pública y Demás Espacios de Uso Común o Destinados a un Servicio Público, en estricto acatamiento a la sentencia de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, pronunciada por la Primera Sala Administrativa del este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, dentro del recurso administrativo de apelación número RAA-0205/2021-I, este Juzgador se encontró obligado a tener como autoridad demandada al precitado Comité Técnico y por ende, a realizar el estudio de las cuestiones de fondo planteadas por las partes en el presente controvertido, conforme a los argumentos esgrimidos en el Considerando Cuarto, apartado IV.2. de este fallo. QUINTO. Se configuró la negativa ficta atribuida a la autoridad demandada Síndica Municipal de Morelia, Michoacán, respecto del escrito de petición presentado por el actor el veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, conforme a los argumentos esgrimidos en el Considerando Cuarto, apartado IV.3. de este fallo. QUINTO. Resultó improcedente la acción de nulidad pretendida por la demandante, y por ende, se reconoce la validez de la resolución expresa, conforme a lo previsto en el artículo 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, conforme a los argumentos esgrimidos en el Quinto Considerando apartado V.1 y Considerando Sexto de esta sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de mayo de 2022.

7	JA-1706/2021-I	RAMÓN HERNÁNDEZ REYEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	29/04/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones II y IV, 276 y 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los motivos de desenso contenidos en el hecho identificado como "SÉPTIMO" del escrito inicial de demanda, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto de la presente resolución, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la de las resoluciones impugnadas, en términos de lo establecido en los Considerandos Quinto y Sexto de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0841/2021-I	GOMEZ BALTAZAR SALOMON	DIRECCION DE ORDEN URBANO MORELIA, MICHOACAN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	29/04/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la CONFIGURACIÓN DE LA NEGATIVA FICTA respecto del escrito de dieciocho de agosto de dos mil veinte, por las razones expuestas en el considerando CUARTO de esta resolución. CUARTO. Se declara la LEGALIDAD y en consecuencia la VALIDEZ de la resolución expresa, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa QUINTO de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0737/2021-I	FERNANDO CARMONA PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANDACAREO	29/04/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones y demás prestaciones solicitadas por el actor por los motivos señalados en los considerandos SEXTO y SÉPTIMO de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0273/2021-I	"3EGASV S. DE RL. DE C.V."	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/04/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este juzgado el día 27 de abril de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a MA. GUADALUPE GAMACHO NUÑEZ, AUTORIZADA EN TÉRMINOS AMPLIOS DE LA PARTE ACTORA en el juicio en que se actúa, informando que la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán entregó cheque número 0021255 en favor de la parte actora bueno por la cantidad de \$32,739.00 (treinta y dos mil setecientos treinta y nueve mil pesos 99/100 M.N.) por concepto de derecho de alumbrado público, manifestaciones y anexos de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido. Corolario de lo anterior, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 16 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno y ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0470/2021-I	JESÚS SALVADOR PEDRAZA MEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/04/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que el acuerdo de 8 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0013/2022-II derivado del presente controvertido, ha quedado firme. Se señalan las 10:00 diez horas del día 5 cinco de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	29/04/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 25 veinticinco de abril de 2022 dos mil veintidós, dentro del cuaderno que Queja número 0002/2022-III derivado del presente juicio, se dictó acuerdo mediante el cual mediante proveído de 5 cinco del mismo mes y anualidad, se admitió a trámite el referido recurso, ordenándose la suspensión del procedimiento de ejecución de sentencia hasta en tanto se dicte su resolución. Se tiene a la JEFA DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS pretendiendo apersonarse en el presente juicio así como realizar manifestaciones respecto del procedimiento de ejecución de sentencia, sin embargo, de conformidad a lo estipulado en el artículo 289 segundo párrafo, se ordena reservar dicho ocurso hasta en tanto se dicte resolución en el recurso de queja 0002/2022-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0029/2022-I	J. JESÚS SOCORRO RAMOS ÁLVAREZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	29/04/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora en el presente juicio, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
14	JA-1532/2021-I	ARMANDO OROZCO LÓPEZ APODERADO JURIDICO DE MANUTIVIDAD MENDOZA RUIZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	29/04/2022	Se tiene al ENCARGADO DEL ÁREA DE ARCHIVO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a este juzgado los autos originales del juicio JA-1532/2021-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. En ese sentido, se procede a dar nueva cuenta con el escrito por medio del cual se tiene a MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, quien se ostenta como apoderado jurídico del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN; solicitando copias certificadas del expediente en que se actúa; por lo que, de conformidad con el artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, expídanse al ocurso las copias certificadas de las constancias que apunta, exentando el pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1691/2021-I	EMMANUEL ESTRADA GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/04/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece el ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, a efecto de exhibir copia certificada del sistema de garantías del cual se advierte que ha quedado cancelado el número de folio de la infracción de tránsito 338462, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1719/2021-I	MARÍA DEL CARMEN SANCHEZ GALEANA Y COPPEL, S.A. DE C.V.	CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA.	29/04/2022	Se tiene a quien se ostenta como SUBDIRECTORA TÉCNICA Y TRÁMITES PROCESALES DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada. SOLO ACTORA
17	JA-1426/2021-I	ELEAZAR HERNANDEZ AMAYA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	29/04/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICAMENTE LEGAL. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01800 00 00 00 CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de mayo de 2022.

18	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	29/04/2022	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 25 veinticinco del presente mes y año, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, curso que fue registrado con el número RAA-0060/2022-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0180/2022-I	HÉCTOR TEJEDA VILLELA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/04/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
20	JA-0180/2022-I	HÉCTOR TEJEDA VILLELA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/04/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos. SOLO ACTORA
21	JA-0957/2019-I	TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	29/04/2022	...RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral y actora TRANSPORTADORA SUAREZ HERMANOS S.A. DE C.V., mismo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta; presenta recurso mediante el cual se le tiene por realizando manifestaciones, solicitando en la parte medular de su escrito el pago de \$4,243,748.22 (cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos 22/100 M.N.)...dígamele que deberá bastarse a lo acordado mediante proveído de 10 diez de marzo del año en curso, por medio del cual, fueron remitidos los autos originales del presente juicio, a fin de que fuera atendido el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 18 dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, SOLO ACTORA
22	JA-1608/2021-I	JORGE MANUEL MATA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/04/2022	...se tiene al licenciado HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, en cuanto Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán,...informa que se encuentra a disposición de la parte actora JORGE MANUEL MATA GONZÁLEZ el cheque número 0021775 por la cantidad de \$538.00 (quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), del Banco BanBajo, correspondiente a la devolución del recibo de pago número 8814298, en la oficina de pagaduría, perteneciente a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que acuda a recogerlo, del cual anexó copia certificada, solicitando a la parte actora presentar copia de su credencial de elector, así como recibo original del pago...SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, ocurra ante este juzgador a manifestarse respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada,... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
23	JA-1828/2018-I	LUIS TENA MOLINA	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	29/04/2022	se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se admitieron a trámite los recursos de apelación números RAA-0065/2022-I y RAA-0067/2022-I ambos en contra de la sentencia de 28 veintiocho de febrero de 2022 de dos mil veintidós, NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	29/04/2022	Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia de la resolución interlocutoria dictada dentro del juicio de amparo indirecto número X-346/2022, por la que se niega conceder la suspensión definitiva en relación a la entrega del billete de depósito consignado en el presente juicio, toda vez que a la fecha de la presentación del juicio de garantías tal circunstancia era un acto consumado. Por otra parte se le tiene informando que a su vez el tribunal federal determinó la procedencia de la suspensión definitiva para el efecto de que no se realicen actos que se proceda al remate del bien inmueble como parte de la garantía otorgada en este controvertido. Asimismo, se tiene remitiendo copia del oficio número 7493 de fecha 12 doce de abril del año en curso, por el que el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, informa que de admitió a trámite la demanda de amparo indirecto promovida en contra de la sentencia interlocutoria emitida el 07 siete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, dentro del incidente de daños y perjuicios, y se ordenó la apertura del incidente de suspensión. Por otro lado, se tiene remitiendo copia del oficio número 7985 por el que el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, informa que la parte quejosa exhibió billete depósito número N-918795. Finalmente, se tiene realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que se encuentra imposibilitado para cumplir con el auto de fecha 20 veinte de abril del año en curso, derivado de la suspensión otorgada por el Juez Tercero de Distrito en el Estado, escrito del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/04/2022	Se se tiene al apoderado jurídico de la autoridad demandada INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO, y a MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES en cuanto apoderado jurídico de la autoridad vinculada GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/04/2022	Se tiene aceptando el cargo de PERITO DESIGNADO EN REBELDÍA para representar a la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Se señalan las 11:00 once horas de día 27 veintisiete de mayo de la presente anualidad, a efecto de que la persona moral RAVISA AUTOS JAPONESES S.A. DE C.V. ubicada en Periférico Paseo de la República número 133 ciento treinta y tres, colonia Pascual Ortiz Ayala, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, ponga a la vista del perito de la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, el informe de valuación. SE REQUIERE a la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir de la notificación del presente proveído, realice el depósito ante esta autoridad de los honorarios relativos a la emisión del dictamen correspondiente a la prueba pericial en materia de ingeniería mecánica, los cuales suman un total de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), lo anterior, bajo apercibimiento que de no realizar lo propio, se hará acreedora por medio de su titular en cuanto persona física, de una multa para por la cantidad de \$1,443.30 (un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES. LESE EN SU CASO A DÓNDE SE PUBLICA PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de mayo de 2022.

27	JA-1454/2021-I	ROMÁN ROMERO GALLARDO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/04/2022	<p>se tiene a JOSE RAÚL AGUILERA AGUILERA, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, manifestando estar en vías de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, anexando para tales efectos copia simple de los oficios números SFA/SI/DR/DCF/DEV/001673/2022 de fecha 07 siete de marzo de 2022 a través del cual se requiere diversa documentación al C. ROMÁN ROMERO GALLARDO y Acta de notificación de fecha 12 de abril de 2022 dos mil veintidós de fecha 27 veintisiete de enero de 2022. En ese sentido, se tiene a la ocurrente solicitando a este Juzgado tenga a bien otorgar una prórroga a la Secretaría de Finanzas y Administración con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en virtud de que el C. Román Romero Gallardo aun no comparece a esa Unidad Administrativa, a efecto de proporcionar los documentos requeridos; sin embargo, díjasele al promovente que no ha lugar a conceder dicha extensión de término, toda vez que las determinaciones de este Tribunal se apegan a estricto derecho y en atención a ello, a los términos y procedimiento que establece la legislación que nos regula, de la cual se desprende que en su artículo 281 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se faculta a este órgano jurisdiccional para que una vez que haya causado ejecutoria la sentencia que contenga una obligación o condena; ello, a fin de que en dicho plazo se realice lo propio en relación a lo precisado, circunstancia por la que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. Aunado a que dicho cumplimiento de sentencia debe acreditarse ante este Tribunal, por ser este el encargado de velar por el debido cumplimiento de la sentencia En ese tenor y toda vez que el cumplimiento de las sentencias emitidas por este Tribunal es de carácter obligatorio, REQUIERE DE NUEVA CUENTA a la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos; con las constancias que así lo documenten, esto es, que CONSIGNE ante esta autoridad la cantidad de \$892.60 (ochocientos noventa y dos pesos 60/100 M.N) en favor del actor, en el entendido que para ello deberá realizar todas y cada una de las gestiones necesarias ante sus áreas subordinadas para efecto de cumplir con el requerimiento correspondiente. Por lo que a efecto de evitar incumplimiento o prórroga por parte de la autoridad, se ordena remitir copia certificada del formato múltiple de pago y copia del INE. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, el titular de dicha área se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-0375/2019-I	MAGDALENO VALENCIA SUÁREZ	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	29/04/2022	<p>AUDIENCIA DE LEY</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE COPIÓ PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de mayo de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0109/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	02/05/2022	Se le tiene por precluido el derecho para contestar la demanda al AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0692/2020-I	MARTINEZ GOWMAN DAVID	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	02/05/2022	Se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que la parte actora en el presente juicio, interpuso demanda de amparo directo en contra de la resolución de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, dictada por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal dentro del recurso de apelación número RAA-0015/2022-III. Así mismo, remite la demanda de garantías en original, e informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0672/2020-I	VARGAS NIETO DAVID	POLICIA ADRIAN REYES P., COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/05/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0095/2021-II el día 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, en la que se confirma la sentencia de fecha 18 dieciocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del juicio administrativo JA-0672/2020-I, informando a su vez que la misma ha causado ejecutoria; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Consecuentemente, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/05/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgador, que remitió las debidamente certificadas del Juicio Administrativo en Línea número JA-0001/2021-I a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 09 nueve de marzo de 2022 dos mil veintidós, el cual quedó registrado con el número RAA-0060/2022-II; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0431/2021-I	ORTIZ ARREYGUE HONORATO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/05/2022	Se tiene al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo copia certificada del comprobante de transferencia bancaria de BANCO MERCANTIL DEL NOROESTE S.A., por la cantidad de \$1,344.00 (mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Consecuentemente, este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0311/2022-I	-----	DIRECTOR DE COMPRAS DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	02/05/2022	se le tiene a LAURA OCHOA CUEVAS por propio derecho presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE COMPRAS Y OFICIAL MAYOR TODOS DEL MUNICIPIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297k del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a señalar si los medios de prueba que bajo protesta de decir verdad ofrece en su escrito de demanda como originales, cuentan o no con firma autógrafa, ello tal y como lo establece el artículo 297k del ordenamiento legal en cita NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0309/2022-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	02/05/2022	se le tiene a ERICK SIMÓN SOTO GUEVARA quien se ostenta en cuanto apoderado jurídico de JORGE ALEJANDRO FERREIRA ESQUIVAS Y PAULINA FERREIRA ESPINOSA presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297k del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca electrónicamente ante este tribunal a señalar si los medios de prueba que bajo protesta de decir verdad ofrece en su escrito de demanda como originales, cuentan o no con firma autógrafa, ello tal y como lo establece el artículo 297k del ordenamiento legal en cita. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1513/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAK	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/05/2022	Se da cuenta con los escritos y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este juzgado el día 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a GABRIEL GONZALEZ MUÑOZ, APODERADO LEGAL DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; así como a MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, APODERADO JURÍDICO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN INTERPONIENDO RECURSOS DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva emitida por este instructor el día 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a la parte actora del juicio en línea que nos ocupa, en el correo electrónico que indicaron en autos; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; apercibidas que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizarán por lista autorizada. En otro tenor, se tiene al apelante FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, señalando domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Periférico Independencia, número 5000 cinco mil, colonia Sentimientos de la Nación de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, en el área correspondiente a la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado; autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a ANA LUISA ÁVALOS MENDOZA, GALEANA CHÁVEZ AGUIRRE, JANNETH PALMEÑO MENDOZA, JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ VIVEROS Y MARÍA CRISTINA PÉREZ PINTOR, quienes cuentan con su cedula profesional debidamente registrada ante este Tribunal. Finalmente, en lo concerniente al apelante GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, téngasele señalando domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Dr. Ignacio Chávez, número 358 trescientos cincuenta y ocho, esquina con avenida Camelinas, Fraccionamiento Camelinas, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando términos del segundo párrafo del artículo antes referido a las personas que señala en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

CONSULTA PÚBLICA PRETENDIENTE

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de mayo de 2022.

9	JA-0382/2020-I	CARMEN LUCÍA ALDAMA HEREDIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHURINTZIO	02/05/2022	Se tiene a la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este Tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. Ahora bien, del escrito de cuenta se advierte que la parte actora incorporó como autoridades demandadas al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES, TODOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN; por lo cual, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes, se procede a llamar a juicio a dichas autoridades, ordenándose emplazarlas por medio de oficio, glosándose copias de traslados de la demanda, ampliación y demás documentos anexos; haciéndole saber que cuenta con el término de 15 quince días hábiles, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 5 cinco días hábiles para que contesten la ampliación de la demanda. SOLO A DEMANDADAS
10	JA-0760/2019-I	FOCIMSA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	02/05/2022	Se tiene a quien se ostenta como JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, pretendiendo apersonarse en el presente juicio así como realizar manifestaciones respecto del procedimiento de ejecución de sentencia, sin embargo, de conformidad a lo estipulado en el artículo 289 segundo párrafo, se ordena reservar dicho curso hasta en tanto se dicte resolución en el recurso de queja 0003/2022-IV. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	02/05/2022	Se tiene a quien se ostenta como JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, pretendiendo apersonarse en el presente juicio así como realizar manifestaciones respecto del procedimiento de ejecución de sentencia, sin embargo, de conformidad a lo estipulado en el párrafo anterior, se ordena reservar dicho curso hasta en tanto se dicte resolución en el recurso de queja 0002/2022-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	02/05/2022	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que dentro de las facultades de la Dirección de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración no se contempla el cobro de multas; sin embargo, dígamele que se esté a lo actuado en proveído de fecha 21 veintiuno del presente mes y anualidad. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1681/2021-I	STEFANY BERENICE CARREÓN REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	02/05/2022	Se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del presente controvertido, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0551/2021-I	PERLA CAMPOS HERNÁNDEZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	02/05/2022	Se tiene a los apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL, pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual se les tiene adjuntando oficio número DRH-1782/2022 de fecha 17 diecisiete de marzo de 2022 dos mil veintidós, copia del recibo de nómina de fecha 14 catorce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, y acuse del oficio número SSP/UA/DH/0225/2022 de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, emitidos en cumplimiento a la sentencia de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, dentro del presente Juicio Administrativo en que se actúa. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda. Por otro lado, se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones, entre las cuales solicita que se continúe con la ejecutoria del presente juicio, sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado mediante el presente auto. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0141/2022-I	MA. ANA PATRICIA UGALDE	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/05/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece el apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por otro lado, se advierte que el las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 359046, fueron debidamente notificados del auto de admisión de demanda de fecha 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós, tal como consta en autos del juicio administrativo en que se actúa, sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto de la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Bajo ese orden de ideas se señalan las 09:00 nueve horas del 06 seis de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0022/2022-I	ARLET RODRIGUEZ LOPEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/05/2022	Se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 350163, fueron debidamente notificados del auto de admisión de demanda de fecha 18 dieciocho de enero de 2022 dos mil veintidós, tal como consta en autos del juicio administrativo en que se actúa, sin que hayan comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0031/2022-I	UZIEL REGA AGUILAR	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/05/2022	Se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 344338, fueron debidamente notificados del auto de admisión de demanda de fecha 20 veinte de enero de 2022 dos mil veintidós, tal como consta en autos del juicio administrativo en que se actúa, sin que hayan comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, se señalan las 10:00 diez horas del 06 seis de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESPRECAZAN LOS ACUERDOS LEJISLATIVOS. PUBLICACIÓN DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de mayo de 2022.

18	JA-0021/2022-I	GISELA ZINAHIDE CHÁVEZ ORTIZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	02/05/2022	Se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 325943, fueron debidamente notificadas del auto de admisión de demanda de fecha 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, tal como consta en autos del juicio administrativo en que se actúa, sin que hayan comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otro lado, se da cuenta con la razón actuarial de fecha 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós, en la que el actuario adscrito a este juzgado señala que no fue posible notificar a la parte actora el acuerdo de 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, en virtud de no haber encontrado el domicilio señalado en autos. Por lo anterior, se ordena notificar el referido acuerdo mediante lista autorizada en los estrados de este juzgado. Por otra parte, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 06 seis de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0014/2018-I	FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHAVINDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAVINDA	02/05/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/827/2022, presentado ante este juzgado el 27 veintisiete de abril del presente año por medio del cual se tiene a licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 21 veintiuno de abril del presente año el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Décimo Primer Circuito comunica que admitió a trámite el RECURSO DE INCONFORMIDAD interpuesto por Felipe de Jesús Sosa Ramírez contra la resolución de 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; emitida dentro del amparo directo número 173/2021, el cual fuera registrado bajo el número 16/2022; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y anexo y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/05/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/1000/2022, por medio del cual la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN, DE OCAMPO, informó a este juzgado la admisión de la QUEJA 0002/2022-II, interpuesta por el apoderado jurídico de la parte actora; oficio y anexos de los cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido ordenando remitir a la brevedad posible el informe correspondiente a la Secretaría General de Acuerdos para efecto de que se realice el trámite pertinente referente a la queja promovida. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0301/2021-I	JUANA ARIAS ORTIZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	02/05/2022	Compareció JUAN GERARDO ALCANTAR SÁNCHEZ, aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento en cuanto a perito en rebeldía de la parte actora JUANA ARIAS ORTIZ, en el desahogo de la prueba pericial en materia de valuación; escrito y anexo del cual este instructor queda enterado de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales procedentes. En ese tenor, se le tiene al perito señalando como domicilio para recibir notificaciones personales. Asimismo, se le tiene señalando como honorarios por la prestación de sus servicios la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.). Ahora bien, previo a requerir a los peritos los dictámenes, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos, consigne ante este Juzgado la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de honorarios del perito designado en rebeldía de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, se estará a las resultas del dictamen que en su momento emita el perito designado por las autoridades demandadas. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0913/2021-I	ELIZABETH CRUZ SUSANO	SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	02/05/2022	se tiene a PEDRO GARCÍA MONTILLO, quien se ostenta como OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad encargada de ejecutar la sanción impuesta en el auto de fecha 03 tres de marzo de 2022 dos mil veintidós, dando cumplimiento al requerimiento realizado exhibiendo comprobante de depósito por la cantidad de \$1,350.00 (mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a razón de la multa impuesta a la autoridad demanda TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, mediante auto de fecha 03 tres de marzo de 2022 dos mil veintidós, consecuentemente hágase del conocimiento de lo anterior mediante OFICIO que se gire al SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, conjuntamente con la copia del escrito de cuenta y su anexo adjunto, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. En ese orden de ideas, y toda vez que no obstante el pago de la multa impuesta al Tesorero Municipal ha sido omiso en cumplir con el requerimiento realizado en autos, SE ORDENA GIRAR NUEVAMENTE ATENTO OFICIO AL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, a efecto de que remita a este juzgado las copias certificadas solicitadas por el accionante en el escrito de data 27 veintisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, ello, en virtud de haber sido solicitados con la debida anticipación de conformidad con lo establecido por el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá una nueva multa correspondiente a 30 treinta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/00 moneda nacional), por las 30 treinta unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 202 fracción II del ordenamiento legal en cita. SOLO A DEMANDADAS
23	JA-1175/2019-I	JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/05/2022	SE TIENE A VIRGINIA GAYTÁN ZUNO en cuanto COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTA TRIBUNAL. En atención al oficio de cuenta se le tiene informando que por auto de data 26 veintiséis de abril del año en curso, se tuvo a José Miguel Ramírez Viveros en cuanto apoderado legal de la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, presentando demanda de amparo directo interpuesto dentro del recurso de apelación RAA-0405/2021-III y su acumulado RAA-439/2021-III, dentro del juicio administrativo JA-1175/2019-I, contra de la sentencia de fecha 11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós, en el cual por una parte se niega la suspensión del acto reclamado y por otra se concede para el efecto de mantener las cosas en el estado que se encuentran; de lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0165/2022-I	MA. DE JESUS RUIZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	02/05/2022	A ZUCENA MARÍN CORREA en cuanto TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN en cuanto superior jerárquico del DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y NOTIFICADORA HABILITADA DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD DE RESPONSABILIDADES, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido es su favor, carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente del escrito de cuenta se desprende que las autoridades demandadas invocan la causal de improcedencia contemplada en el artículo 205, fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento tácito por parte de la actora respecto el acto impugnado, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de mayo de 2022.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de mayo de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0249/2022-I	-----	AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACAN, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	03/05/2022	Se ordena la vinculación del correo señalado para los efectos correspondientes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1123/2020-I	GÓMEZ PÉREZ CARLOS ORLANDO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA	03/05/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0069/2022-I	CAZAREZ RIVERA FLORENCIA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	03/05/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0149/2022-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES 3-A EN CUANTO A AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	03/05/2022	Dígasele a quien se ostenta como TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, que no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que lo pretende realizar mediante la utilización de la firma electrónica avanzada de una diversa autoridad debidamente registrada que lo es TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo anterior porque es responsabilidad de los usuarios del Sistema informático del Tribunal el utilizar la firma electrónica y contraseña de manera personal e intransferible y no difundirla, además únicamente las partes una vez que tengan registrada su clave de acceso y contraseña, tendrán acceso al expediente electrónico. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0947/2021-I	RAMOS MORENO JOSE LUIS	ELEMENTOS QUE ORDENARON LA DETENCIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	03/05/2022	"...se tiene a JORGE DARINEL VILLASEÑOR VALDOVINOS, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JACONA MICHOACÁN...y por realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual informa que se encuentra a disposición de la parte actora el cheque número 0000754 por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), en el departamento jurídico del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, para que acuda a recogerlo...SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, ocurra ante este juzgador a manifestarse respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada..." NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/05/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación números RAA-0060/2022-II, se dictó acuerdo el día 21 veintiuno de abril de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0012/2022-I	GUTIERREZ FLORES FRANCISCO SILVANO	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	03/05/2022	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 07 siete de abril de 2022 dos mil veintidós, respecto de prueba aportada por la autoridad demandada SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0142/2022-I	CARABEZ PADILLA JOSEFINA	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/05/2022	Con esta fecha se llevó a cabo Audiencia de Pruebas y Alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0122/2022-I	ANGULO URIAS BERTHA LUZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	03/05/2022	Con esta fecha se llevó a cabo Audiencia de Pruebas y Alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1580/2021-I	GUSTAVO GUDIÑO VALDESPINO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	03/05/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la resolución definitiva dictada en autos por parte de las autoridades que representa, sin embargo, toda vez que la referida sentencia fue impugnada mediante recurso de apelación interpuesto por la parte actora, el cual se tramita ante la TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, éste juzgador se reserva pronunciarse sobre el pretendido cumplimiento. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1710/2021-I	MARCOS HERMILO CASTORENA ARCOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	03/05/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite copia certificada de impresión del Sistema de Garantías en el cual se manifiesta que el folio de infracción de tránsito 334021 ha sido cancelado. Así las cosas, ésta instructora proveerá respecto del cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0121/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	03/05/2022	Se tiene a la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA EN ESTE DOCUMENTO PÚBLICO PARA REFERENCIA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de mayo de 2022.

13	JA-0131/2022-I	SANCHEZ CERDA TERESITA DE JESUS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	03/05/2022	Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA por sí y en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 352784; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Ahora bien, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 11 once de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, la misma se admite y se manda citar a la absolvente de la prueba, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0119/2022-I	AMBAR VANESSA ESQUIVEL ADAME	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	03/05/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
15	JA-0160/2022-I	DIANA EDITH FLORES HERRERA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/05/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
16	JA-0309/2021-I	CARLOS SACRAMENTO ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/05/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la persona moral actora TÁCTICOS DE MÉXICO EN EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A DE C.V." realizando diversas manifestaciones entre las cuales se desiste de la demanda interpuesta en contra de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES. Por lo anterior, este instructor decreta el SOBRESERIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; ordenándose dar vista a la parte actora en el correo electrónico que tiene registrado en el presente expediente para recibir notificaciones, por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0888/2021-I	GERARDO DURAN ARIAS	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	03/05/2022	"...se tiene a OSCAR LEMUS DE LA TORRE, apoderado jurídico de la parte actora Gerardo Duran Arias dentro del presente juicio, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero del año de dos mil veintidós; se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio;..." NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0321/2022-I	GABINO VARGAS CARRILLO	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	03/05/2022	No ha lugar a admitir a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro, en virtud de haber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado para presentarla. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0658/2021-I	J. JESÚS ROSALES GARCÍA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	03/05/2022	"...VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0004/2022-II, y su acumulado RAA-00014/2022-II se tuvo a JESUS ROSALES GARCIA, JOSE MANUEL CALDERÓN CHAVÉZ, CELSO TALAVERA LÓPEZ, JOSE LUIS DAVID MONTES DE OCA GARCÍA, CARLOS AYALA AGUILAR, OTONIEL SÁNCHEZ MÉNDEZ, YOLANDA VARGAS CORONA, OLGA ISABEL RODRÍGUEZ ALCAUTER, BENITO AYALA GARCÍA Y RAFAEL HÉRNANDEZ ROSALES, presentaron demanda de amparo directo,...remite un tanto en copia simple de la demanda de garantías de amparo, solicitando a su vez la remisión de los autos originales, sin embargo toda vez que los mismos fueron remitidos mediante oficio número 23/2022-I de fecha diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para la sustanciación del Recurso de Apelación promovido por el TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN;..." NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1370/2021-I	FRANCISCO SALAS TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE YURECUARO	03/05/2022	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, solicitando se señale fecha para el desahogo de la prueba confesional a cargo de la parte actora dado que no fue notificado en el domicilio señalado en autos, así como que se señale fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado toda vez que de autos se desprende que con fecha 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós, se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de marzo de la misma anualidad a efecto de que compareciera a las instalaciones de este juzgado a absolver el pliego de posiciones para desahogar la referida prueba confesional, siendo notificado mediante instructivo visible a foja 70 setenta de autos con fecha 18 dieciocho del mismo mes de marzo del presente año en el domicilio que señaló en su escrito inicial de demanda para tal efecto. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0328/2022-I	HECTOR MENDEZ PIÑÓN	POLICÍA DE MORELIA	03/05/2022	"...se tiene a HÉCTOR MÉNDEZ PIÑÓN por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 374873...se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS,...haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días... para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas... este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración:...Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 374873...hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo... Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado...Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza... En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes...la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado;..." NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0329/2022-I	JOSE LUIS MEDINA RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	03/05/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA AL PÚBLICO PARALELO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de mayo de 2022.

23	JA-0936/2021-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	03/05/2022	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 22 veintidós de marzo de 2022 dos mil veintidós, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutorio cuarto declaró la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA de la boleta de imputación impugnada de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando séptimo. Ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 22 veintidós de marzo de 2022 dos mil veintidós; por tanto, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p>
24	JA-1575/2021-I	ABEL ELPIDIO GÁVEZ ARGÜELLES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	03/05/2022	<p>Se tiene a la TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquica del entonces DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, CONTESTANDO EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. Se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le concediera el término para contestar a la ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de mayo de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0304/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	04/05/2022	<p>se tiene a MIGUEL ANGEL CAÑA HERRERA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, quien cuenta con firma electrónica y dirección de correo institucional debidamente registrado ante este tribunal para efecto del juicio en línea. Emplazamiento que se realizará en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: "Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha minuta, que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora en que se efectúe el envío señalado en la fracción anterior; V. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, cuando el SIT genere el Acuse de Recibo Electrónico donde conste la fecha y hora en que la o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de envío del aviso a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar; y, VI. En caso de que en el plazo señalado en la fracción anterior, el SIT no genere el acuse de recibo donde conste que la notificación fue realizada, la misma se efectuará mediante lista al cuarto día hábil contado a partir de la fecha de envío del correo electrónico, fecha en que se tendrá por legalmente notificado. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V y 297 fracciones K y L del ordenamiento legal invocado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, respecto del inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc Poniente número 84 ochenta y cuatro, colonia José María Morelos de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, con número de servicio 161150400418 y medidor 3AN497 cuyo usuario lo es la promotora; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de mayo de 2022.

2	JA-0314/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	<p>04/05/2022</p> <p>se tiene a CENOBIO PIÑA GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, quien cuenta con firma electrónica y dirección de correo institucional debidamente registrado ante este tribunal para efecto del juicio en línea. Emplazamiento que se realizará en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: "Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunten a la misma. Se ha minuta, que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora en que se efectuó el envío señalado en la fracción anterior; V. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, cuando el SIT genere el Acuse de Recibo Electrónico donde conste la fecha y hora en que la o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de envío del aviso a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar; y, VI. En caso de que en el plazo señalado en la fracción anterior, el SIT no genere el acuse de recibo donde conste que la notificación fue realizada, la misma se efectuará mediante lista al cuarto día hábil contado a partir de la fecha de envío del correo electrónico, fecha en que se tendrá por legalmente notificado." Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V y 297 fracciones K y L del ordenamiento legal invocado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, respecto del inmueble ubicado en la calle Guadalupe Victoria Norte número 42 cuarenta y dos, colonia José María Morelos de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, con número de servicio 161620300016 y medidor W87F29 cuyo usuario lo es la promotante; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
---	----------------	-------	---	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de mayo de 2022.

3	JA-0324/2022-1	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	04/05/2022	<p>se tiene a SALVADOR GONZÁLEZ CORTES por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 4872, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha minuta, que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora en que se efectúe el envío señalado en la fracción anterior; V. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, cuando el SIT genere el Acuse de Recibo Electrónico donde conste la fecha y hora en que la o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de envío del aviso a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar; y VI. En caso de que en el plazo señalado en la fracción anterior, el SIT no genere el acuse de recibo donde conste que la notificación fue realizada, la misma se efectuará mediante lista al cuarto día hábil contado a partir de la fecha de envío del correo electrónico, fecha en que se tendrá por legalmente notificado. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que son pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 255, fracción V y 297 fracciones K y L del ordenamiento legal invocado. Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las autoridades, superior jerárquico del mencionado agente. Ahora, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la TARJETA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 4872 en esta vía impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicho documento podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular en vehículo automotor, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
---	----------------	-------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de mayo de 2022.

4	JA-0323/2022-1	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	04/05/2022	<p>se tiene a ENRIQUE HERNÁNDEZ ÁVILA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 5506, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha minuta, que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT. El SIT registrará la fecha y hora en que se efectúe el envío señalado en la fracción anterior; V. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, cuando el SIT genere el Acuse de Recibo Electrónico donde conste la fecha y hora en que la o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de envío del aviso a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar; y VI. En caso de que en el plazo señalado en la fracción anterior, el SIT no genere el acuse de recibo donde conste que la notificación fue realizada, la misma se efectuará mediante lista al cuarto día hábil contado a partir de la fecha de envío del correo electrónico, fecha en que se tendrá por legalmente notificado. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que son pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 255, fracción V y 297 fracciones K y L del ordenamiento legal invocado. Haciéndose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, en la forma y términos señalados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de infracción impugnada, al ser la primera de las autoridades, superior jerárquico del mencionado agente. Ahora, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la LICENCIA DE CONDUCIR, que le fuera retenida con motivo de la infracción 5506 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicho documento podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, la medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular en vehículo automotor, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
5	JA-0322/2022-1	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	04/05/2022	<p>Se tiene presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 550, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
6	JA-1435/2021-1	ESCOBEDO SUÁREZ CARLOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA	04/05/2022	<p>Téngase por recibido el escrito ingresado a través del sistema informático de este tribunal el día 08 ocho de marzo del año en curso, firmado por Carlos Escobedo Suárez, apoderado jurídico de la parte actora. En atención contenido del escrito de cuenta, se le tiene realizando diversas manifestaciones y solicitando se dicte sentencia dentro del presente controvertido; manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlas a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0139/2022-1	RUBEN JAIMES JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/05/2022	<p>Se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra al TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 344071. Por otro lado, se tiene a ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, quedando enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-0170/2022-1	PUBLIC HEALTH SUPPLY AND EQUIPMENT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE SALUD	04/05/2022	<p>Se tiene al apoderado jurídico del SECRETARIO DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, así como JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la SECRETARIA DE SALUD, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de mayo de 2022.

9	JA-1389/2021-I	LUIS MIGUEL MARQUEZ CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	04/05/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con esa misma fecha, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0061/2022-II. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1329/2021-I	ALEJANDRO CONTRERAS ORIZABA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	04/05/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con esa misma fecha, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0062/2022-II. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1571/2018-I	IDALIA REYES LOZANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO	04/05/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de avenimiento. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-1333/2021-I	ISRAEL PEREZ SANCHEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/05/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Partes de este Juzgado el 28 veintiocho de abril de la actualidad en curso, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; realizando manifestaciones en términos de su ocuro de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, anexando para tales efectos copia certificada del acuerdo administrativo de data 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós, en el cual decreta la nulidad lisa y llana de la determinación contenida en aviso recibo número 18746884 impugnado en autos. Circunstancias por las que, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la ratificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en autos, lo anterior bajo apercibimiento que en ca SOLO ACTORA
13	JA-0164/2022-I	ARIADNA GUADALUPE MAGALLÓN VITELA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/05/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 04 cuatro de abril de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0152/2022-I	MARCOS ARIAS TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/05/2022	Se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por otro lado, se advierte que el las autoridades demandadas TITULAR DEL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRANSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCION 347109, fueron debidamente notificados del auto de admisión de demanda sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto de la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
15	JA-1751/2019-I	JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN	04/05/2022	Se tiene a la parte actora, revocando a las personas autorizadas, señalados mediante escrito presentado el día 07 siete de abril del año en curso, indicando como nuevo domicilio para recibir notificaciones. Expidanse al ocurante las copias certificadas de las constancias que apunta, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0118/2022-I	RUBEN BARAJAS ESPEJO	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/05/2022	...se tiene a EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA, en cuanto DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN...téngasele manifestando que con fecha 22 veintidós de abril de 2022 dos mil veintidós, fue emitida una resolución a través de la cual se declaró la anulabilidad de la boleta de infracción con número de folio 010222 de fecha 12 de enero de 2022 dos mil veintidós...decreta el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1412/2021-I	FRANCISCO JAVIER FLORES RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	04/05/2022	Se tiene a FRANCISCO JAVIER FLORES RODRIGUEZ, en cuanto parte actora, pretendiendo ofrecer como prueba superveniente la documental consistente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXVI, número 87 ochenta y siete, publicado el día viernes 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno, en Morelia, Michoacán, que contiene el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2021 dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Salvador Escalante. Sin embargo, dígame a la parte actora que no ha lugar a admitir la prueba superveniente que pretende. No obstante lo anterior y al ser dicho medio de convicción una publicación de carácter oficial, dígamele al promovente que este juzgador tomará en consideración como hecho notorio lo que de dicha constancia se desprende y que sea materia del presente controvertido. Por otro lado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
18	JA-1411/2021-I	MARICELA CALDERON CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	04/05/2022	Se tiene a la parte actora, pretendiendo ofrecer como prueba superveniente la documental consistente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXVI, número 87 ochenta y siete, publicado el día viernes 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno, en Morelia, Michoacán, que contiene el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2021 dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Salvador Escalante. Sin embargo, dígame a la parte actora que no ha lugar a admitir la prueba superveniente que pretende. No obstante lo anterior y al ser dicho medio de convicción una publicación de carácter oficial, dígamele al promovente que este juzgador tomará en consideración como hecho notorio lo que de dicha constancia se desprende y que sea materia del presente controvertido. Por otro lado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE DOCUMENTO CONSULTE.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de mayo de 2022.

19	JA-1443/2021-I	HUMBERTO SALATIEL CORIA CASTILLO	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	04/05/2022	<p>se tiene a HUMBERTO SALATIEL CORIA CASTILLO, en cuanto parte actora, pretendiendo ofrecer como prueba superveniente la documental consistente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXVI, número 87 ochenta y siete, publicado el día viernes 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno, en Morelia, Michoacán, que contiene el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2021 dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Salvador Escalante. Sin embargo, dígame a la parte actora que no ha lugar a admitir la prueba superveniente que pretende; ello en virtud de que las pruebas supervenientes son aquellos medios de convicción que se desconocen en la etapa del ofrecimiento de pruebas, y que se conocen con fecha posterior a la presentación de la demanda; asimismo, de conformidad con los artículos 230, fracción IX y 232, fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado, el momento procesal para ofrecer las pruebas lo es con la presentación del escrito de demandada inicial o la ampliación de la misma. Lo anterior es así, toda vez que se advierte que la prueba que allega la parte actora no tiene el carácter de superveniente, ya que el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2021 dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Salvador Escalante, que pretende allegar si bien es cierto la actora tuvo conocimiento de dicho documento después de la presentación de demanda, lo cierto es que es una constancia de carácter público que fue difundido a través del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto órgano de difusión oficial, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno. Lo anterior, tiene sustento por analogía en su aplicación, en la jurisprudencia emitida por la Sala Superior, en la Tercera Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, la cual es del tenor literal siguiente: Tercera Época Registro: 922673 Instancia: Sala Superior Jurisprudencia Fuente: Apéndice (actualización 2002) Tomo VIII, Jurisprudencia Electoral Materia(s): Electoral Tesis: 54 Página: 72 Genealogía: Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, páginas 187-188, Sala Superior, tesis S3ELJ 12/2002. PRUEBAS SUPERVENIENTES. SU SURGIMIENTO EXTEMPORÁNEO DEBE OBEDECER A CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DEL OFERENTE.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16, párrafo 4, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se entiende por pruebas supervenientes: a) Los medios de convicción surgidos después del plazo legal en que deban aportarse, y b) Los surgidos antes de que fenezca el mencionado plazo, pero que el oferente no pudo ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaba a su alcance superar. Respecto de la segunda hipótesis, se advierte con toda claridad que se refiere a pruebas previamente existentes que no son ofrecidas o aportadas oportunamente por causas ajenas a la voluntad del oferente. Por otra parte, respecto de los medios de convicción surgidos en fecha posterior al vencimiento del plazo en que deban aportarse, mencionados en el inciso a), se puede advertir que tendrán el carácter de prueba superveniente sólo si el surgimiento posterior obedece también a causas ajenas a la voluntad del oferente, en virtud de que, por un lado, debe operar la misma razón contemplada en relación con la hipótesis contenida en el inciso b) y, por otra parte, si se otorgara el carácter de prueba superveniente a un medio de convicción surgido en forma posterior por un acto de voluntad del propio oferente, indebidamente se permitiría a las partes que, bajo el expediente de las referidas pruebas, subsanaran las deficiencias en el cumplimiento cabal y oportuno de la carga probatoria que la ley les impone. No obstante lo anterior y al ser dicho medio de convicción una publicación de carácter oficial, dígame al promovente que este juzgador tomará en consideración como hecho notorio lo que de dicha constancia se desprende y que sea materia del presente controvertido. Por otro lado, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se advierte que en su escrito de demanda la parte actora manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento de la resolución de la separación de la prestación de sus servicios como Policía Razo de la policía municipal del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán; por tanto, atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
20	JA-1414/2021-I	OSWALDO YAMIR MARTINEZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	04/05/2022	<p>se tiene a OSWALDO YAMIR MARTINEZ RAMIREZ, en cuanto parte actora, pretendiendo ofrecer como prueba superveniente la documental consistente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXVI, número 87 ochenta y siete, publicado el día viernes 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno, en Morelia, Michoacán, que contiene el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2021 dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Salvador Escalante. Sin embargo, dígame a la parte actora que no ha lugar a admitir la prueba superveniente que pretende; ello en virtud de que las pruebas supervenientes son aquellos medios de convicción que se desconocen en la etapa del ofrecimiento de pruebas, y que se conocen con fecha posterior a la presentación de la demanda; asimismo, de conformidad con los artículos 230, fracción IX y 232, fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado, el momento procesal para ofrecer las pruebas lo es con la presentación del escrito de demandada inicial o la ampliación de la misma. Lo anterior es así, toda vez que se advierte que la prueba que allega la parte actora no tiene el carácter de superveniente, ya que el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2021 dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Salvador Escalante, que pretende allegar si bien es cierto la actora tuvo conocimiento de dicho documento después de la presentación de demanda, lo cierto es que es una constancia de carácter público que fue difundido a través del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto órgano de difusión oficial, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno. Lo anterior, tiene sustento por analogía en su aplicación, en la jurisprudencia emitida por la Sala Superior, en la Tercera Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, la cual es del tenor literal siguiente: Tercera Época Registro: 922673 Instancia: Sala Superior Jurisprudencia Fuente: Apéndice (actualización 2002) Tomo VIII, Jurisprudencia Electoral Materia(s): Electoral Tesis: 54 Página: 72 Genealogía: Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, páginas 187-188, Sala Superior, tesis S3ELJ 12/2002. PRUEBAS SUPERVENIENTES. SU SURGIMIENTO EXTEMPORÁNEO DEBE OBEDECER A CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DEL OFERENTE.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16, párrafo 4, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se entiende por pruebas supervenientes: a) Los medios de convicción surgidos después del plazo legal en que deban aportarse, y b) Los surgidos antes de que fenezca el mencionado plazo, pero que el oferente no pudo ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaba a su alcance superar. Respecto de la segunda hipótesis, se advierte con toda claridad que se refiere a pruebas previamente existentes que no son ofrecidas o aportadas oportunamente por causas ajenas a la voluntad del oferente. Por otra parte, respecto de los medios de convicción surgidos en fecha posterior al vencimiento del plazo en que deban aportarse, mencionados en el inciso a), se puede advertir que tendrán el carácter de prueba superveniente sólo si el surgimiento posterior obedece también a causas ajenas a la voluntad del oferente, en virtud de que, por un lado, debe operar la misma razón contemplada en relación con la hipótesis contenida en el inciso b) y, por otra parte, si se otorgara el carácter de prueba superveniente a un medio de convicción surgido en forma posterior por un acto de voluntad del propio oferente, indebidamente se permitiría a las partes que, bajo el expediente de las referidas pruebas, subsanaran las deficiencias en el cumplimiento cabal y oportuno de la carga probatoria que la ley les impone. No obstante lo anterior y al ser dicho medio de convicción una publicación de carácter oficial, dígame al promovente que este juzgador tomará en consideración como hecho notorio lo que de dicha constancia se desprende y que sea materia del presente controvertido. Por otro lado, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se advierte que en su escrito de demanda la parte actora manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento de la resolución de la separación de la prestación de sus servicios como Policía Razo de la policía municipal del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán; por tanto, atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE ADECUA A LOS AVANCES LEGISLATIVOS EN MATERIA DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de mayo de 2022.

21	JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	04/05/2022	<p>"...se tiene a SIDHARTHA REYNA GARCÍA, quien se ostenta como DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITO DE ALTO IMPACTO NÚMERO 1., pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, para lo cual exhibe los oficios número CSPEMO/CASDAI/1002/2022, de fecha 13 trece de abril de 2022 de dos mil veintidós,...obstante que mediante acuerdo de fecha 01 uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, este Juzgado Administrativo, emitió acuerdo en el cual se le informó del contenido total de la sentencia emitida en autos, mismo que fue debidamente notificado en fecha 30 treinta de marzo del presente año; se desprende que la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HA SIDO OMISA TOTALMENTE en cuanto acreditar gestiones o actos tendientes para el cabal cumplimiento del fallo emitido en autos, empero que es de explorado derecho que las SENTENCIAS EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL, POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE;...PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtud que EL MONTO A QUE RESULTARON CONDENADAS A PAGAR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, NO HA SIDO CUBIERTO EL PAGO, EXISTE UN TOTAL DESACATO A LA SENTENCIA DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO; obstaculizando con ello EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS mismo que NO ES SUSCEPTIBLE DE PARALIZACIÓN DEBIDO A SU PROPIA NATURALEZA DADO QUE CONSTITUYEN UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL...SE PROCEDE A HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado en el proveído de 01 uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, y se impone al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)...SE REQUIERE NUEVAMENTE a las autoridades demandadas COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITOS DE ALTO IMPACTO NÚMERO 1, para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES: acrediten con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos...se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de las demandadas al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, para informarle el incumplimiento de dicha sentencia por parte de las autoridades demandadas..."</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JA-0176/2022-I	JOSÉ ISAAC GARCÍA PÉREZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	04/05/2022	<p>Se da cuenta con los escritos por medio de los cuales comparecen la JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia del DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para lo cual exhibe copia certificada de su nombramiento, y el apoderado jurídico del TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO MICHOACÁN. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Finalmente, dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0096/2022-I	JOSE JESUS ARMERIA DELGADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/05/2022	<p>Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece el apoderado jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por otro lado, se da cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que el las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 328430, fueron debidamente notificados del auto de admisión de demanda de fecha 15 quince de marzo de 2022 dos mil veintidós, tal como consta en autos del juicio administrativo en que se actúa, sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto de la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Bajo ese orden de ideas y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO SE SUJETA A REVISIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de mayo de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1496/2021-I	ERICK LEMUS DE LA TORRE	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	05/05/2022	Téngase por recibido el escrito presentado ante oficialía de partes de este tribunal el día 02 dos de mayo de la presente anualidad, y remitido a este juzgado primero al día hábil siguiente, firmado por OSCAR LEMUS DE LA TORRE en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, por tanto, con fundamento en los artículos 305 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0470/2021-I	JESÚS SALVADOR PEDRAZA MEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/05/2022	Con esta fecha se lleva cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
3	JA-0140/2022-I	MÓNICA GUADALUPE TAPIA LUA	COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	05/05/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
4	JA-0650/2021-I	UBALDO JORGE VELAZQUEZ LAGUNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	05/05/2022	Este juzgador tiene a las autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la sentencia de 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1004/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "ALBASO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	05/05/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 29 veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, allegado a este juzgado el día 02 dos de mayo de la presente anualidad; mediante el cual se tiene a ADOLFO ALVARADO LEAL, quien se ostenta como apoderado jurídico de la persona moral actora ALBASO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, carácter que tiene reconocido en autos, solicitando a este Juzgado, se remita copia certificada de las constancias que alude en su oficio de cuenta; por lo que, al no existir impedimento legal para ello, expídanse al ocurrente las copias certificadas de las constancias que apunta, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1174/2021-I	ERIK AVALOS REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	05/05/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este Tribunal, se determinó lo siguiente: "...se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada de treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, dictada en el expediente administrativo de responsabilidades DRSP-PAR-340/2014, por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en la que se impuso como sanción al accionante la inhabilitación por el término de dos años para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público del Estado, así como una sanción económica por la cantidad de \$4,287.10 (dos mil doscientos ochenta y siete pesos 02/100 Moneda Nacional)...." Por lo que a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán referente al procedimiento de ejecución y en aras de lograr el cabal cumplimiento de la sentencia, se procederá con forme a los siguientes términos: "Artículo 281. La cosa juzgada es la verdad legal y contra ella no es admisible recurso, ni prueba alguna, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Hay cosa juzgada cuando la sentencia ha causado ejecutoria. (REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) La declaración de que una sentencia ha causado ejecutoria se hará de oficio y no admite recurso alguno. La que favorezca a un particular o contenga una obligación de hacer o de condena, DEBERÁ COMUNICARSE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PREVIENDOLA Y CONMINÁNDOLA A RENDIR UN INFORME DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.... Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; (REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I; y, IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS: TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de mayo de 2022.

7	JA-1703/2021-I	JOSE JOAQUIN GALVAN HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/05/2022	<p>DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, se determinó lo siguiente: "...TERCERO. Resultó esencialmente FUNDADO el concepto de violación "SÉPTIMO" del escrito de demanda y por ende se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado... Por lo que a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán referente al procedimiento de ejecución y en aras de lograr el cabal cumplimiento de la sentencia, se procederá conforme a los siguientes términos: "Artículo 281. La cosa juzgada es la verdad legal y contra ella no es admisible recurso, ni prueba alguna, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Hay cosa juzgada cuando la sentencia ha causado ejecutoria. (REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) La declaración de que una sentencia ha causado ejecutoria se hará de oficio y no admite recurso alguno. La que favorezca a un particular o contenga una obligación de hacer o de condena, DEBERÁ COMUNICARSE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PREVINIÉNDOLA Y CONMINÁNDOLA A RENDIR UN INFORME DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.... Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; (REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquella para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I; y, IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." Por tanto y toda vez que a la fecha las autoridades demandadas han sido omisas en acatar el fallo definitivo y al ser obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS: H. AYUNTAMIENTO DE TESORERO AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, que cuenten con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarse; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N)) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
8	JA-0154/2022-I	MARCELA MARGARITA AGUIRRE MONTAÑO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	05/05/2022	<p>SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO en virtud de que el accionante se desistió en su perjuicio del sumario en que se actúa; por tanto, se declara FIRME dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-1604/2021-I	RAMON GUZTAVO RAMOS DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	05/05/2022	<p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, se determinó lo siguiente: "...TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO el motivo de disenso analizado, en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado..." Por lo que a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán referente al procedimiento de ejecución y en aras de lograr el cabal cumplimiento de la sentencia, se procederá con forme a los siguientes términos: "Artículo 281. La cosa juzgada es la verdad legal y contra ella no es admisible recurso, ni prueba alguna, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Hay cosa juzgada cuando la sentencia ha causado ejecutoria. (REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) La declaración de que una sentencia ha causado ejecutoria se hará de oficio y no admite recurso alguno. La que favorezca a un particular o contenga una obligación de hacer o de condena, DEBERÁ COMUNICARSE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PREVINIÉNDOLA Y CONMINÁNDOLA A RENDIR UN INFORME DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.... Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; (REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquella para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I; y, IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA: SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N)) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de mayo de 2022.

10	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	05/05/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1083/22, por medio del cual la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN, DE OCAMPO, informa a este juzgado la integración de la EXCITATIVA 008/2022-II, interpuesta por la parte actora EMMANUEL MUNGUÍA VIVEROS Y LYDIA IVONNE CHÁVEZ JACOBO en cuanto apoderados jurídicos de la persona moral actora "GEOINGENIERÍA APLICADA S.A DE C.V."; oficio y anexo de los cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido ordenando remitir a la brevedad posible el informe correspondiente a la Secretaría General de Acuerdos para efecto de que se realice el trámite pertinente referente a la excitativa promovida. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1211/2019-I	JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/05/2022	Se da cuenta con el escrito mediante el cual comparece PATRICIA ALEJANDRA CORTÉS GARCÍA, aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento en cuanto a perito tercero en discordia, en el desahogo de la prueba pericial en materia de Grafoscopia, Documentoscopia y dactiloscopia. Asimismo se le tiene solicitando el acceso al expediente en que se actúa a efecto de conocer la finalidad de la prueba así como los puntos cuestionados para señalar el monto de sus honorarios. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
12	JA-1428/2021-I	DORLI YISEL Y/O DORLY GISEL ESTEBAN MANGATO	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	05/05/2022	...FORTUNATO ARROYO PINEDA, apoderado jurídico de la parte actora DORLI YISEL Y/O DORLY GISEL ESTEBAN MANGATO, mediante el cual se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a MARIA DEL ROSARIO FUENTES TÉLLEZ...se tiene al accionante señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Trinidad y Tobago, número 40 cuarenta, colonia las Américas de esta ciudad de Morelia, Michoacán; NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0334/2022-I	JUAN LUCIO LEDESMA GALINDO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/05/2022	se tiene a JUAN LUCIO LEDESMA GALINDO por propio derecho presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 0264 Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es, la boleta de infracción número 0264 de data 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0333/2022-I	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ GAMA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	05/05/2022	se tiene a MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ GAMA por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS FINANCIEROS Y MATERIAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEPENDIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante este órgano jurisdiccional a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad de Morelia, Michoacán en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. DEBIENDO DE ACOMPAÑAR A SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0770/2021-I	TOVIAS NIÑO JIMENEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/05/2022	Se tiene a la parte actora del presente juicio, cumpliendo con el requerimiento realizado en auto de data 21 veintiuno de abril de 2022 dos mil veintidós. Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1631/2018-I	IVETT KARINA CAMPOS Y ARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	05/05/2022	Se tiene a la parte actora solicitando la devolución los documentos presentados en su escrito inicial de demanda; por lo que al no existir impedimento legal alguno queda a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-1097/2021-I	JORGE EFRAIN BAYA MORALES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	05/05/2022	"...se tiene a Génesis Hernández Camacho, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo copia certificada, de la resolución de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0272/2021-III, en la que se determinó revocar la sentencia emitida por este instructor del 23 veintitres de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; asimismo, se advierte que dicha resolución ha causado ejecutoria;..." NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-1087/2021-I	ROBERTO CERRITOS FERREYRA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	05/05/2022	...se tiene a Génesis Hernández Camacho, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo copia certificada, de la resolución de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0270/2021-III, en la que se determinó revocar la sentencia emitida por este instructor del 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; asimismo, se advierte que dicha resolución ha causado ejecutoria;..." NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de mayo de 2022.

19	JA-1538/2021-I	OSCAR CEBALLOS HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	05/05/2022	"...la licenciada Virginia Gaytán Zuno, Coordinadora de Amparos de este Tribunal...informando que con motivo de la demanda de amparo directo que presentó la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, en contra de la resolución, dictada dentro del recurso de reconsideración JAR-0004/2022, el Tribunal Federal dictó acuerdo con fecha 26 veintiséis de abril del año en curso, en el cual admite a trámite la demanda de garantías y niega la suspensión del acto reclamado relativo a la resolución emitida el diecisiete de marzo de 2022 dos mil veintidós, dentro del recurso de reconsideración antes citado, por tratarse de un acto consumado..." NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0167/2022-I	JOSE VICTOR ZAMORA ROJAS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	05/05/2022	...se tiene a HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA,...Se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra de la autoridad que representa, la cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta...se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta...se advierte que el actor JORGE VICTOR ZAMORA ROJAS, señaló en su escrito inicial de demanda específicamente en el apartado de hechos marcado como primero, "manifiesto bajo protesta de decir verdad que desconozco, así como que en ningún momento me fue notificado el crédito fiscal referido en el párrafo que antecede", por tanto, atendiendo al numeral 234 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TERMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda,... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0003/2022-I	MARBELLA HERRERA MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/05/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En otra tesitura, dada cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 27 veintisiete de abril del año en curso, y remitido ante este juzgado instructor el día 28 veintiocho del referido mes y año, por medio del cual comparece CARLOS GUTIERREZ FERNÁNDEZ, quien se ostenta en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; a dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, aduciendo para tales efectos que ha cancelado folio de la infracción de tránsito número 335048; circunstancia que acredita con la copia certificada de la impresión de pantalla denominada consulta de garantías. Ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós; por tanto, el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0999/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "ALBASO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	05/05/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la persona moral actora realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que la parte que representa no se encuentra conforme con el pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos realizado por la autoridad demandada DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, señalando que la referida autoridad reitera el acto impugnado. Se requiere nuevamente al DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN a fin de dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, acredite el debido y cabal cumplimiento a la sentencia en los términos precisados. SOLO A DEMANDADAS
23	JA-1720/2021-I	SANTIAGO LEÓN VENEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	05/05/2022	Se hace efectivo el apercibimiento de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós y se tiene por no ofrecido el medio de convicción marcado con el número 5.3 del escrito de contestación de demanda. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente exhiba ante este instructor las documentales que se indican; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrán por no ofrecidos los citados medios de convicción. SOLO ACTORA
24	JA-0331/2022-I	LUIS FERNANDO ORTIZ GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	05/05/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PREVIO A PRONUNCIARSE RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, SE ORDENA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 03 TRES DÍAS RINDA INFORME ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL PRECISE SI LE FUE RETENIDO DOCUMENTO ALGUNO AL PROMOVENTE AL MOMENTO DE LEVANTAR LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 370938 DE DATA 17 DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0068/2022-I	SCALA, SUPERVISIÓN, CONSULTORIA, ASESORIA Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	05/05/2022	"...se tiene a IRMA MELISA VARGAS OROZCO y JOSÉ ZAVALA NOLASCO, en cuanto DIRECTORA DE PROYECTOS E INGENIERÍA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, Y SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN...se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan...se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus oficios de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como sus excepciones y defensas...se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Mismas que se describirán en la audiencia de ley y que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal...SE REQUIERE mediante notificación por oficio a la autoridad requerida, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgador a exhibir dicho medio de prueba, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se le tendrá por no ofertada la misma, de conformidad con el artículo 231 y en relación con el 254 fracción V del Código de Justicia Administrativa del Estado, oportuno...por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado a la autoridad demandada, Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante proveído de fecha 01 uno de marzo del año en curso; consecuentemente, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les correrán por lista autorizada;..." NOTIFIQUESE POR OFICIO
26	JA-0048/2020-I	CONSTRUCTORA PÁTZCUARO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/05/2022	"...se apersona a juicio Yolanda Sotelo García, enlace jurídico de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, en cuanto liquidadora del extinto Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo (IIFEEM), quien es autoridad demandada dentro del presente juicio...por el cual se extingue el referido Organismo Público Descentralizado; así como la copia certificada de el nombramiento expedido en su favor, por Cesar Augusto Ocegueda Robledo, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Michoacán, de fecha 16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós, en ese tenor se le tiene reconocido dicho carácter desde este momento dentro del presente juicio, para todos los efectos legales a que haya lugar...se advierte que comparece a señalar domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Acueducto número 1514, mil quinientos catorce, de la Colonia Chapultepec Norte y/o calle Batalla de Churubusco S/N, esquina con Cerro Gordo, de la Colonia Chapultepec Norte de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a los licenciados Hilda Liliانا Bautista Magaña Laura Clotilde Guerrero Serratos,..." NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. REFERIRSE A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de mayo de 2022.

27	JA-0796/2021-I	RAUL EDUARDO SÁNCHEZ CARRAZCO	DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DENOMINADO PRO MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN	05/05/2022	SE TIENE A VIRGINIA GAYTAN ZUNO en cuanto COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTA TRIBUNAL. En atención a su contenido, se le tiene informando a este juzgador que con relación al recurso de apelación RAA-0001/2022-I, interpuesto dentro del juicio en el que se actúa, se tiene a Raúl Eduardo Sánchez Carrasco por conducto de Eugenio Sánchez Maldonado quien se ostenta en cuanto apoderado legal, presentando demanda de amparo directo, señalando como acto reclamado la sentencia de fecha 18 dieciocho de abril del año en curso, dictada dentro del recurso de apelación en cita, asimismo informa que la parte quejosa no solicito expresamente la suspensión del acto reclamo. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0135/2022-I	JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	05/05/2022	AUDIENCIA DE LEY NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-1496/2021-I	ERICK LEMUS DE LA TORRE	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	05/05/2022	SE TIENE A OSCAR LEMUS DE LA TORRE en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0408/2021-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	05/05/2022	...EXISTE UN TOTAL DESACATO A LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS; obstaculizando con ello EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS mismo que NO ES SUSCEPTIBLE DE PARALIZACIÓN DEBIDO A SU PROPIA NATURALEZA DADO QUE CONSTITUYEN UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS...se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 21 veintiuno de febrero 2022 dos mil veintidós, y se impone a las demandadas COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ENCARGADO DE ASUNTOS INTERNOS, por medio de su TITULAR en cuanto persona física, multa individual correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.),...SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AL ENCARGADO DE ASUNTOS INTERNOS, a efecto de que dentro del término de 3 TRES DÍAS HÁBILES acredite ante este juzgador el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; esto es, el realizar el pago a la parte actora MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada se hará acreedora a una nueva multa por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización,...
31	JA-0214/2022-I	MACARIO ROSALES RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/05/2022	Se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a la parte actora a efecto de que cumpliera con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 05 cinco de abril de 2022 dos mil veintidós, mismo que le fue debidamente notificado tal y como consta en la vía y forma indicada en el proveído referido en líneas precedentes; a efecto de que aclarara lo pertinente al acto que impugna, esto es, que señalara si la acción que pretende promover lo es una negativa ficta o un juicio de nulidad y de ser el caso aclare o exhiba el original o copia certificada del documento en que hace constar el acto impugnado; lo anterior de conformidad con los artículos 154, 230 y 231 del código de la materia; sin que a la fecha haya realizado lo propio; consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de data 05 cinco de abril de 2022 dos mil veintidós, y se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo anterior, toda vez que fue omiso en precisar su acción intentada y en exhibir el documento a base de la acción, no obstante que es un requisito indispensable para la sustanciación del juicio administrativo tal y como lo estipula el artículo 230 fracción II Y V del código de la materia. SOLO ACTORA
32	JA-1376/2019-I	OMAR ARIEL TOVAR NAVA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/05/2022	se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN carácter que acredita mediante la copia certificada de su respectivo nombramiento expedido en su favor, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente desde estos momentos para los efectos legales a que haya lugar. En atención al contenido del oficio de cuenta, se advierte que la autoridad demandada realiza manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual remite copia certificada del acuerdo de fecha 02 dos de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se declaró la nulidad lisa y llana de la Resolución Administrativa de fecha 25 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve, quedando enterado este juzgador del contenido del curso de cuenta y anexos; en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez, que el cumplimiento dado por la autoridad demandada coincide con la sentencia emitida en autos y al no existir actuaciones pendientes que cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; por tanto, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-1334/2021-I	ALMA CAROLINA MARTÍNEZ CHÁVEZ APODERADA JURÍDICA DE "INMOBILIARIA ALTOZANO" S. DE PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	05/05/2022	Se da cuenta con el escrito presentando en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 05 cinco de mayo de la presente anualidad, por medio del cual comparece a juicio ADOLFO ALVARADO LEAL, OSMAR ALDAIR MAGAÑA NUÑEZ Y GRACIAS MARÍA ESTRADA CALDERÓN, quienes se ostentan como apoderados jurídicos de la persona moral actora "INMOBILIARIA ALTOZANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, carácter que se le reconoce en términos de la copia cotejada de la escritura pública número doce mil setecientos sesenta y cuatro de fecha 29 veintinueve de enero de 2022 dos mil veintidós; apersonándose en el presente controvertido, carácter que se les reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, se le tiene insistiendo en señalar como domicilio para oír y recibir notificaciones el ya señalado en autos por parte de la persona moral actora. De igual forma se tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198, así como a ESTEFANÍA CEDEÑO ROSAS, LUIS TORRES ARREGUÍN, OMAR GUADALUPE GALLEGOS TORRES Y ADRIANA YAZMIN CABRERA ANDONEGUI, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscrita en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda los autos del presente juicio administrativo, y toda vez que de autos se advierte que mediante acuerdo de fecha de 08 ocho de abril de 2022 dos mil veintidós, se señalaron las 11:00 horas del día 05 cinco de mayo de la presente anualidad para efecto de llevar acabo el desahogo de la prueba Pericial en Ingeniería Topográfica, sin embargo dada la naturaleza de la prueba ofertada por la parte actora, en virtud que dicho ofrecimiento versa respecto de una prueba pericial, por tanto a efecto de solicitar el desahogo de dicha prueba únicamente se requiere los peritos representantes de las partes para efecto emita sus correspondientes dictámenes, ello dentro de un término que no deber exceder a 10 diez días hábiles a partir de la fecha de notificación del presente proveído, bajo que en caso de no realizar lo pertinente se actuara conforme al artículo 461 Supletorio del Código de Procedimientos Civiles NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESPACHA EN PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de mayo de 2022.

34	JA-1334/2021-I	ALMA CAROLINA MARTÍNEZ CHÁVEZ APODERADA JURÍDICA DE "INMOBILIARIA ALTOZANO" S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	05/05/2022	<p>Se tiene por recibido el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado el día 05 cinco de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a EDGAR DANIEL LOAIZA URUETA, carácter que tiene reconocido en autos, para lo cual realiza diversas manifestaciones en términos de su escrito de cuenta entre las cuales solicita prórroga a efecto de designar nuevo perito de su parte a razón de que la perito designada anteriormente ya no guarda relación laboral y profesional con esta autoridad demandada. Ahora bien ante dichas manifestaciones dígamele al promovente que no ha lugar a conceder prórroga toda vez que atendiendo a lo expuesto procede actuar en términos de lo dispuesto por el artículo 461 fracción III y VI del Supletorio Código de Procedimientos Civiles, atendiendo a las fracciones III y VI se procede hacer efectivo el apercibimiento, por lo que este juzgado procede remover a la perito ALEJANDRA JAQUEZ MATAS del cargo conferido, designando como nuevo perito en rebeldía a DAGOBERTO QUINTANA ZAMUDIO, quien tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Loma de Las Torres #183-A, Colonia Lomas de Morelia, C.P. 58210 Morelia, ello para el desahogo de la PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE INGENIERÍA TOPOGRÁFICA ofertada por la parte actora, por lo que consecuentemente, se requiere mediante notificación personal que se realice al perito DAGOBERTO QUINTANA ZAMUDIO, para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, comparezca a aceptar y protestar el cargo conferido con la debida formalidad, señalando el monto de sus honorarios, así como para que acredite mediante copia cotejada ser experto en la materia, lo anterior, de conformidad con el artículo 452 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles que a la letra establece: "...Artículo 452. Los peritos deben tener título en la ciencia o arte a que pertenezca el punto sobre que ha de oírse su juicio si la profesión o arte estuvieren legalmente reglamentados...". El anterior requerimiento, se realiza bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer ante este tribunal con el tiempo y la debida formalidad, dicho perito será removido del cargo conferido y este juzgador procederá a nombrar nuevo perito, de conformidad con la fracción I del artículo 461, en relación con el 458 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. "...Artículo 458. El nombramiento de los peritos se hará dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto en que aquél se prevenga; procurando que el nombramiento recaiga en personas que residan en el lugar del juicio o en el lugar en donde deba practicarse la diligencia pericial. Artículo 461. El Juez nombrará los peritos que correspondan a cada parte en los siguientes casos: III. Cuando el designado por la parte no aceptare su nombramiento; VI. Si el designado por los litigantes se ausentare del lugar del juicio o del en que deba practicarse la prueba...". "Artículo 474. El honorario de cada perito será pagado por la parte que lo nombre o en cuyo defecto lo hubiere nombrado el Juez, y el de tercero, por ambas partes; salvo el caso de que el litigante que no promovió la prueba pericial, renuncie expresamente al derecho de nombrar perito, pues entonces todos los honorarios serán cubiertos por el que promovió la prueba. Todo esto sin perjuicio de lo que disponga la sentencia definitiva sobre condenación en costas."</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	----------------	--	---	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OBTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO ES SUJETO A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de mayo de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0213/2022-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/05/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a CÉSAR DANIEL MARTÍNEZ VILLANUEVA, parte actora en el presente controvertido, solicitando la vinculación del correo electrónico dmaganaf@tjamichgo.gob.mx, lo anterior a efecto de que dicho autorizado reciba notificaciones personales. Así las cosas, se ordena la vinculación del correo señalado ello por encontrarse debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrado ante este tribunal para los efectos correspondientes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0869/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHIS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN	06/05/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ORDINARIA DE ESTA TRIBUNAL, informando que con fecha 27 veintisiete del presente mes y año, se emitió resolución dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0155/2021-II, misma que en sus considerandos Décimo Primero y Décimo Segundo ordena la revocación del proveído de fecha 11 once de junio de 2021 dos mil veintiuno. En atención a lo ordenado y con el propósito de acatar en todos sus términos la resolución emitida dentro del citado medio de impugnación en virtud de la revocación del auto recurrido, este juzgador procede a dejar sin efectos el auto de fecha 11 once de junio de 2021 dos mil veintiuno. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO Y DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO. Precisándose que una vez realizado el emplazamiento a juicio por vía tradicional a la autoridad demandada COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD DE MICHOACÁN EN EL DOMICILIO OFICIAL, el plazo para para contestar la demanda comienza a correr al día siguiente hábil de su notificación, en el entendido que para realizar la contestación correspondiente dicha autoridad deberá cubrir los requisitos establecidos por el código de la materia en el numeral 297 B, por lo que no podrá contestar mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	06/05/2022	Se tiene a la JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que la DIRECCIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN no se encuentra facultada para ejecutar las multas impuestas en el presente juicio. Se tiene al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que esa autoridad no está facultada para llevar a cabo el cobro de las multas impuestas mediante descuento vía nómina, señalando que la autoridad que cuenta con dichas atribuciones es la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. Por tanto, se requiere a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, a efecto de que haga efectivas las multas impuestas en el presente juicio al titular de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0325/2022-I	JUAREZ URQUIZA JUAN CARLOS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	06/05/2022	se tiene a JUAN CARLOS JUÁREZ URQUIZA por propio derecho presentando demanda administrativa en línea frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 074 Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0157/2022-I	CABALLERO ANGELES JOSE ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	06/05/2022	...presentado por Susan Melissa Vásquez Pérez, Sindico y Representante del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa...se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia...se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la misma se admite y se manda citar a la absolvente de la prueba JOSÉ ANTONIO CABALLERO ANGELES, Administrativa del Estado... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0014/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	06/05/2022	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 05 cinco de abril de 2022 dos mil veintidós; sin embargo, no hicieron uso del derecho conferido a efecto de que presentaran su escrito de contestación a la ampliación de demanda dentro del término legal concedido para tales efectos; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para tales efectos, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 09:00 nueve horas del día 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VIA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de mayo de 2022.

7	JA-0204/2022-I	MELENDEZ RODRIGUEZ MONICA LETICIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	<p>06/05/2022</p> <p>se tiene a EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito adscrito a dicha Dirección, quien suscribió la boleta de infracción en esta vía impugnada, carácter que tiene debidamente reconocido en autos. Del presente expediente electrónico; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Pruebas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban premio desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa notificación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
8	JA-1473/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	<p>06/05/2022</p> <p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, se determinó lo siguiente: "...De modo que, al carecer el acto impugnado de los requisitos de la fundamentación y motivación que todo acto administrativo debe contener, con fundamento en los artículos 275, fracción II y 278, fracción II, ambos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, este Juzgador procede a decretar la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto combatido contenido en la impresión del documento denominado como "FORMATO PARA PAGO EN BANCOS Y MÓDULOS TESORERÍA", de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, por concepto del derecho de alumbrado público, mediante la cual se le determinó como adeudo la cantidad de \$2,396.00 (Dos mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional). Por lo que a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán referente al procedimiento de ejecución y en aras de lograr el cabal cumplimiento de la sentencia, se procederá con forme a los siguientes términos: "Artículo 281. La cosa juzgada es la verdad legal y contra ella no es admisible recurso, ni prueba alguna, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Hay cosa juzgada cuando la sentencia ha causado ejecutoria. (REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) La declaración de que una sentencia ha causado ejecutoria se hará de oficio y no admite recurso alguno. La que favorezca a un particular o contenga una obligación de hacer o de condena, DEBERÁ COMUNICARSE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PREVINIÉNDOLA Y CONMINÁNDOLA A RENDIR UN INFORME DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. ... Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; (REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquella para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I; y, IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." Por tanto y toda vez que a la fecha las autoridades demandadas han sido omisas en acatar el fallo definitivo y al ser obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TESORERÍA MUNICIPAL, TESORERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y MICHOACÁN, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
9	JA-0041/2022-I	ANA KAREN HINOJOSA RIZUMBO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	<p>06/05/2022</p> <p>Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 345151; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Por otro lado, se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece el ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos; a efecto de exhibir copia certificada del sistema de garantías del cual se advierte que ha quedado cancelado el número de folio de la infracción de tránsito 345151, dando cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós, y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de mayo de 2022.

10	JA-0191/2022-I	JOSE GABRIEL GALVAN ALIPIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/05/2022	Se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por otro lado, se advierte que el las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 359047, fueron debidamente notificados del auto de admisión de demanda de fecha 22 veintidós de marzo de 2022 dos mil veintidós, al como consta en autos del juicio administrativo en que se actúa, sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto de la demanda en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Se señalan las 09:00 nueve horas del 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0322/2018-I	MARCO ANTONIO ANAYA LARA	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	06/05/2022	Se tiene a JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento que exhibe para tal efecto; pretendiendo cumplir con la ejecutoria. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	06/05/2022	Se tiene al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, pretendiendo realizar manifestaciones respecto de los medios de apremio impuestos por esta autoridad instructora, sin embargo, de conformidad a lo estipulado en el artículo 289 segundo párrafo del código de la materia, se ordena reservar dicho curso hasta en tanto se dicte resolución en el recurso de queja 0002/2022-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0509/2021-I	JULIÁN PINEDA SALGADO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	06/05/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo los autos originales del presente expediente así como copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0289/2021-I dictada con fecha 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, en la que la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal modifica la sentencia de fecha 14 catorce de julio de 2021 dos mil veintiuno; resolución que aún no causa ejecutoria y de la cual el suscrito juez queda enterado de su contenido. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0280/2021-I	MARÍA DEL CARMEN CRUZ ALVA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/05/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas SUBDIRECTORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que el único órgano con las facultades de dar cumplimiento a la ejecutoria es la Honorable Junta Directiva de la referida dirección, esto de acuerdo su normatividad, misma que se reunió con fecha 28 veintiocho de abril de la anualidad en curso, y en la que se abordaría el cumplimiento a la sentencia emitida en autos. Se requiere mediante notificación por oficio a la SUBDIRECTORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
15	JA-0230/2022-I	MIGUEL ANGEL MEDINA PÍO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/05/2022	Se tiene al apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, realizando manifestaciones entre las cuales señala que en virtud de la suspensión otorgada mediante proveído de 1 uno de abril de 2022 dos mil veintidós, la autoridad que representa se adhiere al informe y constancias que en su momento presenten las codemandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 364502. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1400/2021-I	JUAN MANUEL ARREDONDO FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	06/05/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con esa misma fecha, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0071/2022-I. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-1669/2021-I	SALVADOR PEREZ LANDIN	H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN	06/05/2022	Mediante acuerdo admisorio de 9 nueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, se requirió a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y RECURSOS HUMANOS, TODOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN, remitieran la documentación señalada, sin embargo, al momento de dar contestación, las autoridades demandadas señalaron que el acto impugnado, consistente en la baja del servicio, no existe, por lo que se encuentra imposibilitado para remitir dicha información, manifestaciones que se dejan a la vista de la actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga. Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-1019/2021-I	JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/05/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 15 quince de marzo de 2022 dos mil veintidós, se dictó sentencia dentro del recurso de apelación número RAA-0420/2021-III derivado del presente controvertido, misma que ha causado ejecutoria por ministerio de ley. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno dictada por este juzgado, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, se requiere a las autoridades demandadas TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
19	JA-1671/2018-I	JUAN MANUEL HERREJÓN ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO	06/05/2022	Se tiene a quien se ostenta como PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUITZIO, MICHOACÁN y quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, pretendiendo interponer Recurso de Revisión en contra de la resolución de fecha 09 nueve de marzo de 2022 dos mil veintidós, sin embargo dígamele al promovente que dicho medio de impugnación no es un recurso idóneo para contravenir las determinaciones de este tribunal administrativo, toda vez que el mismo se encuentra reservado únicamente para impugnar las actuaciones en sede administrativa, por lo que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, por tanto el escrito de cuenta únicamente se ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0053/2022-I	UZIEL VEGA AGUILAR	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/05/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIAMENTE. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de mayo de 2022.

21	JA-0141/2022-I	MA. ANA PATRICIA UGALDE	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/05/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0021/2022-I	GISELA ZINAHIDE CHÁVEZ ORTIZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	06/05/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0041/2019-I	EFRÁIN CAZAREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	06/05/2022	Se tiene a JESÚS ROGELIO GÁMEZ TAMAYO, quien se ostenta como TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual se le tiene adjuntando copia certificada de la carpeta de investigación número CI/UA/250/2017 en las cuales obra el acuerdo administrativo de fecha 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós por el que se ordena reponer el procedimiento y notificar el acuerdo de radicación y apertura de la etapa de instrucción de 08 ocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho, emitido en cumplimiento a la sentencia de fecha 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, dentro del presente Juicio Administrativo en que se actúa. Asimismo, tiene a la apoderada jurídica de la autoridad demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que con fecha 29 veintinueve de abril del año en curso, recibió oficio número SSP/UAIDRE/718/2022 por el que se le informa que que se dictó acuerdo de sobreseimiento y archivo de la carpeta de investigación número CI/UA/250/2017, solicitando que se archive el presente juicio por estar cumplida la sentencia. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-1073/2021-I	ELVIA FLORES ARIAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/05/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número 675/2022-II, presentado ante este juzgado el día 04 cuatro de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RIOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0067/2022-II; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0388/2021-I	JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS	POLICÍA DE MORELIA	06/05/2022	"...CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, Encargado de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en los autos de presente juicio; para lo cual exhibe copia certificada del sistema de garantías, en el cual se advierte que el folio de infracción de tránsito 291416 ha sido cancelado en el sistema de tránsito municipal...se manda reservar el curso de cuenta, hasta en tanto remitan el expediente original de la carpeta de apelación falsa en que se actúa, para estar en condiciones de proveer lo conducente..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0808/2021-I	MA. GABRIELA GONZÁLEZ LÓPEZ Y JOSÉ ESCOBAR HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN	06/05/2022	"...CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, Encargado de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con dicho carácter se le tiene pretendiendo dar cumplimiento a la resolución de fecha 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos del recurso de apelación RAA-0432/2021-III, derivado del presente juicio administrativo...Sin embargo, de autos se advierte que aún no han sido remitidos a este Juzgado los autos originales del expediente JA-0808/2021-I por parte de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, ante tal circunstancia este instructor se encuentra impedido para realizar lo solicitado, por lo tanto, se manda reservar el curso de cuenta, hasta en tanto remitan el expediente original de la carpeta falsa en que se actúa, para estar en condiciones de proveer lo conducente..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0137/2022-I	ELIAS ALFARO BARRERA	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO	06/05/2022	"...se tiene a JUAN CARLOS SERENO GONZÁLEZ Y RAMÓN FERNÁNDEZ HURTADO, en cuanto apoderados jurídicos del AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO, MICHOACÁN, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta...así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento...se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, identificadas con el número 1 uno y 2 dos, en los estrictos términos en que fueron ofertadas...se advierte que la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO, MICHOACÁN...se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos...se advierte que el actor ELÍAS ALFARO BARRERA, señaló en su escrito inicial de demanda bajo protesta de decir verdad que no tuvo conocimiento respecto al requerimiento de pago impugnado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 234 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda...se advierte que el actor ELÍAS ALFARO BARRERA, señaló en su escrito inicial de demanda bajo protesta de decir verdad que no tuvo conocimiento respecto al requerimiento de pago impugnado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 234 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado..." NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-0138/2022-I	ELIAS ALFARO BARRERA	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO	06/05/2022	"...se tiene a JUAN CARLOS SERENO GONZÁLEZ Y RAMÓN FERNÁNDEZ HURTADO, en cuanto apoderados jurídicos del AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO, MICHOACÁN, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan...se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento...se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, identificadas con el número 1 uno y 2 dos, en los estrictos términos en que fueron ofertadas...se advierte que la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO, MICHOACÁN, fue legalmente notificada de la demanda interpuesta en su contra por la actora Elías Alfaro Barrera, tal como consta en autos, sin que a la fecha haya comparecido a dar contestación a la demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra...se advierte que el actor ELÍAS ALFARO BARRERA, señaló en su escrito inicial de demanda bajo protesta de decir verdad que no tuvo conocimiento respecto al acto administrativo de requerimiento de pago impugnado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 234 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda..." PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-0273/2022-I	MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	06/05/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este juzgado el día 26 veintiséis de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a NADIA IREMA JIMÉNEZ ENRIQUEZ, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, aclarando que su domicilio para oír y recibir notificaciones personales, es el ubicado en la calle Zurumutaro, número 447 cuatrocientos cuarenta y siete, en la colonia Jardines de la Aurora, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE CONDECE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE SI LO ESTIMA PERTINENTE AMPLÍE SU DEMANDA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de mayo de 2022.

30	JA-0274/2022-I	MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	06/05/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este juzgado el día 26 veintiséis de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a NADIA IREMA YIMÉNEZ ENRIQUEZ, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, aclarando que su domicilio para oír y recibir notificaciones personales, es el ubicado en la calle Zumarutaro, número 447 cuatrocientos cuarenta y siete, en la colonia Jardines de la Aurora, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0654/2021-I	VERÓNICA GABRIELA VENEGAS RUIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	06/05/2022	se tiene a MARÍA DEL ROCÍO LEMUS AYALA, apoderada legal de la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA POTABLE Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 14 catorce de marzo de 2022 veintidós, en el cual se le solicita, acredite el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes informar de las gestiones realizadas a fin de acreditar la sentencia emitida en autos del presente juicio administrativo, acreditando tal circunstancia con la exhibición de la copia certificada del memorándum número MEM/DA/0962/2022 de fecha 08 ocho de abril del año que transcorre, signado por SALVADOR DANIEL CASAS GARCÍA, Delegado Administrativo de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas en el Estado, en el que anexa el acuse de recibido del oficio número CEAC/CG/DA/576/2022 signado por el Coordinador General de la Comisión Estatal de Agua y Gestión de Cuencas y dirigido al Secretario de Finanzas y Administración, Luis Navarro García, toda vez que en el mismo oficio se anexa al Secretario de Finanzas y Administración el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP) para que libere el recurso correspondiente a lo condenado y así cumplir en todos sus términos con la ejecutoria emitida en el presente expediente. En ese tenor, se tiene por recibido el oficio número SFA/DGJ/DC/DJF/280/2022 mediante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 19 diecinueve de abril del año que transcorre, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil a través del cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración, manifestando estar en vías de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha 14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante oficio número SFA/DGJ/DC/DJF/2545/2022 de fecha 05 cinco de abril de 2022 dos mil veintidós solicitando a la parte actora del juicio número de cuenta, así como la CLAVE interbancaria actualizada para llevar a cabo el pago de lo condenado, por tanto se le requiere a la parte actora número de cuenta, así como la clave interbancaria para llevar a cabo el pago de lo condenado; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-1863/2019-I	JORGE ROMERO MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	06/05/2022	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el oficio UGAJ/195/2022, presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 02 dos de abril del año en curso, signado por JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán, circunstancia que acredita con copia del nombramiento expedido en su favor, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente desde estos momentos y para los efectos que haya lugar. En atención al contenido del oficio de cuenta, se advierte que pretende dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual, manifiesta que: "...En razón de lo anterior se adjunta al presente curso, ACUERDO ADMINISTRATIVO, de fecha 02 DOS DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, dictado dentro de los autos del procedimiento para la determinación y aplicación de responsabilidades AMOP-088/2014, emanado de la auditoría especial obra pública, practicada al AYUNTAMIENTO DE PURUANDIRO, MICHOACÁN DE OCAMPO, MICHOACÁN ejercicio fiscal 2012 DOS MIL DOCE, mediante el cual se cumple ejecutoria...". Corolario de lo anterior, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 08 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós y ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0024/2022-I	AUDEL MÉNDEZ CHÁVEZ Y DOMINGO MAGALLÓN LÓPEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	06/05/2022	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE A LAS PARTES. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-0341/2022-I	HECTOR GOMEZ GARCÍA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	06/05/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
35	JA-0148/2022-I	AZUCENA OROZCO MONDRAGON	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	06/05/2022	"...se advierte que las autoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y ELEMENTO OPERATIVO ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, fueron debidamente notificadas en fecha 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós...se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra y a deducir sus derechos, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos...se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA...se ordenó al DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE DICHA COMISIÓN; a efecto de que se dé cumplimiento a la suspensión otorgada, en no ejecutar cobros o iniciar procedimientos derivados de la boleta de infracción número 340740, asimismo informo que para efectos de dar cabal cumplimiento a la devolución del vehículo retenido de la parte actora, deberá presentarse a la Dirección de Ejecución de Sanciones Administrativas de la Comisión, acreditando su personalidad, para efectos de realizarle la entrega del vehículo retenido motivo de la infracción...del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. se señalan las 10:00 diez horas del 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes..." PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA REFERENCIAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de mayo de 2022.

36	JA-0177/2022-I	ADRIAN SHAMIR AGUADO ESPINOSA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	06/05/2022	...se le tiene en tiempo dando contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa,...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de contestación, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...se tiene a HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento, de fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidos, carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar...Se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta...TITULAR DEL ÓRGANO DESCENCONTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA NUMERO 350535,...por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada...se señalan las 09:00 nueve horas del día 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos;... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-0177/2022-I	ADRIAN SHAMIR AGUADO ESPINOSA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	06/05/2022	...JUEZ CÍVICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN,...or precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos... NOTIFIQUESE POR LISTA
38	JA-0603/2019-I	MUEBLES Y DECORACIÓN S.A.	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/05/2022	Se da cuenta con los escritos presentados ante este juzgado los días 26 veintiséis de abril y 03 tres de mayo 2022 dos mil veintidos, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de "MUEBLES Y DECORACIÓN DE MICHOACÁN", S.A; realizando diversas manifestaciones respecto de la sentencia de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual refiere que dentro del presente juicio la autoridad demandada fue condenada al pago de las cantidades \$462,498.06 (cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho mil pesos 06/100 M.N.) por concepto de suerte principal y la cantidad de \$689,557.88 (seiscientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete pesos 88/100) como gastos financieros el cual da un monto total actualizado de \$1,152,055.94 (un millón ciento cincuenta y dos mil cincuenta y cinco pesos 94/100 M.N.); en virtud de lo anterior, aduce que mediante auto de fecha 31 treinta y uno de marzo del año en curso, se le tiene al Director de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán informando que el día 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidos se liquidó el DEPP número 2021-015000001649 por la cantidad de \$639,863.95 (seiscientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y tres pesos 95/100 M.N.). Para lo cual manifiesta que no han sido liquidados los gastos financieros determinados por la cantidad de \$689,557.88 (seiscientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete pesos 88/100), actualizados al 27 veintisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno, quedando pendientes de liquidar los gastos financieros por la cantidad de \$49,693.93 (cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y tres pesos 93/100) más la parte correspondiente de actualización de los mismos. A razón de lo anterior SE MANDA DAR VISTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto de las manifestaciones que realiza el accionantes en su escrito de cuenta. SOLO A DEMANDADAS
39	JA-1684/2018-I	HUMBERTO GONZÁLEZ CORTÉS	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	06/05/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado ante Oficialía de Partes de este Tribunal el día 03 tres de mayo de 2022 dos mil veintidos, mediante el cual se apersonan a juicio LUIS VELARDE BASTIDA Y ANTONIO SOTO TREJO en cuanto APODERADOS JURÍDICOS de la parte actora Humberto González Cortés; carácter que acredita mediante la copia cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranzas de fecha 18 dieciocho de marzo del 2022 dos mil veintidos, expedido en su favor, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente, lo anterior atendiendo a lo estipulado por el artículo 198 del código de la materia, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de mayo de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1465/2021-I	GODINEZ FLORES ARTURO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/05/2022	Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1595/2021-I	VARGAS GUZMAN MARIA GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORIA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	09/05/2022	Se tiene por recibido el escrito firmado por el Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, carácter que tiene reconocido en autos. En atención al contenido del escrito de cuenta, se advierte que lo presenta de manera extemporánea, por lo que, se le tiene por precluido se derecho para dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1598/2021-I	MARTHA ALICIA FLORES ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	09/05/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones XXXI bis y XXXII, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X, 272, 273, 274 y 276, 292, 296 y 297, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. SE SOBREEE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0207/2022-I	JOSE HUBERT VILLANUEVA MEZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/05/2022	...comparece a juicio DAGOBERTO PADILLA SARMIENTO, quien se ostenta apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN,...se le tiene realizando manifestaciones entre las cuales señala que en virtud de la suspensión otorgada mediante proveído de 1 uno de abril de 2022 dos mil veintidós, la autoridad que representa se adhiere al informe y constancias que en su momento presenten las codemandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 354913,... NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0288/2022-I	ADRIANA ISABEL GONZALEZ ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2022	"...comparece a juicio DAGOBERTO PADILLA SARMIENTO, quien se ostenta apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN,...se le tiene realizando manifestaciones entre las cuales señala que en virtud de la suspensión otorgada mediante proveído de 22 veintidós de abril de 2022 dos mil veintidós, la autoridad que representa se adhiere al informe y constancias que en su momento presenten las autoridades codemandadas TESORERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN,..." NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0270/2021-I	ARTURO RIVERA HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/05/2022	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que envió a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal el cuaderno de amparo número A.D.A.517/2021, en el cual se incluye el oficio número 2386/2022 de 26 veintiséis de abril de esta anualidad en el que se comunicó a la autoridad responsable que quedó cumplida la sentencia protectora. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0160/2022-I	DIANA EDITH FLORES HERRERA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2022	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo contestar la demanda entablada en su contra, sin embargo, dígamele que se esté a lo proveído en auto de fecha 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós, en el cual se le tuvo por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0020/2022-I	JAVIER DURÁN RAMIREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/05/2022	Se declara que la sentencia de fecha 22 veintidós de marzo de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 010448, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
9	JA-0089/2022-I	NORMA ELENA VARGAS RIOS	AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/05/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
10	JA-1119/2021-I	SALVADOR MORENO RAMOS	TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/05/2022	Se declara que la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
11	JA-0050/2022-I	EFRAÍN HUERTA ANTÚNEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/05/2022	Se tiene a la autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 008762, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos. Este juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0891/2019-I	ABASTECEDORA CENTROMEX, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	09/05/2022	Se se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0070/2022-I, se dictó acuerdo el día 02 dos de mayo de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra la sentencia de fecha 04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo JA-0891/2019-I. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0252/2022-I	JOSE ARTURO VEGA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/05/2022	Se da cuenta con el escrito mediante el cual comparece a juicio el apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN. Con dicho carácter se le tiene realizando manifestaciones entre las cuales señala que en virtud de la suspensión otorgada mediante proveído de 06 seis de abril de 2022 dos mil veintidós, la autoridad que representa se adhiere al informe y constancias que en su momento presenten las codemandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 359900, manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de mayo de 2022.

14	JA-1722/2021-I	JUAN MANUEL SUAREZ GARCÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/05/2022	Se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0982/2021-I	RAPPYD, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	09/05/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación números RAA-0066/2022-II, se dictó acuerdo el día 03 tres de mayo de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra la sentencia de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo JA-0982/2021-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0421/2020-I	MELCHOR ROMERO HINOJOSA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	09/05/2022	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 28 veintiocho de marzo del año en curso, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, planteado por la parte de las autoridades demandadas, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha lo haya realizado; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así las cosas, y visto el estado procesal que guarda el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0022/2022-I	ARLET RODRIGUEZ LOPEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/05/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-1061/2021-I	FELIPE CALDERÓN PIMENTEL	H. AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA	09/05/2022	Se tiene a la parte actora presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
19	JA-0963/2015-I	JAIME MORA MARQUEZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	09/05/2022	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 06 seis de mayo de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a JAIME MORA MARQUEZ en cuanto representante legal de la empresa HERSA CONTRUCCIONES S.A DE C.V. INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva emitida por este instructor el día 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexas las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0193/2022-I	IVÁN CALDERÓN GUTIÉRREZ	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2022	se tiene a MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN, en cuanto CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN., carácter que acredita mediante la copia cotejada del respectivo nombramiento expedido en su favor, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; se les tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En éste orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, de autos se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda manifiesta que desconoce la existencia del acto impugnado; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACCIONANTE, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
21	JA-1687/2018-I	ARTURO SOTO RUIZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	09/05/2022	"...se tiene a ARTURO SOTO RUIZ, en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia de mérito por parte de la autoridad demandada; a lo cual aduce que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento de la sentencia, realizada por las autoridades demandadas; para lo cual exhibe copia simple de la póliza del cheque número 23 veintitrés de fecha 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, del banco BBVA BANCOMER S.A. que le fue entregado por la cantidad de \$145,235.13 (ciento cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 13/100 M.N.), solicitando se archive el presente juicio..este Juzgado declara CUMPLIDA LA SENTENCIA dictada el 12 doce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO..." NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0153/2022-I	JOSÉ MANUEL ARREOLA GUILLÉN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/05/2022	Se tiene ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, para lo cual exhibe copia simple de la constancia de mayoría y validez expedida a su favor respecto de la cual solicita su cotejo con la copia certificada que obra en autos del diverso juicio administrativo JA-1393/2018-I, cuya instrucción corresponde a esta actuante, constancia que al tener a la vista del personal de este juzgado se desprende que concuerda fiel y exactamente con la copia certificada que obra en el expediente de referencia, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar; escrito del cual el suscrito queda enterado de su contenido y se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter se le tiene cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 14 catorce de marzo del año en curso, para lo cual rinde el informe solicitado, así como exhibiendo copia certificada del escrito de petición de data 18 dieciocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, oficio número DAJ-A-391/2022 de data 03 tres de mayo del año en curso, oficio número DAJ-A-389/20222 de fecha 02 dos de mayo de la presente anualidad, así como constancia de ingresos de JOSÉ MANUEL ARREOLA GUILLÉN. Probanzas que se tienen por admitidas a la parte actora al derivar de su escrito de petición de fecha 18 dieciocho de febrero de 2022 dos mil veintidós en los términos del 233 del código de la materia y respecto de las cuales esta juzgador ordena dejar a la vista de LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, POR EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS, A EFECTO DE QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERÉS CONVenga. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE CONSIDERA PÚBLICO SIN EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de mayo de 2022.

23	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHICULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/05/2022	<p>"...se tiene por recibido el oficio número TJA-2-SR-866/2022, firmado por la LIC. ERIKA VONNE VALVERDE CORTÉS SECRETARIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, remitiendo copias certificadas de los acuerdos dictados con fechas 07 siete y 18 dieciocho de abril del presente año, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 02/2022 que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este Tribunal desahogara la prueba testimonial ofertada por la parte actora dentro presente controvertido no fue posible su debido desahogo, en la fecha anteriormente señalada por la autoridad exhortada, por lo que a su vez informa que se ha servido señalar nuevamente las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós,..."</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
24	JA-0273/2021-I	"3EGASV S. DE RL. DE C.V."	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/05/2022	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero el día 03 tres de mayo del presente año, por medio del cual se tiene a MA. GUADALUPE CAMACHO NUÑEZ en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, informando que la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán entregó el cheque número 0021255 en favor de la parte actora por la cantidad de \$32,739.00 (treinta y dos mil setecientos treinta y nueve pesos M.N.) por concepto de derecho de alumbrado público, sin embargo, dígame al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 29 veintinueve de abril del presente año, toda vez que en el mismo se tuvo por cumplida la sentencia ordenándose el archivo definitivo del presente juicio, por considerarse un asunto totalmente concluido, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0796/2021-I	RAUL EDUARDO SÁNCHEZ CARRAZCO	DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DENOMINADO PRO MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN	09/05/2022	<p>se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA en cuanto SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL; se le tiene remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 18 dieciocho de abril del presente año, dictada dentro del Recurso de Apelación RAA-0001/2022-I, derivado del juicio en el que se actúa, la cual REVOKA la sentencia de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, dictado por este juzgador, para los efectos precisados en la resolución de dicho recurso, sin que a la fecha cause ejecutoria la misma; de lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0345/2022-I	OMAR IGNACIO GUZMÁN PANTOJA	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/05/2022	<p>Se tiene a OMAR IGNACIO GUZMÁN PANTOJA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS en su calidad de SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-1307/2019-I	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	09/05/2022	<p>"...se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0358/2021-I, el día 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós, en la que se confirma la sentencia de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del juicio administrativo JA-1307/2019-I...SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado...se requiere mediante NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización;...lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización;..."</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. VALCANCES LEGALES EN MATAMOROS, MICHOACÁN. TRIBUNAL PÚBLICO PARA RECURSOS DE APELACIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de mayo de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1017/2018-I	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	10/05/2022	Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracciones VIII y X, 163-A, 163-C, fracción VII, 272, 273, 274, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado, y se RESUELVE: PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero, apartado III.2 del presente fallo. TERCERO. Resultaron infundados los argumentos vertidos en los conceptos de violación marcados expuestos por la parte actora en su escrito de demanda, en virtud de lo resuelto en el Considerando Quinto apartados V.1, V.2, V.3. y V.4. de esta resolución; en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0039/2022-I	CARLOS GABRIEL SOLANO MOLINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	10/05/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se resuelve: PRIMERO.- Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configuraron casuales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS los conceptos de violación hechos valer por la parte actora, por lo que se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado en términos de lo señalado en el QUINTO considerando de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0962/2021-I	LUIS ALBERTO ESCAMILLA VELAZQUEZ	PRÉSIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	10/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones I y IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, consistente en la declaración de caducidad de las facultades de la autoridad demandada para determinar los adeudos del actor respecto del impuesto predial de inmueble de su propiedad por el periodo comprendido del ejercicio fiscal dos mil ochenta y Bimestre 2 del ejercicio fiscal dos mil dieciséis e INFUNDADO el concepto de violación identificado como "SEGUNDO" del escrito de mérito, consistente en la debida fundamentación de la competencia de la autoridad demandada, declarándose en consecuencia la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado, respecto de los ejercicios fiscales subsistentes. QUINTO.- Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1324/2021-I	ESTHER MAYA LAGUNA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRÉSIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	10/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones y demás prestaciones solicitadas por el actor por los motivos señalados en los considerandos SEXTO y SÉPTIMO de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1710/2021-I	MARCOS HERMILO CASTORENA ARCOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/05/2022	La sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se ordena el ARCHIVO. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0650/2021-I	UBALDO JORGE VELAZQUEZ LAGUNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	10/05/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que con fecha 2 dos del presente mes y año, dentro de los autos que conforman el recurso de apelación RAA-0286/2021-I, se dictó acuerdo en el cual se ordena el archivo del mismo; no obstante lo anterior, se ordena girar oficio al referido tribunal de alzada a efecto de informar que mediante acuerdo de 5 cinco de mayo de la anualidad en curso se tuvo por cumplida la sentencia de 19 diecinueve de enero de 2022 dos mil veintidos. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0343/2022-I	RICARDO ARMANDO MARIN FRIAS	POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	10/05/2022	se tiene a RICARDO ARMANDO MARIN FRIAS en cuanto apoderado legal de la persona moral "CAJA MORELIA VALLADOLID", Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidades Limitada de Capital Variable, circunstancia legal que acredita con la escritura pública número 2,726 dos mil setecientos veintiséis de data 14 catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidos, carácter que se le tiene reconocido desde estos momentos y para todo los efectos legales que haya lugar, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 332220. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 332220 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. DISPONIBLE EN EL PORTAL PÚBLICO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de mayo de 2022.

8	JA-0346/2022-I	ASURAMAYA GONZALEZ PAREDES	POLICÍA DE MORELIA	10/05/2022	<p>...se tiene a ASURAMAYA GONZÁLEZ PAREDES por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 375066. Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días...para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración...Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 375066 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo...Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado...Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa...la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento..."</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-0340/2022-I	APPLI-K, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/05/2022	<p>SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada de la prueba marcaba bajo el numeral 22 veintidós y 33 treinta y tres; ello dado que las documentales señaladas no fueron adjuntadas.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
10	JA-0756/2021-I	OMAR ROJAS ALANIS APODERADO DE ANDREA HERRERA MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, SINDICO MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	10/05/2022	<p>Se tiene a la concursante aceptando el cargo de PERITO SOCIAL DESIGNADO EN REBELDIA para representar a la parte actora en el desahogo de la prueba pericial en materia de estudio socioeconómico ofrecida por la misma parte actora. SE REQUIERE a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir de la notificación del presente proveído, realice el depósito ante esta autoridad de los honorarios relativos a la emisión del dictamen correspondiente a la prueba pericial que nos ocupa. En diverso escrito se tiene al promovente aceptando el cargo de PERITO DESIGNADO EN REBELDIA para representar a las autoridades demandadas CONTRALOR MUNICIPAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, CABILDO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, en el desahogo de la prueba pericial en materia de mecánica de hechos ofrecida por la parte actora, sin embargo, se le requiere para que dentro de los 3 tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, comparezca a señalar el monto de sus honorarios. Se tiene a otro concursante aceptando el cargo de PERITO EN PSICOLOGÍA DESIGNADO EN REBELDIA para representar a las autoridades demandadas CONTRALOR MUNICIPAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, CABILDO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN en el desahogo de la prueba pericial en materia de psicología ofrecida por la parte actora. SE REQUIERE a las autoridades demandadas CONTRALOR MUNICIPAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, CABILDO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir de la notificación del presente proveído, realice el depósito ante esta autoridad de los honorarios relativos a la emisión del dictamen correspondiente. Finalmente, se requiere a los peritos mencionados mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que, con fundamento en el artículo 463 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, dentro del término de 10 diez días hábiles, se sirva rendir sus respectivos dictámenes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de mayo de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0337/2022-I	ARROYO VERGARA ERICK	GRUAS CAM CON DOMICILIO INDICADO EN ESCRITO INICIAL, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICIA DE MORELIA, JUEZ CIVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JUEZ CIVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	11/05/2022	se le tiene a ERICK ARROYO VERGARA por propio derecho presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO ALO 00758, JUEZ CIVICO DE MORELIA, MICHOACÁN Y OTRA; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos artículos 227 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de este campo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a señalar la naturaleza de los medios de prueba que ofrece en su escrito de demanda manifestando en ese acto y "bajo protesta de decir verdad" si los mismos fueron digitalizados de su original, copia certificada o copia simple, así como si dichos documentos cuentan o no con firma autógrafa, ello tal y como lo establece el artículo 297k del ordenamiento legal en cita. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0182/2022-I	REYES CERVANTES LIZBETH	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CIVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/05/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0182/2022-I	REYES CERVANTES LIZBETH	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CIVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/05/2022	Con esta fecha se llevó a cabo Audiencia de Pruebas y Alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0271/2022-I	AMBROSIO OREGON EDGAR ISABEL	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/05/2022	Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA; manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos. En ese sentido, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0111/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	11/05/2022	Se tiene a la actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0111/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	11/05/2022	Se tiene a la actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0091/2022-I	GOMEZ PERALTA CELINA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/05/2022	Se tiene a la autorizada en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, realizando manifestaciones relativas al cumplimiento de la sentencia. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, las cuales serán valoradas una vez que haya transcurrido el término para declarar ejecutoriada la sentencia definitiva emitida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0212/2022-I	VILLAGOMEZ LOPEZ JESUS EDUARDO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	11/05/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 21 veintuno de abril de 2022 dos mil veintidós, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con la anulabilidad del acto impugnado decretada por la autoridad demandada en el presente controvertido. Consecuentemente, se decreta el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0392/2021-I	PULIDO VARGAZ ROGELIO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	11/05/2022	Se tiene la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0447/2022-III el día 15 quince de marzo de 2022 dos mil veintidós, informando a su vez que la misma ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Consecuentemente, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Finalmente, toda vez que en el punto resolutorio tercero de la ejecutoria de mérito, se declaró la legalidad y validez del acto impugnado, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0147/2022-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	11/05/2022	...se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de reconsideración número JA-R-0041/2022-I, interpuesto por ARQUIMEDES OSEGUERA SOLORIO parte actora dentro del presente juicio administrativo JA-0147/2022-I, en contra de la resolución de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, ... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1508/2021-I	SANCHEZ GARCIA MARIA DOLORES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	11/05/2022	SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0057/2022-I	RENTERIA FERREIRA LUIS ENRIQUE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/05/2022	...se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, precisando el nombre del absolvente que ofertara en la prueba confesional de la contestación de demanda, lo es Rentería Ferreira Luis Enrique, parte actora en el presente juicio...se señalan las 09:00 nueve horas del día 19 diecinueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; así mismo se manda citar al absolvente RENTERIA FERREIRA LUIS ENRIQUE, ... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIONES, PUESTA A DISPOSICIÓN AL SERVICIO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de mayo de 2022.

13	JA-0342/2022-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/05/2022	Se tiene presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al JEFECUTIVO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 014911. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.???? NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0309/2022-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/05/2022	se tiene a ERICK SIMÓN SOTO GUEVARA en cuanto apoderado jurídico de JORGE ALEJANDRO FERREIRA ESQUIVIAS Y PAULINA FERREIRA ESPINOSA, circunstancia legal que acredita mediante el Poder General para Pleitos y Cobranzas de data 18 dieciocho de abril de 2022 dos mil veintidós, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta referente a la naturaleza de las pruebas ofertadas en su escrito inicial de demanda. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante el Sistema Informático de este tribunal el día 26 veintiséis de abril del año en curso y remitido a este Juzgado Primero Administrativo, por medio del cual se tiene a ERICK SIMÓN SOTO GUEVARA en cuanto apoderado jurídico de JORGE ALEJANDRO FERREIRA ESQUIVIAS Y PAULINA FERREIRA ESPINOSA, circunstancia legal que acredita mediante el Poder General para Pleitos y Cobranzas de data 18 dieciocho de abril de 2022 dos mil veintidós, presentando demanda administrativa de nulidad frente al SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0211/2022-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/05/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que resulta en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En otro orden de ideas, se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se señalan las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0011/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/05/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. En otra tesitura, de autos se advierte que con el escrito por medio del cual se compareció la autorizada en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, a realizar manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0272/2022-I	OSVALDO RENE ORTIZ RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	11/05/2022	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, rindiendo informe en tiempo y forma respecto de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0492/2019-I	LUIS GARCÍA CHACÓN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/05/2022	Se tiene a la parte actora, realizando diversas manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, sin embargo, de autos se advierte que el expediente en el que se gestiona, se encuentra en el área de archivo definitivo, por lo que a fin de atender la presente promoción se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa; en ese tenor se manda reservar el ocuro de cuenta, hasta en tanto se haga la devolución del expediente en que se actúa para estar en condiciones de proveer lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1751/2019-I	JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN	11/05/2022	Se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0658/2021-I	J. JESÚS ROSALES GARCÍA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	11/05/2022	...se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando a este juzgador de la demanda de Amparo Directo interpuesta por J. Jesús Rosales Castro García y Otros; señalando como acto reclamado la resolución de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, dentro de los recursos de apelación número RAA-0004/2022-II y acumulado RAA-00014/2022-II...se advierte que la quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; por lo anteriormente expuesto, se ordenó enviar el expediente relativo para la substanciación de dicho juicio de amparo, circunstancia que ya aconteció; por tanto, este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para su constancia legal... NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0348/2022-I	MANUEL FLORES GARCÍA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	11/05/2022	"...se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra...DEBIENDO DE ACOMPAÑAR A SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO...misma que fue solicitada mediante escrito presentado antes la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana en fecha 07 siete de abril de 2022 dos mil veintidós...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran...Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción impugnada en autos...Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado..." NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALORES LEGALES. SE RECOMIENDA CONSULTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de mayo de 2022.

22	JA-0276/2022-I	ANA MARÍA PITA ARROYO	TESORERO MUNICIPAL DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÁTZCUARO	11/05/2022	se tiene a ANA MARÍA PITA ARROYO en cuanto parte actora del presente juicio, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado el día 08 ocho de abril de 2022 dos mil veintidós, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 18 dieciocho de abril de la presente anualidad, por medio del cual se tiene a ANA MARÍA PITA ARROYO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos PERSONALMENTE Y POR OFICIO
----	----------------	-----------------------	--	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de mayo de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0009/2022-I	PAZ CHALACHA FAUSTINO ARTURO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/05/2022	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1239/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/05/2022	Se tiene al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0149/2022-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES 3-A EN CUANTO A AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	12/05/2022	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron debidamente notificadas, tal como consta en autos, sin que hayan comparecido a contestar el escrito inicial de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. Se señalan las 10:00 diez horas del día 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0049/2022-U	ZAMORA MARTÍNEZ YARA SELENE	GISELA PEREZ AGENTE TERRITORIAL DE DIVISIÓN DE CAMINOS QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 007023, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/05/2022	Se declara que la sentencia de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. En ese sentido, la sentencia definitiva dictada por este tribunal, determinó lo siguiente: Como consecuencia de lo anterior y al haber quedado evidenciado en autos que este Juez Primero Administrativo carece legalmente de competencia por razón de territorio, para conocer del fondo sobre lo peticionado por la parte actora en su escrito inicial de demanda y dado que se trata de un juicio interpuesto en la modalidad en línea, consecuentemente, se ordena turnarse nuevamente el presente juicio al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, a través del Sistema Informático de este Tribunal, de igual forma, se ordena dar de baja el expediente de mérito de dicho Sistema. Gírese oficio a la titular del Juzgado Administrativo de este Tribunal con sede en Uruapan, Michoacán, así como al encargado del Sistema Informático del Tribunal para los efectos precisados en la transcripción que antecede. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0006/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	12/05/2022	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/544/2022, presentado ante este juzgado el día 17 diecisiete de marzo del presente año, firmado por la licenciada Virginia Gaytán Zuno, Coordinadora de Amparos de este Tribunal, se le tiene informando a este juzgador que remitió a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, los autos originales del recurso de apelación RAA-0302/2021-II y la copia certificada del juicio administrativo en línea en el que se actúa, así como el cuaderno formado con motivo del amparo directo número 60/2022, que promovió la Secretaría de Educación en el Estado, contra acto emitido en el recurso de apelación que se indica, cuaderno que contiene diversas constancias, entre las cuales obra el oficio 740 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, mediante el cual comunicó que el proveído que desechó la demanda de amparo, ha quedado firme. Se tiene por recibido el 443/2022-II, presentado ante este juzgado el día 22 veintidós de marzo de la presente anualidad, firmado por el licenciado José Daniel Vargas Ríos, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, se le tiene remitiendo el testimonio certificado del juicio en línea en el que se actúa, así como copia certificada de la resolución de fecha 03 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del Recurso de Apelación RAA-0305/2021-II, la cual CONFIRMA la sentencia recurrida dictada por este juzgador en data 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiuno, dentro del presente controvertido; informando que la sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se procede a DECLARAR EJECUTORIADA LA SENTENCIA DE FECHA 13 TRECE DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA DENTRO DEL PRESENTE CONTROVERTIDO, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CONJUNTO CON SU DELEGADO ADMINISTRATIVO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal con documentación idónea, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos en su totalidad; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. NOTIFIQUESE POR OFICIO
6	JA-1636/2021-I	RAMIREZ GUZMAN MARTHA ELVIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/05/2022	...las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 25 veinticinco de febrero de 2022 dos mil veintidós, dentro del término concedido para ello...la referida sentencia HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de COSA JUZGADA...el folio de la infracción 337063, ha sido cancelado por sentencia en el sistema de tránsito municipal, quedando sin efectos legales para su cobro, dentro de los sistemas de la Dirección de Justicia Cívica y de Sanciones Administrativas, dependiente de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia...este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1651/2021-I	NAVA AGUIRRE MARCO ANTONIO	SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	12/05/2022	Se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días hábiles concedido a la parte actora, a efecto de que cumpliera con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 15 quince de marzo de 2022 dos mil veintidós, mismo que le fue debidamente notificado vía electrónica; sin que a la fecha hayan realizado lo propio; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada. En virtud de lo anterior, cúmplase con lo ordenado en el auto de 15 quince de marzo de 2022 dos mil veintidós, y remítase las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este tribunal en copia debidamente certificada, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se substancie el Recurso de Apelación interpuesto por la autorizada en términos amplios de la parte actora. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS ACUERDOS LEYENDOSOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de mayo de 2022.

8	JA-0283/2022-I	ALBERTO FERNANDO JIMENEZ LOMELI	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	12/05/2022	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero Administrativo de fecha 02 dos de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual comparece a juicio DAGOBERTO PADILLA SARMIENTO en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, para lo cual exhibe copia simple del poder general de pleitos y cobranzas expedido a su favor respecto del cual solicita su cotejo con la copia cotejada que obra en autos del diverso juicio administrativo JA-1393/2018-I, cuya instrucción corresponde a esta actuante, constancia que al tener a la vista del personal de este juzgado se desprende que concuerda fiel y exactamente con copia cotejada que obra en el expediente de referencia, por lo que se le reconoce el carácter con el que se orienta para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter se le tiene realizando manifestaciones entre las cuales señala que en virtud de la suspensión otorgada mediante proveído de data 21 veintiuno de abril de 2022 dos mil veintidós, la autoridad que representa se adhiere al informe y constancias que en su momento presenten las demandadas TITULAR DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 355142, manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0551/2021-I	PERLA CAMPOS HERNÁNDEZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	12/05/2022	Se tiene al autrizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia dictada en autos. Consecuentemente, y toda vez que este instructor advierte ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	12/05/2022	Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia de la resolución interlocutoria dictada dentro del juicio de amparo indirecto número I-1275/2021, por la que se concede la suspensión definitiva para el efecto de que no se realicen actos tendientes a dar cumplimiento a la resolución reclamada y no se requiera el pago de daños y perjuicios a que fue condenada en la sentencia interlocutoria emitida dentro del incidente de pago de daños y perjuicios promovido dentro del presente juicio; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Asimismo, tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia del oficio número 9981 de fecha 02 dos de mayo del año en curso, por el que el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, informa que de admitió a trámite la demanda de amparo indirecto promovida por GUILLERMO VILLA SENDEJAZ, en contra de la sentencia interlocutoria emitida el 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, dentro del incidente de nulidad de actuaciones, y declaró improcedente la suspensión por tratarse de un acto consumado; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/05/2022	Se tiene al representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta; sin embargo, toda vez que se remitieron los autos originales a la Secretaría General de este Tribunal, para efectos del trámite y resolución correspondiente en relación con la queja registrada con el número 0002/2022-II, por lo que ante tales circunstancias y en términos de lo dispuesto por el artículo 289 del código de la materia, este juzgador manda reservar el curso de cuenta hasta en tanto se formule el proyecto de resolución, lo anterior una vez que los mismos obren en este Juzgado. Por otro lado, se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remite copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0027/2022-II el día 05 cinco de mayo de 2022 dos mil veintidós, en la que se revoca el acuerdo de fecha 18 dieciocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo JA-0572/2019-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0891/2019-I	ABASTECEDORA CENTROMEX, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	12/05/2022	Se tiene al representante legal de la persona moral actora realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que se notificó por listas apelación interpuesta por la demandada en contra de la sentencia dictada en autos, solicitando su notificación, sin embargo hágase del conocimiento del promovente que el referido medio de impugnación fue tramitado ante la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, por tanto, las actuaciones relativas al mismo tendrán verificativo por el fedatario adscrito a la referida sala. Asimismo, respecto a los acuerdos por los que se tiene a las Salas de este Tribunal por informando el seguimiento dado a los recursos de apelación, dígamele al ocurrente que dichos acuerdos, no son de los contemplados en el artículo 217 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para su notificación personal. Finalmente, se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remitió las constancias originales del Juicio Administrativo número JA-0891/2019-I a la Primera Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós, el cual quedó registrado con el número RAA-0070/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0982/2021-I	RAPPYD, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	12/05/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remitió las constancias originales del Juicio Administrativo número JA-0982/2021-I a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, el cual quedó registrado con el número RAA-0066/2022-II; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0082/2022-I	ALEJANDRO ALEMÁN GOMEZ	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/05/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0029/2022-II el día 05 cinco de mayo de 2022 dos mil veintidós, en la que se confirma el acuerdo de fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo JA-0082/2022-I, misma que no ha causado ejecutoria; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Finalmente, se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remitió las constancias originales del Juicio Administrativo número JA-0082/2022-I a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra del acuerdo de fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, el cual quedó registrado con el número RAA-0065/2022-III; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1681/2021-I	STEFANY BERENICE CARREÓN REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	12/05/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remitió las constancias originales del Juicio Administrativo número JA-1271/2021-I a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de febrero de 2022 dos mil veintidós, el cual quedó registrado con el número RAA-0051/2022-II; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PUEDE CONSULTAR EN EL PUNTO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de mayo de 2022.

16	JA-1232/2021-I	ARTURO IZQUIERDO ROJAS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/05/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversa manifestaciones entre las cuales señala que ARTURO IZQUIERDO ROJAS, representante común de los usuarios de agua potable del Fraccionamiento "Misión del Valle" de esta ciudad, interpuso amparo indirecto señalando como acto reclamado la sentencia dictada el 27 de abril de 2022 dos mil veintidós, por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0018/2022-II, exhibiendo copia simple del escrito de fecha 02 de mayo de 2022 dos mil veintidós, por lo que el escrito de cuenta se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-1232/2021-I	ARTURO IZQUIERDO ROJAS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/05/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0133/2022-I	JOSE RAUL RIOS HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATIO, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO	12/05/2022	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 06 de mayo de 2022 dos mil veintidós y remitido a este juzgado al día 09 de mayo de 2022 dos mil veintidós, firmado por JOSÉ JAIME HINOJOSA CAMPA, ERIKA VIANNEY BARRIGA VEGA, ROBERTO CRUZ MONTOYA Y JORGE AMBRIZ CARRILLO en cuanto PRESIDENTE, SINDICA, TESORERO Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS TODOS DEL MUNICIPIO DE MARAVATIO, MICHOACÁN, carácter que acreditan con la copia certificada de sus nombramientos, así como las constancias de Mayoría y Validez expedidas a su favor, carácter que les queda debidamente reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE, SINDICA, TESORERO Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS TODOS DEL MUNICIPIO DE MARAVATIO, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, concurra ante este juzgador a exhibir el interrogatorio sobre el cual versara la prueba testimonial ofertada, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no realizar lo propio, se le tendrá por no ofrecida dicha probanza, de conformidad con el artículo 231 del código de la materia. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener el escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-1542/2018-I	VIOLETA CAMPOS CORNELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12/05/2022	Se tiene a MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto apoderado jurídico de la parte demandada, carácter que tiene debidamente acreditado dentro de autos del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita la devolución del cheque 0020082, de fecha 23 de diciembre de 2020 dos mil veinte, bueno por la cantidad de \$18,717.74 (dieciocho mil setecientos diecisiete pesos 74/100 m.n.), de la Institución Financiera BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, expedido por parte de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ello por la razón de que la fecha tentativa de cobro las firmas que lo autorizan no coincidieron con las vigentes que permitan hacerlo efectivo, devolución que se solicita con la intención de que la autoridad demandada, elabore un nuevo cheque con la fecha y rubricas actualizadas, ello para que pueda hacerlo efectivo la actora, manifestaciones de las cuales este juzgador da cuenta de ello y se ordena sean integradas a los autos que conforman el presente juicio, misma solicitud que resulta procedente, por lo que se dejará a disposición del ocursoante la devolución del cheque de referencia, previo cotejo que del mismo se deje en autos del juicio citado al rubro, bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este Tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO REFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente acuerdo, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, puntualmente lo siguiente: Emita la reposición del mencionado cheque, mismo que se ordena sea consignado a este Juzgado Administrativo para que sea puesto a disposición de la actora. SOLO A DEMANDADAS
20	JA-1571/2018-I	IDALIA REYES LOZANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO	12/05/2022	Con esta fecha se llevó a cabo comparecencia en la cual se hizo entrega de cheque a la parte acto en cumplimiento a la sentencia dictada en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1098/2019-I	SONIA MADRIGAL CORIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	12/05/2022	...Se tiene al licenciado José Luis Bocanegra Olvera, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal...solicita a este Juzgado Primero Administrativo, se informe a esa Sala el cumplimiento realizado a la sentencia dictada dentro del recurso en cita, asimismo vigilar el cumplimiento y su caso seguir los lineamientos para su ejecución...se ordena girar atento oficio a esa Primera Sala Administrativa, a efecto de informarle que dentro del juicio en el que se actúa se dictó sentencia definitiva de fecha 29 de abril de 2022 dos mil veintidós; por lo anterior, agréguese al oficio que se remita a esa Sala Administrativa copia certificada de la presente sentencia dictada por este juzgador, para su mejor conocimiento.... NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO ES PÚBLICO PARA REVISIÓN Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de mayo de 2022.

22	JA-0353/2022-I	LUIS DIEGO GARCÍA FARIAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	12/05/2022	<p>se tiene a LUIS DIEGO GARCÍA FARIAS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 358343. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, a razón del acto impugnado y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 358343 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-0354/2022-I	KARLO IVÁN DE LA VEGA BARAJAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	12/05/2022	<p>se tiene a KARLO IVÁN DE LA VEGA BARAJAS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 360819. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 360819 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, -circunstancia que acontece dado que de conformidad con el tabulador de infracciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, la multa que pudiera corresponder a la actora por infringir lo dispuesto por los artículos respectivos a dicho reglamento, no rebasa el referido monto-.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
24	JA-0113/2022-I	IRINEO ANGUIANO ECHEVERRÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	12/05/2022	<p>IRINEO ANGUIANO ECHEVERRÍA en cuanto parte actora, mediante el cual se le tiene presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Ahora bien por lo que respecta a los medios de prueba consistentes en: "...4.- Documental pública, consistente en el oficio de respuesta que realice la COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO, al oficio diverso que notifique ese H. Juzgado, respecto a que se sirva informar cuantas concesiones del servicio público de autotransporte fueron entregadas en todo el año 2021.5.- Documental Pública, consistente en el oficio de respuesta que remita la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, al oficio diverso de petición de información que notifique ese H. Juzgado, respecto a que se sirva informar cuantas concesiones del servicio público de autotransportes fueron pagadas en todo el año 2021..." Sin que haya lugar admitir dichos medios de prueba, toda vez que los medios de convicción respecto de los cuales pretende hacer valer lo señalado bajo el artículo 233 del código de la materia, no resulta ser pertinente su remisión, toda vez que dicha solicitud es un hecho ajeno a la Litis planteada, aunado que tal solicitud no fue firmada por el propio actor sino por otro particular. Finalmente SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del escrito de petición con el cual acredite estar bajo el supuesto del artículo 233 del código de la materia, respecto de los medios de prueba consistentes, en el oficio de respuesta que realice la Comisión Coordinadora del Transporte Público en el Estado y el oficio de respuesta que remita la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA EN LOS ALFANCES LEGALES.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de mayo de 2022.

25	JA-1346/2021-I	EVA REYES RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	12/05/2022	se tiene a LA LICENCIADA GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo el expediente original citado al rubro y copia certificada de la resolución de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0018/2022-III. Asimismo se le tiene informando que ha transcurrido el término legal a las partes para interponer medio de impugnación en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala Ordinaria de este Tribunal, en la cual CONFIRMA la sentencia recurrida, dictada por este juzgador en data 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, informando a su vez que dicha sentencia de la segunda sala HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, y en virtud de la firmeza de la resolución de segunda instancia, se declara que la sentencia definitiva de data 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno emitida por este juzgado Primero Administrativo, HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado; por tanto y toda vez que la referida sentencia en la que se declaró la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA PERSONALMENTE Y POR OFICIO
----	----------------	---------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de mayo de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0350/2022-I	ROJAS GUZMAN VICTOR ALFONSO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	13/05/2022	se le tiene a VÍCTOR ALFONSO ROJAS GUZMÁN por propio derecho presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y TESORERO MUNICIPAL TODOS DE ZAMORA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada de la prueba marcaba bajo el numeral 02 dos, ello toda vez que de las constancias que integra el presente juicio no se adjunta dicho documento NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0349/2022-I	GUZMAN JARAMILLO BLADIMIR	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	13/05/2022	se le tiene a BLADIMIR GUZMÁN JARAMILLO por propio derecho presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y TESORERO MUNICIPAL TODOS DE ZAMORA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada de la prueba marcaba bajo el numeral 04 cuatro y 05 cinco, ello toda vez que de las constancias que integra el presente juicio no se adjuntan dichos documentos NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1079/2021-I	MARGARITA CAZARES VILLEGAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	13/05/2022	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0266/2021-III, la cual causó ejecutoria por ministerio de ley. Por lo anterior, se ordena poner los autos del presente expediente a la vista del suscrito juez a efecto de dictar resolución en acatamiento a lo ordenado por el tribunal de alzada. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1080/2021-I	MA. ELENA CAZARES GEORGE	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	13/05/2022	SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0268/2021-III, la cual causó ejecutoria por ministerio de ley NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0290/2022-I	ADAN ZURITA CONTRERAS Y VERONICA FLORES HUERAMO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	13/05/2022	Se tiene al apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, señalando que autoridad que representa se adhiere al informe y constancias que en su momento presenten las codemandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 458, TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1389/2021-I	LUIS MIGUEL MARQUEZ CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	13/05/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARÍA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0061/2022-II. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	13/05/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARÍA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0060/2022-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1609/2021-I	MIGUEL RAFAEL GUERRA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/05/2022	Se tiene al apoderado jurídico del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida con fecha 28 veintiocho de febrero del año en curso. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia. SOLO ACTORA
9	JA-0012/2022-I	GUTIERREZ FLORES FRANCISCO SILVANO	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	13/05/2022	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, pretendiendo presentar escrito de ampliación de demanda, sin que haya lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. Ahora bien, como puede advertirse el dispositivo legal en cita precisa claramente los actos procesales que el o los autorizados (as) en términos amplios de los particulares o las autoridades demandadas, para ser específicos en el caso que nos atañe de la parte actora, se encuentra facultado a realizar, siendo únicamente los siguientes: recibir notificaciones, hacer promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer recursos. Por tanto, se desprende que las facultades legales de la figura del "autorizado en términos amplios" se encauzan solamente a la defensa de los derechos de su autorizante con la finalidad de que prosperen sus pretensiones, contrario sensu, tratándose de actos reservados a la voluntad del propio accionante como titular del derecho agraviado y directo, los que implican la acción, ampliación de demanda o desistimiento, fases que solo pueden ser consentidas y firmadas única y exclusivamente por el propio titular del derecho. Tomando en consideración que tal y como lo establece el artículo 195 del Código de Justicia Administrativa del Estado, no es admisible la gestión de negocios, entendiendo esta figura como la intervención del gestor cuyo origen se rige por la voluntad unilateral y espontánea de éste, ya que participa en los actos, sin el consentimiento y aun sin noticia del interesado, aunque lo presuma. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1329/2021-I	ALEJANDRO CONTRERAS ORIZABA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	13/05/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARÍA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0062/2022-II. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1400/2022-I	JUAN MANUEL ARREDONDO FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	13/05/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARÍA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0071/2022-II. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de mayo de 2022.

12	JA-0139/2022-I	RUBEN JAIMES JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/05/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
13	JA-0131/2022-I	SANCHEZ CERDA TERESITA DE JESUS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	13/05/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0011/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13/05/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0222/2022-I	ESPITIA ROJAS JOSE ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/05/2022	Se da cuenta con el acuerdo ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 05 cinco de mayo de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN. Con dicho carácter, se le tiene solicitando el sobreseimiento del presente juicio. En ese sentido, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, previo decretar el sobreseimiento del presente juicio, se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR JOSÉ ANTONIO ESPITIA ROJAS, ello con la finalidad de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este juzgado a informar si le fue devuelta la placa delantera que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción en esta vía impugnada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-1052/2021-I	JUAN PABLO CARRANZA VARGAS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	13/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones V y VIII 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278, fracción II, 280, 281, 283, 284, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en el hecho "PRIMERO" y el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA del "arresto administrativo", de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Se ordena a la autoridad demandada Director de Seguridad Pública del Municipio de Jacona, Michoacán, y que realice la devolución del pago indebido por concepto del arresto administrativo declarado nulo, de acuerdo a lo resuelto en la parte considerativa del Considerando Quinto. SEXTO. Resultaron IMPROCEDENTES las acciones intentadas por el actor relativas al "el pago de daños y perjuicios por la pérdida de un día laboral a razón de un salario mínimo", así como "la emisión de una disculpa pública" y la "toma de medidas de no repetición", acorde a lo resuelto en la parte considerativa del Considerando Quinto. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0112/2022-I	MIGUEL SANCHEZ GARCIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso que el actor expresó en el concepto de violación "PRIMERO"; por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó procedente la devolución de la cantidad solicitada por el actor por un monto de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago del acto impugnado. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0201/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	13/05/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I y VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los motivos de disenso expresados por el actor en los hechos titulados como "SEGUNDO", "TERCERO" y "CUARTO", así como en los conceptos de violación "1", "2", "3" del escrito de demanda y el hecho "TERCERO" y los conceptos de impugnación "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito de ampliación de demanda, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, apartados V.1. y V.2. de la presente sentencia. CUARTO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados por el actor en una parte del hecho "SEGUNDO" del escrito de ampliación de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y como consecuencia, la nulidad del acto impugnado para los efectos precisados en los Considerando Quinto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0192/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	13/05/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I y VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los motivos de disenso expresados por el actor en los hechos titulados como "SEGUNDO", "TERCERO" y "CUARTO", así como en los conceptos de violación "1", "2", "3" del escrito de demanda y el hecho "TERCERO" y los conceptos de impugnación "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito de ampliación de demanda, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, apartados V.1. y V.2. de la presente sentencia. CUARTO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados por el actor en una parte del hecho "SEGUNDO" del escrito de ampliación de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y como consecuencia, la nulidad del acto impugnado para los efectos precisados en los Considerando Quinto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NORMATIVO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01 52 221 231 2312 EXTENSIÓN 2312 O AL CORREO electrónico SERVIDOR@SECRETARIA.GOB.MI

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de mayo de 2022.

20	JA-0232/2021-I	ANA DELIA NUÑEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	13/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESIEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.1. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice a la actora la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0182/2021-I	JOSE ALEJANDRO REYES REYES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	13/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESIEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve y veinte. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice a la actora la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-1282/2021-I	NORBERTO CHAVEZ PONCE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/05/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0099/2022-I	VICTOR MANUEL QUIROZ ZACARIAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/05/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0103/2022-I	MARIA TERESA OJEDA GARDUÑO Y LUIS GUSTAVO GARCIA GARDUÑO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/05/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento únicamente del acto impugnado consistente en "La calificación de la multa impuesta por presuntas violaciones al Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán", acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Tercero, apartado III.5 de esta resolución. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por la parte actora, al resultar esencialmente fundada el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por la parte actora. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0155/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	13/05/2022	Se tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
26	JA-0110/2022-I	SAUL RENTERIA MARIANO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/05/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-1201/2021-I	GIOVANNI SANTILLAN LINAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 321413, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0156/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	13/05/2022	Se tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
29	JA-0175/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	13/05/2022	Se tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. PUESTO EN SU DEFENSA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de mayo de 2022.

30	JA-1263/2021-I	HÉCTOR ROJAS ROMERO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/05/2022	se tiene, mediante el cual se tiene a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción VIII, y 30 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y la copia certificada del nombramiento que exhibe para tales efectos, por lo que se le tiene reconocido el carácter, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos, exhibiendo para tales efectos copias certificadas del acuerdo administrativo de fecha 06 seis de mayo de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del procedimiento de responsabilidades número DNR-PAR-293/2016, mediante el cual en la parte que nos interesa se declara lo siguiente: "...Dadas las argumentaciones jurídicas vertidas por el Juez Primero Administrativo y atendiendo a lo establecido en los razonamientos del considerando SEXTO, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA, de la resolución administrativa de fecha 23 veintitrés de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, dictada en el Procedimiento de Responsabilidades número DNR-PAR-293/2016..." (lo resaltado es propio) En virtud de lo anterior, y toda vez que del estudio de las constancias que conforman el presente juicio se advierte que lo ordenado en la sentencia definitiva emitida en autos coincide con la cumplimentación dada por parte de la autoridad demandada, por tanto este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. Consecuentemente, y al no existir ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
					SOLO ACTORA
31	JA-0071/2018-I	YARITZA DÁVALOS LEONIDES	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO	13/05/2022	Se tiene a la SÍNDICO MUNICIPAL y representante legal del AYUNTAMIENTO DE HUETAMO MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, solicitando que se tenga a la autoridad que representa por cumpliendo la sentencia dictada en autos, al respecto dígamele a la promovente que con fecha 18 dieciocho de abril de 2022 dos mil veintidós, se tuvo por cumplida en lo esencial dicha sentencia y se ordenó el archivo del presente asunto, por lo que deberá estar actuado dentro del presente juicio y el escrito de cuenta únicamente se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-1023/2021-I	VIRIDIANA GAONA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/05/2022	se tiene a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción VIII, y 30 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y la copia certificada del nombramiento que exhibe para tales efectos, por lo que se le tiene reconocido el carácter, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos, exhibiendo para tales efectos copias certificadas del acuerdo administrativo de fecha 06 seis de mayo de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del procedimiento de responsabilidades número DNR-PAR-631/2014, mediante el cual en la parte que nos interesa se declara lo siguiente: "...Vista la ejecutoria de la sentencia de fecha 18 dieciocho de febrero de la presente anualidad y dadas las argumentaciones jurídicas vertidas por el Juez Primero Administrativo y atendiendo a lo establecido en los razonamientos del considerando QUINTO, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA, de las resoluciones administrativas de fecha 26 veintiséis de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, dictada en el Procedimiento de Responsabilidades número DNR-PAR-632/2014 y la Resolución Definitiva de fecha 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del Recurso de Revisión DNR-REVISIÓN-04/2021 ..." (lo resaltado es propio) En virtud de lo anterior, y toda vez que del estudio de las constancias que conforman el presente juicio se advierte que lo ordenado en la sentencia definitiva emitida en autos coincide con la cumplimentación dada por parte de la autoridad demandada, por tanto este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. Consecuentemente, y al no existir ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
					SOLO ACTORA
33	JA-0360/2022-I	ÁLVARO LÓPEZ SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/05/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-0360/2022-I	ÁLVARO LÓPEZ SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/05/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0359/2022-I	MOISES SÁNCHEZ DÍAZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	13/05/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0362/2022-I	EDGAR DANIEL RICO BECERRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/05/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-0024/2022-I	AUDEL MÉNDEZ CHAVEZ Y DOMINGO MAGALLÓN LÓPEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13/05/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos
					NOTIFIQUESE POR LISTA
38	JA-1474/2019-I	SEGURIDAD PRIVADA PERALTA DE MICHOACÁN, S.C.	DIFESTATAL	13/05/2022	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/0923/19, presentado ante este juzgado el 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se tiene a GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales del juicio administrativo número JA-1474/2019-I así como testimonio de la resolución dictada por el Pleno de este Tribunal el 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, dentro de los autos de la excitativa de justicia 0006/2022-III. Por lo que este juzgador queda enterado del contenido del oficio y anexos de mérito y ordena agregar los mismos al expediente en que se actúa para que obren como corresponde.
					NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de mayo de 2022.

39	JA-1828/2018-I	LUIS TENA MOLINA	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/05/2022	"...se tiene a la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, en cuanto PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el los recursos de apelación interpuestos por J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ apoderado jurídico del Secretario de Salud y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán y MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ en cuanto apoderado jurídico del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN autoridades demandadas;...contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero del año en curso...RAA-0065/2022-I y RAA-0067/2022-I..." NOTIFIQUESE POR LISTA
40	JA-0888/2021-I	GERARDO DURAN ARIAS	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	13/05/2022	...se tiene a la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, en cuanto PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por OSCAR LEMMUS DE LA TORRE en cuanto apoderado jurídico de la parte actora Gerardo Duran Arias;...en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero del año en curso;...quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0071/2022-III;...del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
41	JA-0048/2020-I	CONSTRUCTORA PÁTZCUARO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/05/2022	...la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0407/2021-II, se tuvo a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR apoderado jurídico de la persona moral denominada Constructora Pátzcuaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentó demanda de amparo directo;...IV. ACTO RECLAMADO: La sentencia definitiva de fecha 18 de abril de 2022, dictada dentro del recurso de apelación RAA-0407/2021-II, emitida por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, en relación con el juicio contencioso administrativo JA-0048/2020-I..." NOTIFIQUESE POR LISTA
42	JA-0048/2020-I	CONSTRUCTORA PÁTZCUARO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/05/2022	...a licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0407/2021-II, y su acumulado RAA-0407/2021-II se tuvo al INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO por conducto de quien se ostenta Yolanda Sobro García, presentando demanda de amparo directo;...IV. ACTO RECLAMADO: La resolución de 18 dieciocho de abril de 2022, emitida por la Magistrada de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán dentro del expediente referente a los Recursos de Apelación RAA-0404/2021-II y RAA-0407/2021-II, derivados del juicio administrativo número JA-0048/2020-I"...remite un tanto en copia original de la demanda de garantías de amparo;... NOTIFIQUESE POR LISTA
43	JA-0148/2022-I	AZUCENA OROZCO MONDRAGON	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	13/05/2022	"...se tiene a la MTRA. MARÍA ELENA MÉNDEZ SÁNCHEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS (II) DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO...devolviendo el exhorto número 37/2022, debidamente diligenciado en sus términos, que le fuera remitido por este Juzgado deducido del presente juicio administrativo en el que se instruye; lo anterior, al haber sido posible llevar acabo el desahogo de la PRUEBA TESTIMONIAL ofertada por la parte actora a cargo del ateste FRANCISCO JAVIER RIVERA TREJO;..." NOTIFIQUESE POR LISTA
44	JA-0026/2022-I	JUANA CORONA GARICA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	13/05/2022	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós; por tanto, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR EN SU CASO AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de mayo de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1265/2021-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	16/05/2022	se tiene a ANTONIO GODOY GONZÁLEZ VELEZ, en cuanto Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán, pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual se le tiene informado que: "Se deja sin efectos la boleta de infracción número 353 de fecha 31 de agosto del año 2021. Se solicita ponga a la vista del actor para que acuda en un horario de las 10:00 horas a las 14:30 horas de lunes a viernes al domicilio ubicado en avenida Francisco I. Madero poniente, número 60, colonia Molino de Parras, C.P. 58010, de esta ciudad de Morelia, Mich. En donde deberá de exhibir el comprobante, clabe interbancaria y constancia de situación fiscal para que se realice la debida diligencia; y con ello se me tenga por cumplida la sentencia..." Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que de no realizarlo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obra en autos. Por otra parte, vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se desprende que la autoridad condenada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidos, en el que se le requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditara ante este instructor el debido cumplimiento de la ejecutoria, sin que de constancias se advierta que haya realizado lo propio, por tanto, y ante el injustificado incumplimiento de la sentencia emitida en autos, se le hace efectiva la multa señalada en proveído de fecha 17 diecisiete de febrero del presente año, y se le impone a la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidos, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional) por las referidas 100 unidades; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1226/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	16/05/2022	Téngase por recibido el escrito ingresado a través del sistema informático de este tribunal, el día 29 veintinueve de marzo del año en curso, firmado por Héctor Gómez García, autorizado en términos amplios por la parte actora. En atención a su contenido se le tiene manifestado que "mi autorizante se encuentra conforme con el cumplimiento de la sentencia por parte de las demandadas, en virtud que ya se le hizo la entrega real y material de las cantidades pagadas indebidamente por parte de las autoridades señaladas en la resolución que integra el presente expediente administrativo." Por lo anterior, y toda vez que de la sentencia de mérito se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, y se ordenó a las autoridades demandadas realizar a la parte actora la devolución de las cantidades indebidamente pagadas, y dado que la actora manifiesta en líneas anteriores que las mismas le han sido devueltas, al ya no haber más nada que cumplir SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0146/2022-I	SOLORIO AVALOS AARON ALEJANDRO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL LA PIEDAD, MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	16/05/2022	Se tiene por recibido el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal, el día 30 treinta de marzo del año en curso, firmado por Mario Iván Rosales Bernal, Subdirector de Tránsito y Vialidad Municipal de la Piedad Michoacán, carácter que acredita toda vez que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Órgano Jurisdiccional para promover los juicios en los que sea señalado como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; por lo que, se le tiene reconocido el carácter con el que comparece dentro del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En atención al contenido del escrito de cuenta, se advierte que comparece a solicitar se le reconozca el carácter para poder gestionar dentro del presente juicio, solicitud que ya fue atendida en líneas anteriores; asimismo, se le tiene pretendiendo cumplir con la suspensión concedida en autos, para lo cual informa que se realizó al actor la devolución de la licencia para conducir retenida como garantía por motivo de la boleta de infracción que se impugna, anexando para tal efecto copia de la credencial del actor en la cual se encuentra el acuse de recibo firmado por el actor del presente juicio. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que en el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0819/2021-I	TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/05/2022	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, señalando que a la fecha la autoridad demandada TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, no ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en autos, en la que se ordenó la devolución de la cantidad de \$538.00 (quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), solicitando se le requiera su cumplimiento; dígaselo al ocursoante se esté a lo actuado en párrafos precedentes en los que se atiende su petición. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0213/2022-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/05/2022	comparece EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA, quien se ostenta como TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, y en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito EDGAR OMAR RODRIGUEZ RUIZ, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento y con la con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 03 tres de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al Licenciado DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora; manifestando que la parte actora se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 09:00 diez horas del día 23 veintitres de mayo de 2022 dos mil veintidos; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de mayo de 2022.

6	JA-0184/2022-I	CHÁVEZ ROSALES BERNARDINO	B) ADMINISTRADOR Y/O ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN. C) DIEGO VACA ARREDONDO, EMPLEADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN., SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/05/2022	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 04 cuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, firmado por GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, pretendiendo contestar la demanda; sin embargo, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónica toda vez que el actor optó por ejercer su derecho a impugnar el acto de autoridad en esta modalidad, por lo que las autoridades se encuentran obligadas a comparecer de la misma forma de acuerdo a lo establecido en el artículo 297 B del código de la materia, el cual establece: "...Artículo 297 B. Cuando el demandante ejerza su derecho a presentar su demanda en línea a través del SIT, las autoridades demandadas deberán comparecer y tramitar el juicio en la misma vía..." En ese sentido, se da cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN fue debidamente notificado del auto de admisión de demanda de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, tal como consta en autos del juicio administrativo en línea, sin que hayan comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por tanto, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1669/2021-I	SALVADOR PEREZ LANDIN	H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN	16/05/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
8	JA-1579/2021-I	BENJAMIN JIMENEZ REYES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	16/05/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que el actor acudió a las oficinas que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración a efecto de que le fuera devuelto lo indebidamente pagado en cumplimiento de la ejecutoria, sin embargo se le hizo de su conocimiento que en un lapso de 15 quince días hábiles se realizaría transferencia electrónica a la cuenta bancaria señalada para tal efecto, comprometiéndose a hacer del conocimiento de este juzgado en cuanto se realice la entrega real y material de la cantidad cuya devolución fuera ordenada. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0229/2022-I	NORA ZULEMA CHÁVEZ ÁLVAREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/05/2022	Se hace efectivo el apercibimiento realizado en autos, por lo que se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA. SOLO ACTORA
10	JA-0209/2022-I	SAÚL ESCALANTE MONTENEGRO, MARÍA HERMENEGILDA VARGAS HERNÁNDEZ Y J. LUIS ESCALANTE LÓPEZ	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/05/2022	Se tiene al PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, contestando en tiempo y forma a la demanda. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda. SOLO ACTORA
11	JA-1331/2021-I	JORGE LUIS JOSÉ GONZÁLEZ GÓMEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/05/2022	Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0132/2022-I	ANDREA MISHEL GARCIA CISNEROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MORELIA	16/05/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, pretendiendo presentar escrito de ampliación de demanda, sin que haya lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. Ahora bien, se da cuenta con la certificación inicial y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de ampliar su demanda, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se señalan las 10:00 diez horas del 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0321/2021-I	LETICIA PICENO CENDEJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	16/05/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Finalmente, toda vez que en el punto resolutorio segundo de la ejecutoria de mérito, se declaró sobreseimiento del presente juicio, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1381/2021-I	JAIME OLVERA AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	16/05/2022	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
15	JA-1392/2021-I	IRAM RIVERA MONDRAGON	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	16/05/2022	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0762/2021-I	FRANCISCO JAVIER RAYA AMEZCUA	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	16/05/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante oficio número 21-1-231705/21, presentado ante Oficialía de Partes de este Tribunal el 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, remitido a este juzgado el hábil siguiente, por medio del cual se tiene el Magistrado MIGUEL AGUILAR GARCÍA, PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO-CENTRO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que dentro del juicio mercantil oral, se dictó acuerdo el día 20 veinte de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se avoca al conocimiento del expediente 680/2017, mismo que quedó registrado con el número 1086/21-21-01-8-OT. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0781/2021-I	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FLORES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	16/05/2022	Se tiene a la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
18	JA-0102/2022-I	FRANCISCO MORENO ESPAÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	16/05/2022	Se tiene a la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALCANZAR LEGAL EN LOS JUICIOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de mayo de 2022.

19	JA-0148/2022-I	AZUCENA OROZCO MONDRAGON	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	16/05/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1022/2021-I	EDMUNDO GERMÁN SEPÚLVEDA GARCIA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL DELITO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	16/05/2022	Se tiene a la parte actora, cumpliendo con el requerimiento realizado en autos para efecto de informar el domicilio de JOEL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, en cuanto tercero interesado, para lo cual señala el ubicado en la calle Circuito Educadores Mexicanos, número 261 doscientos sesenta y uno, colonia Ampliación Clara Córdova de esta Ciudad de Morelia, Michoacán. En ese sentido se ordena NOTIFICAR PERSONALMENTE AL TERCERO INTERESADO, adjuntando copia de todas las constancias que obran dentro del presente juicio administrativo; haciéndole saber que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos dicha notificación, para que comparezca ante este Tribunal a manifestar lo que a su interés convenga, en relación con la demanda interpuesta. SOLO PARA EL TERCERO INTERESADO
21	JA-0071/2022-I	RAMÓN FLORES REYES	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/05/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, realizando manifestaciones relativas al cumplimiento de la sentencia, entre las cuales instruye al encargado del Departamento de Infracciones para que se abstenga de remitir documentación asociada con la boleta de infracción para el inicio del procedimiento económico coactivo, así como para que se realicen las anotaciones correspondientes a la nulidad lisa y llana de la infracción número 007461. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/05/2022	Se tiene a la JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia del DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento que exhibe; pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0169/2022-I	MAURICIO SALGADO MONROY	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/05/2022	Se tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 336224. Se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0055/2022-I	JESUS GALAN DURAN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/05/2022	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 16 dieciséis de mayo de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a DAGOBERTO PADILLA SARMIENTO, autorizado en términos amplios por parte de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia emitida el día 21 veintiuno de abril de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le correspondía conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0160/2022-I	DIANA EDITH FLORES HERRERA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/05/2022	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo interponer incidente sobre defecto en el emplazamiento, y toda vez que el mismo no fue realizado en su domicilio oficial, por lo que ante ello, se declara nula dicha actuación y se ordena reponer el procedimiento únicamente respecto del PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, dejándose sin efectos la audiencia de ley de 3 tres de mayo de 2022 dos mil veintidós. Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. SOLO ACTORA
26	JA-0665/2021-I	RAMÓN SÁNCHEZ AGUILAR	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	16/05/2022	se tiene a JOSÉ ORTEGA SILVA en cuanto SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor; carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, mediante el cual pretende dar cumplimiento con la sentencia definitiva de fecha 25 veinticinco de Agosto de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual manifiesta que el oficio número SUB.OP.P/6667/2021 de fecha 09 nueve de abril del año 2021 dos mil veintiuno, en donde se declara el cambio de adscripción del promovente Ramón Sánchez Aguilar ha quedado sin efectos, derivado de lo anterior, queda comisionado en el cargo que venía desempeñando sus funciones como elemento de la Policía Estatal. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0666/2021-I	JOSÉ GUADALUPE AGUIRRE MENDOZA	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	16/05/2022	se tiene a JOSÉ ORTEGA SILVA en cuanto SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor; carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, mediante el cual pretende dar cumplimiento con la sentencia definitiva de fecha 25 veinticinco de Agosto de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual manifiesta que el oficio número SUB.OP.P/6023/2021 de fecha 06 seis de abril del año 2021 dos mil veintiuno, en donde se declara el cambio de adscripción del promovente José Guadalupe Aguirre Mendoza ha quedado sin efectos, derivado de lo anterior, queda comisionado en el cargo que venía desempeñando sus funciones como elemento de la Policía Estatal. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIO. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de mayo de 2022.

28	JA-0891/2019-I	ABASTECEDORA CENTROMEX, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	16/05/2022	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 12 de mayo de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se tiene al representante legal de la persona moral actora, pretendiendo autorizar para recoger documentos y para la revisión amplia del expediente en que se actúa, sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que la persona que indica no acredita ser especialista en la materia ni encontrarse inscrita en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que a letra dice: "Artículo 198. Los particulares, las autoridades o los representantes de ambos, podrán autorizar por escrito a licenciado en derecho para que a su nombre reciban notificaciones, hagan promociones de trámite, ofrezcan o rindan pruebas, promuevan incidentes, formulen alegatos e interpongan recursos. Asimismo, las partes podrán designar autorizados para imponerse de los autos a cualquier persona con capacidad legal, quien no gozará de las facultades a que se refiere el párrafo anterior."</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	----------------	--------------------------------------	---	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA FINESES DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de mayo de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0023/2022-I	ROBERTO DE JESUS MARTINEZ CAMACHO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/05/2022	se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 22 de marzo de 2022 dos mil veintidós, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto declaró la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA del arresto administrativo de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando quinto el cual señala lo siguiente: "...Consecuentemente, al no encontrarse fundamentado en el acto impugnado la competencia territorial del agente enisor, este Juzgador procede a declarar la ilegalidad de la boleta de infracción de folio número 010092, levantada el veinte de diciembre de dos mil veintiuno, en términos del artículo 275, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Corolario de lo anterior, con fundamento en el artículo 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, resulta procedente declarar la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción de folio número 010092, elaborada el veinte de diciembre de dos mil veintiuno..." En virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado y al no existir acciones pendientes que cumplir, por tanto, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a su escrito de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0270/2021-I	ARTURO RIVERA HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/05/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación RAA-0233/2021-II, la cual causó ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere a la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria así como de lo ordenado en el presente acuerdo. SOLO A DEMANDADAS
3	JA-0840/2021-I	VÍCTOR MANUEL ROJAS MALDONADO	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	17/05/2022	Se tiene al SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, carácter que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido a su favor, mismo que se le reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar, pretendiendo cumplir con la ejecutoria. SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
4	JA-0480/2020-I	MARTHA CUEVAS SALCEDA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN	17/05/2022	Se tiene al Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán; devolviendo exhorto número 001/2022-I sin diligenciar. Se declara desierto el medio de convicción citado con antelación, en virtud de la falta de interés del oferente para el desahogo de la diligencia. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1429/2021-I	ELEAZAR HERNANDEZ AMAYA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	17/05/2022	Se tiene a los apoderados jurídicos de las autoridades demandadas en el presente juicio, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 25 de abril del año en curso. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	17/05/2022	...se ordena notificar por única ocasión y por oficio a la autoridad a través del Secretario de Educación en el Estado, en cuánto Superior Jerárquico del Director de Educación Primaria de la Escuela Francisco Márquez Paniagua, turno vespertino, C.C.T. 16DPRS348W, atento a lo estipulado por el artículo 285 fracción IV, lo anterior a fin de atender el requerimiento ordenado en el acuerdo de fecha 24 de marzo de 2022 dos mil veintidós... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0272/2022-I	OSVALDO RENE ORTIZ RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	17/05/2022	Se tiene al JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, rindiendo informe en tiempo y forma respecto de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, se da cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas AGENTES O ELEMENTOS DE TRÁNSITO QUE LEVANTARON LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA 358475, fueron debidamente notificadas del auto de admisión de demanda sin que hayan comparecido a rendir su informe; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0369/2022-I	AURELIO MORENO QUINTERO E ITZEL GARCÍA GARCÍA	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	17/05/2022	Se advierte que el escrito de demanda fue presentado por el accionante de manera extemporánea, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por tanto, dígame al actor que no ha lugar a admitir a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro, en virtud de haber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado para presentarla. En consecuencia, UNA VEZ FIRME EL PRESENTE PROVEÍDO SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. SOLO ACTORA
9	JA-0356/2022-I	EDUARDO DIAZ LOPEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/05/2022	se tiene a EDUARDO DÍAZ LÓPEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 383161. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 383161 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO EN CASOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de mayo de 2022.

10	JA-1015/2021-I	JORGE ÁLVAREZ RIVERO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/05/2022	<p>se tiene GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, manifestando estar en vías de cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, anexando para tales efectos copia certificada del oficio número SFA/SI/DR/DCF/DEV/790/2022 de fecha 06 de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual informa que se emitió oficio de acuerdo de devolución, dirigido al C. Jorge Álvarez Rivero, mismo que se encuentra en proceso de ser notificado al promovente, con el fin de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos. Ahora bien, en atención a lo expuesto y toda vez que es obligación de este tribunal el velar por el debido cumplimiento de la sentencia emitida en autos al constituir una cuestión de orden público e interés social, se procede a retomar el procedimiento de ejecución de sentencia del presente controvertido, a lo cual se advierte que no obstante que la autoridad demandada ha realizado gestiones a efecto de devolver la cantidad erogada indebidamente por el actor, las mismas no han sido conducentes dado que no se ha realizado el pago material al aquí accionante, asimismo, cabe precisar que ante el carácter preferente que le reviste a las sentencias ejecutorias y dado que EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS DEBE SER ESTRUCTAMENTE VIGILADO Y DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL, se requiere de nueva cuenta MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el improrrogable término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado transferencia interbancaria o bien, consigne cheque en favor del actor o bien acredite haber devuelto al actor la cantidad de \$892.60 (ochocientos noventa y dos pesos 60/100 M.N.), derivada del cobro del acto impugnado, y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento, se hará acreedora una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
11	JA-1496/2021-I	ERICK LEMUS DE LA TORRE	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	17/05/2022	<p>se tiene a HERMES ARNALFO PACHECO BRIBIESCA quien se ostenta en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN compareciendo a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el escrito de cuenta así como señalando que los autos originales del juicio en que se actúa fueron remitidos a esa secretaría mediante oficio número 534/2022-I recibido el día 17 diecisiete del mismo mes y año debido a diverso recurso de apelación interpuesto por la parte actora.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0216/2022-I	CANEK JIMÉNEZ MAGDALENO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	17/05/2022	<p>se tiene a CANEK JIMÉNEZ MAGDALENO en cuanto parte actora del presente juicio, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado el día 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 29 veintinueve de marzo de la presente anualidad, por medio del cual se tiene a CANEK JIMÉNEZ MAGDALENO por propio derecho, presentando demanda administrativa en la vía sumaria frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA Y AGENTE O ELEMENTO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 346716 ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 05 CINCO días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que ejerzan su derecho de PRESENTAR INFORME respecto a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255, 292, 293, 294 y 295 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-0225/2022-I	CORPORATIVO SERCA, SOCIEDAD CIVIL	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/05/2022	<p>se tiene a RODRIGO TENA VENCES en cuanto representante legal de la persona moral "CORPORATIVO SERCA, SOCIEDAD CIVIL", circunstancia legal que acredita con la escritura pública número 5369 cinco mil trescientos sesenta y nueve, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y con el cual se le tiene presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN E INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO SUJETA A REVISIÓN O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de mayo de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0819/2021-I	TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/05/2022	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, señalando que a la fecha la autoridad demandada TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, no ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en autos, en la que se ordenó la devolución de la cantidad de \$538.00 (quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), solicitando se le requiera su cumplimiento; dígamele al ocurrente se esté actuado en párrafos precedentes en los que se atiende su petición. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0157/2022-I	CABALLERO ANGELES JOSE ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/05/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0882/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL SDRUA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	18/05/2022	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0005/2022-III el día 18 dieciocho de marzo de 2022, en la que se revoca la sentencia de fecha 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del presente juicio administrativo en línea, informando que la misma causó ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Consecuentemente, se ordena se ordene girar oficio al TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en el que se anexen las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presente juicio de modalidad en línea; lo anterior, a efecto de que dé cumplimiento con lo ordenado en la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0005/2022-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0528/2021-I	ARROYO BARAJAS JAIME	SUB-DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	18/05/2022	"...SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal...se procede a requerir a las autoridades demandadas la acreditación del cumplimiento total de la sentencia, lo anterior, a fin de acotar el seguimiento procesal que contempla el artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, referente al procedimiento de ejecución y en aras de lograr el cabal cumplimiento de la sentencia...SE CONMINA A LAS DEMANDADAS para que actúen de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios como lo relativo a los Capítulos II, III y IV de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como por el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2021 en específico en sus artículos 2, 23, 34, 60 y 61, y los artículos 10, 12, 23, 24, 30, 32, 50, 51 fracción III, 52, 54, 61 inherentes a la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo...AL SER LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR ESTE TRIBUNAL, UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO e interés general, SE INSISTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; AYUNTAMIENTO, DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, A EFECTO DE QUE EN COORDINACIÓN DE FUNCIONES CON EL TESORERO MUNICIPAL, GENEREN LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOGRAR EL PAGO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS Y QUE AJUSTEN SU ACTUAR EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS...ES PRECISAMENTE A DICHAS AUTORIDADES A QUIENES CORRESPONDE BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD ASIGNAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS, ASÍ COMO AJUSTAR SU PRESUPUESTO PARA REALIZAR EL PAGO DE LA SENTENCIA...se requiere al AYUNTAMIENTO, DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, para que dentro del TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD esto es;..." NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0038/2022-I	BRAVO CRISTOBAL FRANCISCO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/05/2022	"...este Juzgado declara que la referida sentencia ha causado EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de COSA JUZGADA...se tiene a KAREN JAZMÍN BRISEÑO ABARCA, autorizada en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN, donde se le realizo la entrega de la motocicleta marca ventó, tipo rocketman 250cc, año 2022 dos mil veintidós, color gris, sin placas de circulación, con número de serie 3MUAEGBD4N1310773 y número de motor KD166FMM22327675, que le fuera retenida con motivo de la infracción impugnada, oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido de cuenta...este Juzgado tiene a la autoridad demandada cumplida la sentencia de 20 veinte de abril de 2022 dos mil veintidós, y se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO se ordena el archivo y guarda electrónica del presente juicio administrativo..." NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0287/2022-I	HERNANDEZ LOPEZ MIGUEL ANGE	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/05/2022	...se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, carácter que acredita con la Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada...se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga;... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0151/2022-I	CALVILLO AGUILAR MA GUADALUPE	TESORERO MUNICIPAL DE CHUCÁNDIRO	18/05/2022	Se ordena la vinculación del TESORERO MUNICIPAL DE CHUCANDIRO, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, dentro del presente juicio administrativo en línea para los efectos correspondientes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1729/2021-I	RAMIREZ JORGE MA MAGDALENA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/05/2022	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0204/2022-I	HERNANDEZ RODRIGUEZ MONICA PETICIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/05/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1123/2020-I	GÓMEZ PÉREZ CARLOS ORLANDO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA	18/05/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones XXXI bis y XXXII, 154, fracción I, VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X, 272, 273, 274 y 276, 292, 296 y 297, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se SOBRESEE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Segundo de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE DESLINA RESPONSABILIDAD AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de mayo de 2022.

11	JA-0083/2022-I	MARICELA HERRERA RODRIGUEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracciones VIII, X y XIII, inciso a), 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo por lo que ve al acto impugnado consistente en "las consecuencias de hecho y derecho que deriven de la resolución impugnada", de conformidad con los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los motivos de disenso que la parte actora expresó en los rubros de "preceptos jurídicos violados", "fuente del agravio" y "conceptos de agravio" de su escrito de demanda, acorde a los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en el Considerando Quinto, apartados "V.1., V.2. y V.3", de la presente sentencia; en consecuencia, se declara la legalidad y validez de la resolución impugnada y la recurrida, en términos de lo dispuesto en el Considerando Sexto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0760/2019-I	FOCIMSA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	18/05/2022	Se tiene al ACTUARIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia simple de la sentencia dictada dentro de la excitativa de justicia 0005/2022-II, informando que se decretó dejar sin materia la excitativa de justicia interpuesta por la parte actora. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0050/2022-I	EFRAÍN HUERTA ANTÚNEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/05/2022	Se declara que la sentencia de fecha 7 siete de abril de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Este juzgador tiene a las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NUMERO 008762 cumpliendo la ejecutoria dictada en autos. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
14	JA-1040/2021-I	VIRGILIO OCAMPO BARRUETA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	18/05/2022	Se declara que la sentencia de fecha 23 veintitrés de marzo de 2022 dos mil veintidós ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACAN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
15	JA-1740/2021-I	SERVICIOS EMPRESARIALES DEL SURESTE DE JALISCO, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	18/05/2022	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 3 tres de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1719/2021-I	MARÍA DEL CARMEN SANCHEZ GALEANA Y COPPEL, S.A. DE C.V.	CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA.	18/05/2022	Se tiene a la DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA, contestando en tiempo y forma a la demanda, se da cuenta con la razón actuarial de fecha 18 dieciocho de abril de 2022 dos mil veintidós, por medio de la cual el actuario adscrito a este juzgado señala que se constituyó en el domicilio que la parte actora señaló como el de la tercera con interés, en donde se le informó a dicho funcionario judicial que la tercera ya no vive ahí; por tanto se requiere a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, señale domicilio correcto de la tercera con interés, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se ordenará el emplazamiento por edictos a su costa. SOLO ACTORA
17	JA-0835/2021-I	SAUL ALANIS LUNA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/05/2022	se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo el expediente original citado al rubro y copia certificada de la resolución de fecha 01 uno de abril de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0010/2022-II, la cual causó ejecutoria por ministerio de ley, mediante la cual el tribunal de alzada reasume jurisdicción. Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, esto es que acredite haber realizado transferencia interbancaria en favor del accionante o bien, que consigne el cheque en favor del actor, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-1642/2018-I	PASCUAL BAZA BENITEZ	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	18/05/2022	Se tiene a la CONTRALORA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento; pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual se le tiene adjuntando original de la resolución administrativa de fecha 06 seis de mayo de 2022 dos mil veintidós, la cédula de notificación por instructivo de fecha 13 trece de mayo del año en curso, emitidas en cumplimiento a la sentencia de fecha 26 veintiséis de octubre de 2020 dos mil veinte, dentro del presente Juicio Administrativo en que se actúa. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLIEGA RESPONSABILIDAD POR CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de mayo de 2022.

19	JA-0386/2022-I	TARCISIO FRASCO VAZQUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	18/05/2022	se tiene a TARCISIO FRASCO VÁZQUEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TESORERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y DIRECTORA DE INGRESOS MUNICIPALES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-1875/2019-I	JOSÉ NASARIO MONTOYA SALAZAR	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO	18/05/2022	JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo el expediente original citado al rubro y copia certificada de la resolución de fecha 02 dos de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0315/2021-Il, asimismo se le tiene informando que ha transcurrido el término legal a las partes para interponer medio de impugnación en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala Ordinaria de este Tribunal, en la cual CONFIRMA la sentencia recurrida, dictada por este juzgado en data 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, informando a su vez que dicha sentencia de la segunda sala HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, Oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, y en virtud de la firmeza de la resolución de segunda instancia, se declara que la sentencia definitiva de data 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno emitida por este juzgado Primero Administrativo, HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado; por tanto y toda vez que la referida sentencia en la que se declaró la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA. Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÁN Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÁN; haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; asimismo se hace de su conocimiento que se le otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA LA AUTORIDAD por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0371/2022-I	ANTONIO CANALE GARCÍA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	18/05/2022	Se tiene a ANTONIO CANALE GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA Y AGENTE O ELEMENTO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 00591 ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 05 CINCO días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que ejerzan su derecho de PRESENTAR INFORME respecto a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0368/2022-I	JORGE AUGUSTO SERRATO YAÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO	18/05/2022	...se tiene A NORMA LEÓN ARREOLA...presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN Y OTRAS; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda...SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a señalar de conformidad con lo estipulado por el artículo 190 fracción II en relación con el 191 del ordenamiento legal en cita, que autoridades señala como demandadas y que actos les atribuye a cada una de ellas atendiendo si éstas intervinieron como autoridades ordenadoras, emisoras o ejecutoras del acto que señale como impugnado, lo anterior dado que del escrito de demanda se advierte que no precisa el nombre correcto de las mismas ni los actos que le atribuyen a cada una de ellas...SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA EFECTO DE QUE DENTRO DEL MISMO TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS PARA CUMPLIMENTAR LA RPSENTE PREVENCIÓN, comparezca ante este tribunal a exhibir el documento con el cual acredite encontrarse en el supuesto del artículo 233...SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE DENTRO DEL MISMO TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS, remita el documento con acuse de recibido de la fecha en que fue presentado ante la citada institución bancaria y mediante el cual solicitó con 05 cinco días de anticipación a la presentación de su demanda, la información que pretende que este tribunal requiera mediante oficio, habida cuenta que dichos documentos que pretende que se soliciten son constancias que tiene a su disposición al ser datos que le pertenecen como titular o afiliado,...SE REQUIERE A LA ACTORA, A FIN DE QUE EXHIBA EL INTERROGATORIO al que estarán sujetos los atestes de la PRUEBA TESTIMONIAL ofertada en su escrito de demanda, ello toda vez que el mismo NO FUE ADJUNTADO al libelo de cuenta...bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser requisitos indispensables para la sustanciación de la demanda intentada, toda vez que es obligación de la actora la fijación de la Litis... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-1293/2019-I	CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	18/05/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/1225/2022, presentado ante este juzgado instructor el día 17 diecisiete de mayo del año en curso, suscrito por la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMER SECRETARÍA EN FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL mediante el cual hace del conocimiento a este juzgado que RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado legal de CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA, interpuso recurso de queja por la omisión de dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, la cual quedó registrada con el número de QUEJA 0003/2022-III; por lo tanto, este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como enviar los autos que conforman el presente juicio administrativo a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para efectos del trámite y resolución de la aludida queja. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de mayo de 2022.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de mayo de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1471/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/05/2022	SE DECLARA QUE LA MISMA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutorio segundo se decreta el sobreseimiento en el presente juicio, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones pertinentes en el Sistema Informático del Tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0671/2021-I	PEREZ RODRIGUEZ CIDNEY	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	19/05/2022	SE DECLARA QUE LA MISMA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutorio segundo se decreta el sobreseimiento en el presente juicio, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones pertinentes en el Sistema Informático del Tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-1552/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/05/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 (quince) días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0192/2022-I	TENTORY GARCIA ISMAEL	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/05/2022	Se tiene al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ofreció en su escrito inicial de demanda PRUEBA DE INSPECCIÓN OCULAR, misma que se admite. Por lo cual, se señalan las 11:00 once horas del día 03 tres de junio de 2022 dos mil veintidós. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0211/2022-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/05/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0012/2022-I	GUTIERREZ FLORES FRANCISCO SILVANO	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	19/05/2022	Se tiene a la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0358/2022-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/05/2022	se tiene a THANIA BRAVO DURAN por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TITULAR DE LA TESORERÍA MIUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0357/2022-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/05/2022	se tiene a THANIA BRAVO DURAN por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TITULAR DE LA TESORERÍA MIUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0364/2022-I	GARCÍA BEJARANO JOSÉ ADALBERTO	SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	19/05/2022	se tiene a JOSE ADALBERTO GARCÍA BEJARANO por propio derecho presentando demanda administrativa sobre negativa ficta en la modalidad en línea frente a SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. DEMANDA QUE SE ADMITE EN LA VÍA Y TÉRMINOS PROPUESTOS ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR ÚNICA OCASIÓN EN LA VÍA TRADICIONAL AL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en el domicilio oficial de dicha autoridad, lo anterior habida cuenta que resulta ser un hecho notorio que el pasado 01 uno de septiembre del año en curso, se realizó el cambio de administración municipal por lo que se colige que a la fecha las firmas electrónicas registradas ante este tribunal por la anterior administración, han caducado, y atendiendo a ello la administración entrante deberá de realizar un nuevo trámite de registro y alta de firmas electrónicas avanzadas de los funcionarios titulares de las áreas. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0351/2022-I	CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	19/05/2022	se le tiene a GUADALUPE DEL CARMEN CERVANTES MURILLO en cuanto apoderada jurídica de la persona moral "HOSPITAL VMC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por siglas S. de R.L DE C.V." circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada del Poder Notarial número 35,302 treinta y cinco mil trescientos dos, presentando demanda administrativa sumaria en la modalidad en línea frente al JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir o aclarar lo pertinente respecto de la prueba documental marcada con el numeral V del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda; ello toda vez que de las constancias que integra el presente juicio no se adjunta dicho documento NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de mayo de 2022.

11	JA-0352/2022-I	PRIETO GOMEZ OSCAR	SECRETARIA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO, DE LA DE LA SECRETARIA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	19/05/2022	se le tiene a OSCAR PRIETO GÓMEZ en cuanto administrador único de la persona moral "SERVICIO OSPRI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" así como apoderado legal de Pablo Pimentel Iguerra circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada legal de Poder Notarial de fecha 06 seis de mayo de 2022 dos mil veintidos, presentando demanda administrativa sumaria en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS Y H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir y aclarar lo pertinente respecto de la prueba documental marcada con el numeral 01 uno del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda; ello toda vez que de las constancias que integra el presente juicio no se adjunta dicho documento NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0339/2022-I	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	19/05/2022	se tiene a GABRIEL ENRIQUE MONTIEL VALENZUELA en cuanto apoderado jurídico de WILFRIDO LÁZARO MEDINA y FERNANDO BROZCO MIRANDA circunstancia legal que acredita con los poderes generales para pleitos y cobranzas número 179 ciento setenta y nueve, presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta al CRÉDITO QUE LE FUERA IMPUESTO DE MANERA INDIVIDUAL AL PROMOVENTE WILFRIDO LÁZARO MEDINA POR LA CANTIDAD DE \$1,707.00 (mil setecientos siete pesos 00/100 M.N.), dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades y Financiamiento de Sanciones número AMOOAPAS-082/2017 y prescinda de proceder con el embargo relativo al crédito fiscal impuesto por concepto de sanción económica; lo anterior, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0030/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	19/05/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESSEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron INOPERANTES, los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, por lo que se declara la VALIDEZ de los actos impugnados en atención a lo vertido en el punto V.I del considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0014/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	19/05/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:00 nueve horas del día 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidos, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0834/2021-I	BIODIST, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	19/05/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 280 y 283, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto del escrito de petición de diecinueve de agosto de dos mil veinte, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la pretensión de la parte actora, respecto del pago del adeudo, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho Carlos Castillo Gamiño, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la presencia de la Licenciada María Vanessa García Contreras, Secretaria de Acuerdos, que da fe, con fundamento en el artículo 24, fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal. Do y fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1710/2021-I	MARCOS HERMILO CASTORENA ARCOS	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/05/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando se requiera el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos; sin embargo, dígamele que se esté a lo actuado el día 10 diez de mayo de 2022 dos mil veintidos, en que se tuvo cumplida la sentencia dictada en autos y ordenando el archivo del presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0040/2022-I	MIGUEL ÁNGEL BLANCO MENDOZA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	19/05/2022	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, CONTESTANDO EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidos, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0292/2022-I	IRVING ALAIN FLORES TOLEDO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/05/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo el oficio número DJ/1342/2022 de fecha 11 once de mayo de 2022 dos mil veintidos. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0252/2022-I	JOSE ARTURO VEGA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/05/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada para lo cual exhibe copia certificada de su nombramiento, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar; manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo el oficio número DJ/1382/2022 de fecha 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidos. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de mayo de 2022.

20	JA-0223/2022-I	BRENDA CORRO PAREDES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/05/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 17 diecisiete de mayo de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 01 uno de abril de 2022 dos mil veintidós, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 358964 por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado, adjuntando tales efectos oficio número DJ/1384/2022, de fecha 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós, signado por el Mtra. Flora García Ramírez, en su carácter de Encargada de la Jefatura del Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, mediante el cual se le solicito al Director de Ejecuciones de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana se abstenga de iniciar con el procedimiento administrativo de ejecución, respecto del cobro originado de la infracción con folio número 358964; así como de generar cobros indebidos, multas o recargos, derivados del documento refutado, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda. SOLO ACTORA
21	JA-1175/2019-I	JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/05/2022	Se tiene al representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta; sin embargo, toda vez que se advierte que no ha sido resuelto el juicio de amparo promovido por el apoderado jurídico de la autoridad demandada FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la resolución de fecha 11 once de marzo de 2022 emitida por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dentro del recurso de apelación número RAA-0405/2021-III y su acumulado RAA-439/2021-III, que modifica la sentencia de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del juicio administrativo número JA-1175/2019-I en que se actúa, por lo que ante tales circunstancias, este juzgador manda reservar el curso de cuenta hasta en tanto los autos originales del presente juicio obren en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0115/2022-I	JUAN ANTONIO CARRILLO PÉREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/05/2022	Se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima conveniente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
23	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	19/05/2022	Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia de la resolución interlocutoria dictada dentro del incidente de suspensión de juicio de amparo indirecto número VIII-44/2022, por la que se niega conceder la suspensión definitiva en relación a la sentencia interlocutoria de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, que declaró improcedente el incidente de nulidad de actuaciones, toda vez que a la fecha de la presentación del juicio de garantías tal circunstancia era un acto consumado. Por otra parte se le tiene informando que a su vez el tribunal federal determinó la procedencia de la suspensión definitiva para el efecto de que no se realicen actos tendientes a dar cumplimiento a la resolución interlocutoria dictada dentro del incidente de pago de daños y perjuicios; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0981/2018-I	ALICIA VILLALOBOS ARCIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	19/05/2022	Se tiene a ALICIA VILLALOBOS ARCIGA, en cuanto parte actora, solicitando la devolución del expediente número JA-0981/2018-I del archivo a fin de que le sean expedidas copias del mismo, por lo que se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa, a fin de que este juzgado atienda la solicitud de la promovente. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0243/2022-I	MARIA ARACELI ESTRADA POUMIAN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/05/2022	se tiene a HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN carácter que se le reconoce en base a la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, por lo que desde este momento le queda reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar, se le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo que realizan en la forma y términos de sus escritos digitales de cuenta. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su curso de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas, así como la confesión judicial expresa. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Respecto de la documental marcada con el número 2 del escrito de contestación de la autoridad demandada, consistentes en: "Documental Pública. Consistente en original de la cedula de Registro en el Padrón de Impuesto Predial de la cuenta identificada con el predio 101-1-247103". Y toda vez que de las constancias que acompañan al referido escrito de contestación no se aprecia que se haya adjuntado; se requiere a la autoridad oferente para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, allegue a este Primer Juzgado Administrativo la documental de cuenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se tendrán por no ofrecidos los referidos medio de prueba, de conformidad con lo establecido por los artículos 254 fracción V en relación con el 231 del código de la materia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de mayo de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0311/2022-I	-----	DIRECTOR DE COMPRAS DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	20/05/2022	se tiene a LAURA OCHOA CUEVAS en cuanto parte actora del presente juicio, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta referente a la naturaleza de las pruebas ofertadas en su escrito inicial de demanda. Por lo que se da atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante el Sistema Informático de este tribunal el día 27 veintisiete de abril del año en curso y remitido a este Juzgado Primero Administrativo, por medio del cual se tiene a LAURA OCHOA CUEVAS por pronto derecho presentando demanda administrativa sobre negativa ficta en la modalidad en línea frente a PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE COMPRAS Y OFICIAL MAYO TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0109/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	20/05/2022	Se tiene a la parte actora presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DIAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0919/2021-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	20/05/2022	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0010/2022-III, mediante la cual se revoca el acuerdo de 24 de enero de 2022 en el que se impone multa de 100 UMAS al titular de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, toda vez que a la fecha se ha cambiado la situación jurídica del presente juicio, en virtud de que con fecha 18 dieciocho de marzo de 2022 los mil veintidós se tuvo a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN cumpliendo en lo esencial la sentencia de 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintidós, resultando innecesario imponer nuevo medio de apremio, por lo que al no existir a la fecha desacato o actuaciones pendientes, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0039/2021-I	-----	SECRETARIO DE CONTRALORÍA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/05/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, solicitando se requiera el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos así como se apliquen los medios de apremio a la autoridad demandada; sin embargo, dígamele que se esté a lo actuado el día 4 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, en que se tuvo cumplida la sentencia dictada en autos y ordenando el archivo del presente juicio. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0057/2022-I	RENERIA FERREIRA LUIS ENRIQUE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	20/05/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0122/2022-I	ANGULO URIAS BERTHA LUZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICIA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	20/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 366507, de veintidós de febrero de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0078/2022-I	BARRON RESENDIZ JORGE ARMANDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo únicamente por lo que respecta al acto impugnado consistente en: "...la respectiva sanción administrativa que esta pudiere conllevar", respecto de la boleta de infracción controvertida. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 013682, de siete de enero de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0044/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	20/05/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESSEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron INOPERANTES, los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, por lo que se declara la VALIDEZ de los actos impugnados en atención a lo vertido en el punto V.I del considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0342/2022-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/05/2022	Se tiene a EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 06 seis de mayo de 2022 dos mil veintidós, lo cual realiza señalando que se ordenó al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O OFICINA DE PERITOS DE LA DIRECCIÓN A SU CARGO, que realizara a la parte actora la entrega del vehículo marca Volkswagen, modelo 2020 dos mil veinte, placas de circulación número PGR267X que fuera retenido con motivo de la infracción número 014911. En ese sentido, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de mayo de 2022.

10	JA-0149/2022-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES 3-A EN CUANTO A AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	20/05/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/05/2022	Se tiene a quien se ostenta como DIRECTOR DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual manifiesta que deja sin efectos la resolución contenida en el oficio E/062/2013 de fecha 13 trece de febrero de 2013 dos mil trece y se le tiene adjuntando copia del acta de notificación de fecha 11 once de mayo de 2022 dos mil veintidós, empujando en cumplimiento a la sentencia. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento de que no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0289/2022-I	ADRIANA ISABEL GONZALEZ ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/05/2022	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0280/2022-I	CRISTIAN TAPIA ALVARADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/05/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos. SOLO ACTORA
14	JA-0259/2022-I	CARLOS DAVID GARCIA RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/05/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, quedando enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días. SOLO ACTORA
15	JA-0230/2022-I	MIGUEL ANGEL MEDINA PÍO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/05/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, quedando enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días. SOLO ACTORA
16	JA-1676/2021-I	JOSE ADAN MORALES RECILLAS	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	20/05/2022	Se tiene a los ocursoantes contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN. Se requiere a las autoridades demandadas para que dentro del término de 3 tres días siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, exhiban las pruebas señaladas, bajo apercibimiento que en el caso de no hacerlo, los medios probatorios que nos ocupan se tendrán por no ofrecidos. SOLO A DEMANDADAS
17	JA-0191/2022-I	JOSE GABRIEL GALVAN ALIPIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/05/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0253/2022-I	ALFREDO CENDEJAS ROSALES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	20/05/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este juzgado el día 17 diecisiete de mayo de la anualidad en curso; mediante el cual se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita con copia certificada del nombramiento expedido en su favor, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente desde estos momentos y para los efectos que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 18 dieciocho de abril del año en curso, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta a las sanciones económicas que constituyen el crédito que les fuera impuesto, respecto de la multa impuesta dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AEFOP-003/2018 y prescindan de proceder con el embargo relativo al crédito fiscal impuestos como resarcimiento y sanción económica, respectivamente; circunstancias por las que, MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL, se manda a dar vista a la parte actora con copia del presente acuerdo, así como del ocurso de cuenta, para que en el término de 3 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que en su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. SOLO ACTORA
19	JA-0661/2019-I	PASTEUR HEATLCARE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	20/05/2022	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 19 diecinueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, por el que se tiene al apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO Y ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, exhibiendo cheque. En ese sentido, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda a dar vista a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que en su interés convenga respecto de la transferencia de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. EL TRIBUNAL AL CALIFICAR LOS JUICIOS PERSONALES AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de mayo de 2022.

20	JA-1622/2019-I	FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	20/05/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado el día 17 diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a la TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL, representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos, exhibiendo para tales efectos copias certificadas del acuerdo administrativo de fecha 10 diez de mayo de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del procedimiento de responsabilidades número DRSP-PAR-310/2015. En virtud de lo anterior, y toda vez que del estudio de las constancias que conforman el presente juicio se advierte que lo ordenado en la sentencia definitiva emitida en autos coincide con la cumplimentación dada por parte de la autoridad demandada, por tanto este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. Consecuentemente, y al no existir ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0391/2022-I	JESUS ALBERTO PINEDA LOERA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	20/05/2022	Se tiene presentando demanda administrativa de nulidad frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN E INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 0086 Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se ordena copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndose saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0389/2022-I	JUAN PABLO ARREYGUE SEVILLA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/05/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0372/2022-I	NACIONAL MONTE DE PIEDAD, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA	SECRETARIO TÉCNICO DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/05/2022	Se tiene al apoderado legal de la persona moral "NACIONAL MONTE DE PIEDAD", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, presentando demanda administrativa de nulidad frente al SECRETARIO TÉCNICO LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE ORDENA DIRIGIR ATENTO OFICIO al JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, a efecto que de no tener inconveniente legal alguno y de la manera más respetuosa, se sirva verificar dentro de las constancias que conforman el expediente JA-1062/2021-III, substanciada ante el Juzgado Administrativo a su digno cargo; la existencia de las pruebas documentales ofertadas bajo el numeral 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda y en su caso, se sirva remitir el cotejo y certificación con su original. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0390/2022-I	KEVIN VLADIMIR AGUIRRE GORROSTIETA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/05/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0808/2021-I	MA. GABRIELA GONZÁLEZ LÓPEZ Y JOSÉ ESCOBAR HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN	20/05/2022	...la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0432/2021-III, se dictó acuerdo de fecha 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se declara que ha causado ejecutoria por ministerio de ley la sentencia dictada el día 16 dieciséis de marzo de 2022, comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos; a efecto de exhibir copia certificada del sistema de garantías del cual se advierte que ha quedado cancelado el número de folio de la infracción de tránsito 310445, dando cumplimiento a la ejecutoria...este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidós, y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa;... NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0668/2021-I	JUAN CARLOS GONZÁLEZ CEDEÑO	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	20/05/2022	...compareció JOSÉ ORTEGA SILVA, quien se ostenta como SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se le tiene a la autoridad manifestando haber dado cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, la que se acató en sus términos, realizando el cambio de adscripción a la parte actora y dejando sin efectos el oficio número SUB.OP.P/6666/2021 de fecha 09 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por CMDTE. SERGIO CISNEROS PRIETO, encargado de despacho de la Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, donde se encomendó a JUAN CARLOS GONZÁLEZ CEDEÑO parte actora del presente juicio, al municipio de Aguililla, Michoacán, en la Comisaría del Distrito de Coalcomán, Michoacán, quedando como comisionado en el cargo que venía desempeñando como elemento de la Policía Estatal...se ordena dar vista a la PARTE ACTORA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído... NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO. SE DESLINA AL JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO EN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de mayo de 2022.

27	JA-0374/2022-I	REGINA SALDAÑA MERCADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/05/2022	<p>se tiene a REGINA SALDAÑA MERCADO por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad en la Vía SUMARIA frente a la H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 377416. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el improrrogable término de 05 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que ejerzan su derecho de presentar informe respecto a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255, 292, 293, 294 y 295 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 377416 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, -circunstancia que acontece dado que de conformidad con el tabulador de infracciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, la multa que pudiera corresponder a la actora por infringir lo dispuesto por los artículos respectivos a dicho reglamento, no rebasa el referido monto-.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-0388/2021-I	JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS	POLICÍA DE MORELIA	20/05/2022	<p>"...se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0031/2021-III, se dictó acuerdo de fecha 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidos, mediante el cual se declara que ha causado ejecutoria por ministerio de ley la sentencia dictada el día 31 treinta y uno de marzo de 2022...comparece CARLOS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos; a efecto de exhibir copia certificada del sistema de garantías del cual se advierte que ha quedado cancelado el número de folio de la infracción de tránsito 29146...este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidos, y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa..."</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
29	JA-0383/2022-I	ABEL TORRES SUÁREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	20/05/2022	<p>se tiene a ABEL TORRES SUÁREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICIA MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 371039. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y en ese mismo acto adjunte todos los documentos que tengan relación con el juicio, esto es la boleta de infracción número 371039 de fecha 15 quince de abril de 2022 dos mil veintidos lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
30	JA-0373/2022-I	DOMINGO CAMPOS ROCHA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/05/2022	<p>se tiene a DOMINGO CAMPOS ROCHA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 376158. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, a razón del acto impugnado y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 376158 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, -circunstancia que acontece dado que de conformidad con el tabulador de infracciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, la multa que pudiera corresponder a la actora por infringir lo dispuesto por los artículos respectivos a dicho reglamento, no rebasa el referido monto-.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN JURÍDICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de mayo de 2022.

31	JA-0384/2022-I	MARISSA HERRERA PULIDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/05/2022	<p>se tiene a MARISSA HERRERA PULIDO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 362874. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, a razón del acto impugnado y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 362874 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasan la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, -circunstancia que acontece dado que de conformidad con el tabulador de infracciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, la multa que pudiera corresponder a la actora por infringir lo dispuesto por los artículos respectivos a dicho reglamento, no rebasa el referido monto-.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
32	JA-0388/2022-I	JONATHAN ALEJANDRO SAENZ ORTIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/05/2022	<p>...se tiene a JONATHAN ALEJANDRO SAENZ ORTIZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 014820...se admite en la vía y términos propuestos,...haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes...Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado;...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran...Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 014820...Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza...En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
33	JA-0226/2022-I	LUIS ALEJANDRO HERNÁNDEZ PELALOZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	20/05/2022	<p>Se da cuenta con los escritos por medio de los cuales comparecen el JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA y el ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que se les reconoce en términos de las copias certificadas de los documentos que exhibe para tales efectos, para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Bajo ese orden de ideas y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, la misma se admite y se manda citar al absolvente de la prueba LUIS ALEJANDRO HERNÁNDEZ PEÑALOZA, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
34	JA-0285/2022-I	MA. GUADALUPE CALDERÓN AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/05/2022	<p>Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece la apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por otro lado, se da cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que el las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 368012, fueron debidamente notificados del auto de admisión de demanda de fecha 20 veinte de abril de 2022 dos mil veintidós, tal como consta en autos del juicio administrativo en que se actúa, sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto de la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Bajo ese orden de ideas y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de mayo de 2022.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de mayo de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0151/2022-I	CALVILLO AGUILAR MA. GUADALUPE	TESORERO MUNICIPAL DE CHUCÁNDIRO	23/05/2022	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, en el cual se advierte que la guía postal número MN040140522MX, no cuenta con fecha de recepción por parte de la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DE CHUCANDIRO, MICHOACÁN, por lo que SE REQUIERE MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, informe a este juzgador la fecha en que fue entregado el oficio número 796/2022-I emitido por este juzgado dentro del presente asunto, con número de guía postal MN652030830MX NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0006/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	23/05/2022	se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se requiera el cumplimiento de la sentencia emitida en autos del presente juicio, previa actualización de los gastos financieros que se generen desde la fecha de impago hasta el momento de su cumplimiento, así como también se incremente mensualmente el monto de los gastos financieros a que fuera condenada la autoridad demandada SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, por cada mes que perdure la mora en el pago de lo ordenado, asimismo sea considerado en el momento de pago el monto generado por el impuesto al valor agregado originado por gastos financieros, manifestaciones que deberán ser tomadas en cuenta por la demandada al momento de cumplimentar lo ordenado en ejecutoria dictada en el juicio que nos ocupa. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del escrito de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0946/2021-I	VILLA CISNEROS EMETERIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/05/2022	SE TIENE A JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. En atención a su contenido, se le tiene remitiendo el testimonio certificado del juicio en línea en el que se actúa, así como copia certificada de la resolución de fecha treinta y uno de enero del año en curso, dictada dentro del Recurso de Apelación RAA-0427/2021-II, mediante la cual se revoca la sentencia recurrida de fecha 12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictada por este juzgador dentro del presente controvertido, REASUMIENDO JURISDICCIÓN en los términos señalados en la sentencia en cita, informando que dicha sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. En tal virtud, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este juzgador el debido cumplimiento de la ejecutoria, esto es que acredite haber realizado transferencia interbancaria en favor del accionante o bien, que consigne el cheque en favor del actor; lo anterior, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se le impondrá una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; Cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional) por las referidas 100 unidades; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0275/2022-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	23/05/2022	se tiene a IRIDIA OXANA VEGA PINEDA en cuanto apoderada jurídica de los CC. MARICELA NIEVES CORDERO, BARDOMIANO LEMUS GUTIÉRREZ, CARLOS ERASTO GONZÁLEZ AGUIRRE Y FELIPE DE JESÚS NAVARRO SÁNCHEZ, circunstancia que acredita con los poderes Generales para Pleitos y Cobranzas con número de certificación 3152 tres mil ciento cincuenta y dos, 2908 dos mil novecientos ocho, 2909 dos mil novecientos nueve y 3153 tres mil ciento cincuenta y tres presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA para que las autoridades dejen las cosas en el estado en que se encuentran en relación las sanciones económicas impuestas DE MANERA INDIVIDUAL a los accionantes mediante el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades AMF-053/2015, esto es, que la AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE EJECUTAR DICHOS CRÉDITOS FISCALES HASTA EN TANTO SEA RESUELTO EL PRESENTE CONTROVERTIDO; lo anterior respecto de las personas y cantidades que se exponen a continuación: MARICELA NIEVES CORDERO POR LA CANTIDAD DE \$5,176.00 (cinco mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), dentro del Procedimiento Administrativo número AEOP-001/2017, impuesto como sanción económica. FELIPE ERASTO GONZÁLEZ AGUIRRE POR LA CANTIDAD DE \$1,913.01 (mil novecientos trece 01/100 M.N.), dentro del Procedimiento Administrativo número AEOP-001/2017, impuesto como sanción económica. CARLOS ERASTO GONZÁLEZ AGUIRRE POR LA CANTIDAD DE \$1,913.01 (mil novecientos trece 01/100 M.N.), dentro del Procedimiento Administrativo número AEOP-001/2017, impuesto como sanción económica. BARDOMIANO LEMUS GUTIÉRREZ POR LA CANTIDAD DE \$1,913.01 (mil novecientos trece 01/100 M.N.), dentro del Procedimiento Administrativo número AEOP-001/2017, impuesto como sanción económica. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	23/05/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que la sentencia de 7 siete de abril de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0014/2022-II derivado del presente controvertido, ha causado ejecutoria, misma que revoca la multa impuesta al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO. Se revoca el acuerdo de 20 veinte de enero de 2022 dos mil veintidós, y en cumplimiento a lo anteriormente transcrito, se ordena girar oficio al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN Y DIRECTOR DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, a efecto de que se cancele el procedimiento administrativo de ejecución que se haya iniciado con motivo del medio de apremio que se dejó sin efectos, y en caso de que se haya llevado a cabo el cobro de dicha multa, se realice su devolución. AUTORIDAD NO DEMANDADA
6	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	23/05/2022	Se tiene al APODERADO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, exhibiendo cheque a nombre de la persona moral actora COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V. Este juzgador tiene a las autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la sentencia de 19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1439/2021-I	RAMON GUZTAVO RAMOS DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	23/05/2022	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación RAA-0024/2022-III, la cual causó ejecutoria por ministerio de ley y que confirma la sentencia definitiva dictada por este instructor. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 12 doce de enero de 2022 dos mil veintidós dictada por este juzgado, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere a la autoridad demandada SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS CANCELLOS LEGALES SE ENVIARÁN POR SEPARADO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de mayo de 2022.

8	JA-1880/2019-I	ROGELIO IBARRA CEBALLOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	23/05/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, señalando que la sentencia del recurso de apelación número RAA-0391/2021-I derivado del presente controvertido, ha causado firmeza para todos los efectos legales a que haya lugar, misma que confirma la sentencia definitiva dictada por este juzgador con fecha 8 ocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Se declara que la sentencia de fecha 8 ocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecución por ministerio de ley. Toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutorio segundo se decreta el sobreseimiento del acto impugnado, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0220/2022-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/05/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, quedando enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
10	JA-0206/2022-I	SL PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/05/2022	Se tiene al PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0661/2019-I	PASTEUR HEATL CARE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	23/05/2022	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio del cual se advierte que mediante autos de fechas 20 veinte y 27 veintisiete de abril del 2022 dos mil veintidós, dictados dentro del presente juicio administrativo en que se actúa, se ordenó dar vista a las autoridades demandadas SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, respecto a la sesión de derechos litigiosos realizada por parte de la moral actora, para que manifestaran lo que a su interés conviniera, sin que a la fecha hicieran lo propio. Consecuentemente, nuevamente NOTIFIQUESE MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, anexándose al mismo copia de los autos de fechas 20 veinte y 27 veintisiete de abril del 2022 dos mil veintidós, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de la cesión de derechos litigiosos realizada por la parte actora, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer lo que conforme a derecho proceda. SOLO A DEMANDADAS
12	JA-0169/2022-I	MAURICIO SALGADO MONROY	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/05/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
13	JA-1495/2021-I	JONATHAN SHAMED GONZÁLEZ LEMUS	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	23/05/2022	se tiene a JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo el expediente original citado al rubro y copia certificada de la resolución de fecha 05 cinco de abril de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0039/2022-II, asimismo se le tiene informando que ha transcurrido el término legal a las partes para interponer medio de impugnación en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala Ordina de este Tribunal, en la cual CONFIRMA la sentencia recurrida, dictada por este juzgador en data 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós, informando a su vez que dicha sentencia de la segunda sala HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, y en virtud de la firmeza de la resolución de segunda instancia, se declara que la sentencia definitiva de data 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós, emitida por este Juzgado Primero Administrativo, HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado; por tanto y toda vez que la referida sentencia en la que se declaró la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado, precisado en el considerando QUINTO. Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA: SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-1583/2021-I	ENRIQUE NAVARRO SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO	23/05/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0654/2021-I	VERÓNICA GABRIELA VENEGAS RUIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/05/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1220/2022, que remite la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMER SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el 12 doce de mayo del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo con en fecha 13 trece de mayo del año en curso, GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, en cuanto representante legal de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, interpuso recurso de reconsideración en contra de auto de fecha 22 veintidós de abril de 2022 dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva enviarlo a la sala que por razones de turno corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1134/2019-I	MARÍA DE LOS ÁNGELES ORDUÑA LARA O MARÍA DE LOS ÁNGELES ORDUÑA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	23/05/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1235/2022, que remite la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMER SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el 16 dieciséis de mayo del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo con en fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso, EDGARD DANIEL LOAIZA URETA, en cuanto DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, AHORA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, interpuso recurso de reconsideración en contra de auto de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva enviarlo a la sala que por razones de turno corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de mayo de 2022.

17	JA-0003/2020-I	CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÍA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/05/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1270/2022, que remite la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, con fecha 19 diecinueve del mes y año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós, GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO; interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de data 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0603/2019-I	MUEBLES Y DECORACIÓN S.A.	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/05/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado Primero Administrativa el día 12 doce de mayo del presente año, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de "MUEBLES Y DECORACIÓN DE MICHOACÁN", S.A, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a Sandra Elizabeth Robles Briseño, lo anterior, al no acreditar ser especialista en la materia ni encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de mayo de 2022.

8	JA-1313/2021-I	CEJA LINARES MARIA ISABEL	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/05/2022	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 días otorgado a la parte actora, a efecto de que cumplieran con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 21 veintuno de abril del año en curso, mismo que le fue debidamente notificado tal y como consta en el expediente electrónico del presente juicio lo anterior, con la finalidad de que señalaran domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin que a la fecha hayan realizado lo propio, consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y toda vez que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 18 dieciocho de abril del año que transcorre, se tuvo a la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de marzo de 2022 dos mil veintidós, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias certificadas que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea; lo anterior a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo."
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1496/2021-I	ERICK LEMUS DE LA TORRE	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	24/05/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número 405/2022-I, presentado ante este juzgado el día 23 veintitrés de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0087/2022-I; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0020/2022-I	JAVIER DURÁN RAMIREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/05/2022	Se tiene a la autoridad en términos amplios de las autoridades demandadas, realizando diversas manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.
					SOLO ACTORA
11	JA-0170/2022-I	PUBLIC HEALTH SUPPLY AND EQUIPMENT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE SALUD	24/05/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la persona moral actora en el presente juicio, presentando su escrito de ampliación de demanda. Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, allegue a este juzgado la referida factura, bajo apercibimiento que de no hacer lo propio, se tenderá por no ofrecida.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0999/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "ALBASO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/05/2022	Se tiene al DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, solicitando una prórroga para der debido y cabal cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, sin embargo, de conformidad a lo estipulado en el artículo 289 segundo párrafo del código de la materia, se ordena reservar dicho curso hasta en tanto se dicte resolución en el recurso de queja 0005/2022-III.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0289/2022-I	ADRIANA ISABEL GONZALEZ ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/05/2022	Se tiene a quien se ostenta como apoderada jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda.
					SOLO ACTORA
14	JA-0290/2022-I	ADAN ZURITA CONTRERAS Y VERONICA FLORES HUERAMO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	24/05/2022	Se tiene al JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1690/2021-I	JOSE RODRIGO CERVANTES VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/05/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia. Éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1111/2021-I	CHRISTIAN JAVIER ACEVEDO SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA	24/05/2022	Se procede a dar cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora del presente juicio administrativo no impugnó dentro del término legal establecido, el proveído de fecha 29 veintinueve de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se decretó que se tenía por no presentada la demanda del presente juicio administrativo. Por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que se hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0171/2022-I	LUCERO SIERRA GONZALEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/05/2022	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal del presente juicio, del que se advierte que la parte actora no impugnó en el término concedido para ello, el proveído de 17 diecisiete de marzo del presente año, a través del cual este juzgado decretó que la demanda fue presentada de manera extemporánea; consecuentemente, se declara firme el auto mencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que se hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-1331/2021-I	JORGE LUIS JOSÉ GONZÁLEZ GÓMEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/05/2022	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1722/2021-I	JUAN MANUEL SUAREZ GARCÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/05/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0084/2022-I se dictó acuerdo el día 19 diecinueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra la sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo JA-1722/2021-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.
					NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de mayo de 2022.

20	JA-1401/2019-I	ARACELI ALVARADO OLAYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN	24/05/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que ha causado ejecutoria la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0021/2022-II el día 07 siete de abril de 2022 dos mil veintidós, en la que se confirmó el acuerdo de fecha 09 nueve de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo JA-1401/2019-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	24/05/2022	Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, comunica que la parte quejosa exhibió billete depósito número 918600, expedido por el Banco del Bienestar, S.N.C., que ampara la suma de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), que fue fijada como garantía para efecto de la suspensión definitiva concedida con motivo del amparo indirecto número II-1275/2021; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0280/2022-I	CRISTIAN TAPIA ALVARADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/05/2022	Se tiene al apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Se advierte que, las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 367425, fueron debidamente notificadas sin que hayan comparecido a rendir su informe respecto del escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0029/2022-I	J. JESÚS SOCORRO RAMOS ÁLVAREZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	24/05/2022	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. Se señalan las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0242/2022-I	JOAQUIN FERNANDO ARAUJO PLANCARTE Y JOAQUIN JOSE ARAUJO OROZCO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	24/05/2022	Se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
25	JA-1496/2021-I	ERICK LEMUS DE LA TORRE	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	24/05/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número 405/2022-I, presentado ante este juzgado el día 23 veintitrés de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0087/2022-I; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0084/2022-I	RAY FERNANDO PEREZ CASTILLO	H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉNDARO	24/05/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 20 veinte de mayo de la anualidad en curso; mediante el cual se tiene a SALVADOR CAMACHO SERRATO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN, carácter que acredita con copia certificada carácter de la Constancia de Mayoría y Valide de Elección de Ayuntamiento, carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 17 diecisiete de marzo del año en curso, a efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y SE ABSTENGAN DE GIRAR INFORME respecto del expediente que se hubiese formado con motivo de la baja o separación del cargo, o bien, en el caso de que al momento de la concesión de la medida cautelar dichos comunicados ya se hubiesen girado, para efecto de que realice las gestiones pertinentes con la finalidad que no se realicen las anotaciones o registros policiales respecto de dicha baja; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo, se manda a dar vista a la parte actora con copia del presente acuerdo, así como del curso de cuenta, para que en el término de 3 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que en su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. SOLO ACTORA
27	JA-0221/2022-I	SERGIO MARIN TORRES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/05/2022	Se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Haciéndose la precisión respecto de la prueba consistente en: "2.- INFORMACIÓN ELECTRÓNICA CERTIFICADA CONTENIDA EN DISCO COMPACTO (CD-ROM), en la que se encuentran los oficios número SFA/DGJ/DC/423/2022, CADPE-SJ-00174/2022, SFA/DGJ/DC/428/2022, SFA/SI/DR/000810/2022, SFA/DGJ/DC/422/2022 y SFA/DA/0317/2022 y sus anexos adjuntos..." Que se le tiene por admitida en los estrictos términos en que fue presentada, esto es en medio digital simple, toda vez que la misma no cuenta con certificación en la que se haga constar que la misma es copia fiel del original. Por otra parte, dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del 01 uno de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS ASUNTOS, SE REFERENCIA AL SISTEMA PÚBLICO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de mayo de 2022.

28	JA-0252/2022-I	JOSE ARTURO VEGA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/05/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece el apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por otro lado, se da cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que el/ las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 359900, fueron debidamente notificados del auto de admisión de demanda de fecha 06 seis de abril de 2022 dos mil veintidós, tal como consta en autos del juicio administrativo en que se actúa, sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera respecto de la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Bajo ese orden de ideas y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del 01 uno de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realizó a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/05/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 23 veintitrés de mayo de la anualidad que transcurrió y posteriormente remitido a este juzgado en esta misma fecha; mediante el cual se tiene a Lydia Yvonne Chávez Jacobo apoderado legal de la persona moral actora "GEOINGENIERIA APLICADA S.A DE C.V.", EMMANUEL MUNGUÍA VIVEROS, solicitando copias certificadas de las diversas constancias a las que hace referencia en su escrito de cuenta; por lo que, al no existir impedimento legal para ello y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, expídanse a la promovente las copias certificadas de las constancias que apunta, exentando el pago de los derechos fiscales correspondientes, previo recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0003/2020-I	CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÍA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/05/2022	Se da cuenta con el oficio número DGI/DC/1068//2021, presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós el cual se tiene GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO; informando que se entregó cheque en favor de la parte actora valioso por la cantidad \$1,267.00 (mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N), número 2190 de 04 de marzo de 2022 dos mil veintidós, de la institución bancaria BBVA Bancomer, recibiendo dicho documento en 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós, anexando copia simple con firma autógrafa del actor, manifestaciones y anexos de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo. Ahora bien, y toda vez que de autos se advierte que la sentencia emitida en autos quedó debidamente cumplida con fecha 04 cuatro de marzo del 2022 dos mil veintidós, la cual es anterior a la imposición de la multa impuesta a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por tanto, dadas las circunstancias y ante el cambio de situación Jurídica al haber quedado debidamente satisfechas las pretensiones del accionante, se procede a dejar sin efectos únicamente lo pertinente a la multa impuesta a la Secretaría de Finanzas y Administración mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de abril del 2022 dos mil veintidós, atento a lo anterior gírese oficio al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que se informe la determinación del presente auto con la finalidad de que no se ejecute la referida multa o bien en caso que ya lo hubiera ejecutado ordene la devolución de la cantidad señalada, así como al Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a efecto de que se sirvan realizar lo pertinente respecto a la cancelación del trámite de ejecución. SOLO ACTORA
31	JA-0100/2022-I	HOTELES VILLA CAPRI, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/05/2022	La parte actora dentro del presente juicio no impugnó el provido de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se declaró la incompetencia de este tribunal para conocer de la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme. Por tanto, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0492/2019-I	LUIS GARCÍA CHACÓN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/05/2022	Se tiene al ENCARGADO DEL ÁREA DE ARCHIVO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a este juzgado los autos originales del juicio JA-0492/2019-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. En ese sentido, se procede a dar nueva cuenta con escrito recibido en este Juzgado el día 05 cinco de mayo de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a la parte actora, realizando diversas manifestaciones, entre las cuales solicita que se exija al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, en cuanto autoridad demandada, haga llegar a este Juzgado la cuantía desglosada del pago que debe realizar en términos de la sentencia dictada en autos, sin embargo, dígaselo al promovente que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 04 cuatro de abril de 2022 dos mil veintidós, por el que se le precluyó la vista ordenada mediante diverso acuerdo de fecha 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, del cumplimiento de sentencia por parte del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, y se ordenó el archivo del presente asunto como totalmente concluido, por lo que únicamente se ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes, para que obre como corresponde. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0051/2022-I	JOSÉ ARTURO VEGA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/05/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos; exhibiendo copia certificada del sistema de garantías del cual se advierte que ha quedado cancelado el número de folio de la infracción de tránsito 348871. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/05/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que ha causado ejecutoria la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0008/2022-II de fecha 04 cuatro de abril de 2022 dos mil veintidós, en la que se revoca el acuerdo de fecha 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo JA-0572/2019-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Por otro lado, se tiene al representante legal de la parte actora realizando diversas manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta; sin embargo, toda vez que se remitieron los autos originales a la Secretaría General de este Tribunal, para efectos del trámite y resolución correspondiente en relación con la queja registrada con el número 0002/2022-II, por lo que ante tales circunstancias y en términos de lo dispuesto por el artículo 289 del código de la materia, este juzgador manda reservar el curso de cuenta hasta en tanto sean devueltos los autos del presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de mayo de 2022.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de mayo de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1481/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/05/2022	SE DECLARA QUE LA MISMA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este Tribunal, en el punto resolutivo segundo se decreta el sobreseimiento en el presente Juicio, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones pertinentes en el Sistema Informático del Tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-1651/2021-I	NAVA AGUIRRE MARCO ANTONIO	SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	25/05/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0081/2022-I, se dictó acuerdo el día 17 diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra la sentencia interlocutoria de fecha 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo en línea JA-1651/2021-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-1716/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	25/05/2022	ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 22 veintidós de marzo de 2022 dos mil veintidós, en la cual se declaró la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana de acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas; y para dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, aduciendo para tales efectos que ha cancelado el folio de la infracción de tránsito número 331766; circunstancia que acredita con la copia certificada de la impresión de pantalla denominada consulta de garantías. se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO en la modalidad de línea por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0387/2022-I	SARABIA CHAVEZ JOSE LAZARO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	25/05/2022	se tiene a JOSÉ LÁZARO SARABIA CHÁVEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: REALICE LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA: MARCA ITALIKA, MODELO FT 150, AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, CON NÚMERO DE MOTOR LC162FMJME200967, COLOR BLANCA, QUE LE FUERA RETENIDO CON MOTIVO DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN REGISTRADA, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del vehículo; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0275/2022-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	25/05/2022	se tiene a IRIDIA OXANA VEGA PINEDA en cuanto a poderera jurídica de la parte actora del presente juicio, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante el Sistema Informático de este tribunal el día 08 ocho de abril del año en curso y remitido a este Juzgado Primero Administrativo, por medio del cual se tiene a IRIDIA OXANA VEGA PINEDA en cuanto a poderera jurídica de los CC. MARICELA NIEVES CORDERO, BARDOMIANO LEMUS GUTIÉRREZ, CARLOS ERASTO GONZÁLEZ AGUIRRE Y FELIPE DE JESÚS NAVARRO SÁNCHEZ, circunstancia que acredita con los poderes Generales para Pleitos y Cobranzas con número de certificación 3152 tres mil ciento cincuenta y dos, 2908 dos mil novecientos ocho, 2909 dos mil novecientos nueve y 3153 tres mil ciento cincuenta y tres presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA para que las autoridades dejen las cosas en el estado en que se encuentran en relación las sanciones económicas impuestas DE MANERA INDIVIDUAL a los accionantes mediante el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades AMF-053/2015, esto es, que la AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE EJECUTAR DICHOS CRÉDITOS FISCALES HASTA EN TANTO SEA RESUELTO EL PRESENTE CONTROVERTIDO; lo anterior respecto de las personas y cantidades que se exponen a continuación: MARICELA NIEVES CORDERO POR LA CANTIDAD DE \$5,176.00 (cinco mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), dentro del Procedimiento Administrativo número AEOP-001/2017, impuesto como sanción económica. FELIPE ERASTO GONZÁLEZ AGUIRRE POR LA CANTIDAD DE \$1,913.01 (mil novecientos trece 01/100 M.N.), dentro del Procedimiento Administrativo número AEOP-001/2017, impuesto como sanción económica. CARLOS ERASTO GONZÁLEZ AGUIRRE POR LA CANTIDAD DE \$1,913.01 (mil novecientos trece 01/100 M.N.), dentro del Procedimiento Administrativo número AEOP-001/2017, impuesto como sanción económica. BARDOMIANO LEMUS GUTIÉRREZ POR LA CANTIDAD DE \$1,913.01 (mil novecientos trece 01/100 M.N.), dentro del Procedimiento Administrativo número AEOP-001/2017, impuesto como sanción económica. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0149/2022-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES 3-A EN CUANTO A AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	25/05/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARÍA HABILITADA COMO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, informando que quien se ostenta como representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 10 diez de mayo de 2022 dos mil veintidós. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de mayo de 2022.

7	JA-0342/2022-I	-----	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/05/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 26 de junio de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0149/2022-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES 3-A EN CUANTO A AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	25/05/2022	Se tiene a la TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo contestar la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, sin embargo, dígamele que se esté a lo actuado el día 10 diez de mayo del año que transcurre, en el que se le tuvo por precluido su derecho a contestar la demanda que nos ocupa. Del mismo modo, se tiene a la TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la suspensión otorgada en proveído de 15 quince de marzo del presente año, para lo cual remite acuerdo de fecha 1 uno de abril de la anualidad que transcurre; escrito y anexos de los cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes, así mismo, se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0873/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL DE LA SFA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/05/2022	Se da cuenta con el oficio número 0386/2022-1 y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 18 dieciocho de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a José Luis Bocanegra Olvera, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos que conforman el expediente referido al rubro, así como copia certificada de la resolución de fecha 03 tres de mayo de 2022 dos mil veintidós, dentro del recurso de apelación número RAA-0425/2022-I, en la que se determinó revocar la sentencia emitida por este instructor el 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno; asimismo, se advierte que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio y anexos de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1740/2021-I	SERVICIOS EMPRESARIALES DEL SURESTE DE JALISCO, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	25/05/2022	Se tiene a la administradora general única de la persona moral actora SERVICIOS EMPRESARIALES DEL SURESTE DE JALISCO, S.A. DE C.V., realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que ratifica cada una de las pruebas ofrecidas en su escrito inicial de demanda así como solicitando fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado en proveído de 18 dieciocho del presente mes y anualidad. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0259/2022-I	CARLOS DAVID GARCIA RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/05/2022	Se tiene a la apoderada jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRANSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 357178, fueron debidamente notificadas, tal como consta en autos, sin que hayan comparecido a rendir su informe respecto del escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. Se señalan las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-1740/2021-I	SERVICIOS EMPRESARIALES DEL SURESTE DE JALISCO, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	25/05/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
13	JA-1152/2021-I	COLLAZO MORALES JOSE LUIS	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	25/05/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que quedó firme el auto de fecha 05 cinco de abril de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del recurso de apelación número RAA-0042/2022-II, en el que se desechó por improcedente el recurso en mención; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Asimismo, se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que se remitió cuaderno de amparo junto con los autos originales del expediente RAA-0042/2022-II así como el testimonio certificado del juicio administrativo en línea JA-01152/2021-I a la Coordinación de Amparos de este Tribunal a razón de la demanda de amparo directo interpuesta por el PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0280/2021-I	MARÍA DEL CARMEN CRUZ ALVA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	25/05/2022	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la ejecutoria. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA. SOLO ACTORA
15	JA-0230/2022-I	MIGUEL ANGELO MEDINA PÍO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/05/2022	Se tiene al apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRANSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 364502, fueron debidamente notificadas, tal como consta en autos, sin que hayan comparecido a rendir su informe respecto del escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE SOLICITA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de mayo de 2022.

16	JA-1306/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	25/05/2022	se tiene a ARIADNA ENRIQUEZ VAN DER KAM en cuanto apoderada jurídica de la parte actora, señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, el ubicado en el Boulevard. García de León número 766 setecientos sesenta y seis interior 04 cuatro, colonia Nueva Chapultepec; asimismo se le tiene autorizando en términos del segunda párrafo del artículo 198 del código de la materia a Carlos Mocoúat Zamacona, María Macouzet Espinoza y Juan Gerardo Romo Jiménez, lo anterior por así haberlo solicitado. En virtud de lo anterior, y toda vez que mediante escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ROMERO en cuanto SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE MICHOACÁN; interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias certificadas que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-1513/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/05/2022	as autoridades demandadas FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO no han cubierto al perito citada con antelación la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.), a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir de la notificación del presente proveído, comparezcan ante este H. juzgado a consignar su parte correspondiente al 50% cincuenta por ciento de los honorarios señalados en líneas precedentes respectivamente relativos a la emisión de los dictámenes correspondientes a las pruebas periciales en grafoscopia y dactiloscopia, los cuales suman un total de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.) lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá una nueva multa correspondiente a 20 veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$1,924.40 (mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/00 moneda nacional), por los 20 veinte unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 202 fracción II del ordenamiento legal en cita. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria: "Artículo 474. El honorario de cada perito será pagado por la parte que lo nombre o en cuyo defecto lo hubiere nombrado el Juez, y el de tercero, por ambas partes; salvo el caso de que el litigante que no promovió la prueba pericial, renuncie expresamente al derecho de nombrar perito, pues entonces todos los honorarios serán cubiertos por el que promovió la prueba. Todo esto sin perjuicio de lo que disponga la sentencia definitiva sobre condenación en costas." SOLO A DEMANDADAS
18	JA-0142/2022-I	CARABEZ PADILLA JOSEFINA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo únicamente por lo que respecta al acto impugnado consistente en: "...la respectiva sanción administrativa que esta pudiere conllevar", respecto de la boleta de infracción controvertida. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "QUINTO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 010866, de veintiséis de enero de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0131/2022-I	SANCHEZ CERDA TERESITA DE JESUS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	25/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 352784, de doce de enero de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0087/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	25/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 343536, de catorce de diciembre de dos mil veintiuno; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0182/2022-I	REYES CERVANTES LIZBETH	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	25/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número ALO 00380, de trece (sic) de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de mayo de 2022.

22	JA-0075/2022-I	MANUEL ORTIZ ZAVALA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/05/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los motivos de diseño que el actor expresó en unas partes de los conceptos de violación "PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO" del escrito de demanda, de conformidad con los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, apartados V.1 y V.2. de la presente sentencia. CUARTO. Resultaron esencialmente FUNDADAS otras porciones de los conceptos de impugnación "PRIMERO, TERCERO Y CUARTO" del escrito de demanda y en consecuencia; QUINTO. Se declaró la ilegalidad del recibo impugnado número 19169649, emitido por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán y por ende, la nulidad únicamente para los efectos precisados en la parte final del Considerando V.3 de este fallo. SEXTO. Se ordena a la autoridad demandada que dentro del término de quince días hábiles posteriores a que cause ejecutoria la presente sentencia, dé cumplimiento a la misma, debiendo informar dicho cumplimiento a este Tribunal de Justicia Administrativa, con las constancias correspondientes. SEPTIMO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0021/2022-I	GISELA ZINAHIDE CHÁVEZ ORTIZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	25/05/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0140/2022-I	MÓNICA GUADALUPE TAPIA LUA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	25/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 350196 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0022/2022-I	ARLET RODRIGUEZ LOPEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 350163, de veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0421/2020-I	MELCHOR ROMERO HINOJOSA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	25/05/2022	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 265, 266, fracción IV y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por las demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán, respecto del acto y acción intentada relativa a la nulidad de la determinación y cobro por concepto de Derecho de Alumbrado Público. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal y por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-0028/2022-I	CHRISTIAN RAFAEL HERNANDEZ HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADA una porción del concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 330788, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0043/2022-I	FRANCISCO ANTONIO MATOS GONZÁLEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/05/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206 fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, en términos del apartado III.1 del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de impugnación denominado "PRIMERO", en relación con el acto impugnado señalado como "1." del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0085/2022-I	PETRA SOSA CAMPOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 356054, de dieciocho de enero de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de mayo de 2022.

30	JA-0141/2022-I	MA. ANA PATRICIA UGALDE	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 359046, de cinco de febrero de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0119/2022-I	AMBAR VANESSA ESQUIVEL ADAME	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 349631, de cuatro de enero de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1724/2021-I	DICONSA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	25/05/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, fracción XXI bis, 6º, 154, 155, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 276, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional y por ende, este Juzgador no es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se ordena remitir los autos a la Sala Regional de Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que conozca y resuelva la controversia planteada al considerar que es el órgano jurisdiccional competente para ello. TERCERO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0074/2022-I	ENRIQUE TREJO PIÑON	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/05/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas; y para dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, aduciendo para tales efectos que ha cancelado del folio de la infracción de tránsito número 343015; circunstancia que acredita con la copia certificada de la impresión de pantalla denominada consulta de garantías. Se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-1456/2021-I	ARTURO OLIVERA GUTIÉRREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	25/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C fracción VII y 272, 273, 274, 275, fracciones II y IV, 276 y 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó fundado una parte del concepto de violación marcado como "SEGUNDO" en el escrito de demanda, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto de la presente resolución, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa impugnada, en términos de lo establecidos en los Considerandos Quinto y Sexto de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho Carlos Castillo Gamiño, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la presencia de la Licenciada María Vanessa García Contreras, Secretaria de Acuerdos que da fe, con fundamento en el artículo 24 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal. Doyle. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0393/2022-I	JESSICA PEREZ NEGRON ROCHA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/05/2022	se tiene a JESSICA PEREZ NEGRON ROCHA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 394687. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. DEBIENDO DE ACOMPAÑAR A SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO; esto es, la boleta de infracción marcada con el número 394687 de data 20 veinte de abril de 2022 dos mil veintidós, lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; así como a lo estipulado por el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio a ese respecto, se le tendrán por ciertos los hechos que el actor pretenda probar con tales documentos atendiendo al artículo 262 del código de la materia. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 394687 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0395/2022-I	NORMA ALEJANDRA LOZANO MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	25/05/2022	se tiene a NORMA ALEJANDRA LOZANO MARTÍNEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, JUEZ CÍVICO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 367385. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. DISPONIBLE PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de mayo de 2022.

37	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/05/2022	Se tiene al PERITO DESIGNADO EN REBELDÍA DE LA AUTORIDAD DEMANDADA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento de 29 veintinueve de abril del año en curso, para lo cual remite los documentos requeridos. Se ordena dar vista a la autoridad demandada con la información que antecede a efecto de que comparezca ante este juzgado los honorarios que le fueron requeridos mediante proveído de 29 veintinueve de abril del año que transcorre. SOLO A DEMANDADAS
38	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/05/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO interponiendo apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 29 veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós. NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-0399/2022-I	NORMA ALEJANDRA LOZANO MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	25/05/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0382/2020-I	CARMEN LUCÍA ALDAMA HEREDIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHURINTZIO	25/05/2022	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se tiene al promovente en cuanto representante legal de las autoridades demandadas TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES, TODOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa así como su ampliación, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 03 tres de junio de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
41	JA-0051/2022-I	JOSÉ ARTURO VEGA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/05/2022	Se tiene por recibido el escrito presentado ante este juzgado el día 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, firmado por el autorizado en términos amplios de la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
42	JA-0072/2022-I	PAVIMENTOS DEL CENTRO S. DE R.L DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	25/05/2022	Se procede a dar cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora del presente juicio administrativo no impugnó dentro del término legal establecido, el proveído de fecha 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se decretó que se tenía por no presentada la demanda del presente juicio administrativo. Por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que se hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
43	JA-0617/2021-I	ABRAHAM ALEJANDRO SALAZAR GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	25/05/2022	...la sentencia dictada el 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, en la cual no se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada...se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y PRESIDENTE MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este Tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización;... NOTIFIQUESE POR OFICIO
44	JA-0398/2022-I	GUILLERMINA MORALES RÍOS	POLICÍA DE MORELIA	25/05/2022	...se tiene a GUILLERMINA MORALES RÍOS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al COMISARIO DE LA POLICIA MUNICIPAL, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 381034...se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes... este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración...Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 381034... así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad...Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado...Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza...la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN REFERIRSE A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de mayo de 2022.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de mayo de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0101/2022-I	KARLA ESTEFANÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	26/05/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones III, XXIII, XXXI bis, XXXIV y LII, 143, 144, 154, fracciones VIII, X y XIII (Inciso a), 163 A, 163 C fracción VII, 272, 275, IV y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero, apartado III.1 del presente fallo. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el motivo de disenso analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado así como del recorrido, acorde a lo precisado en el Considerando Quinto, apartado V.1 del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0077/2022-I	MARCO ANTONIO CORONA CALDERÓN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/05/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I y IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADA la otra parte del concepto de violación identificado como "PRIMERO" así como la otra parte del concepto de violación identificado como "TERCERO" del escrito de demanda, por lo que se declara la ILEGITIMIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS de la determinación del adeudo contenido en el aviso recibo emitido por la autoridad demandada respecto de la prestación de servicios alcantarillado y saneamiento en el domicilio del actor, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-1573/2021-I	ROMÁN MARTÍNEZ DÍAZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/05/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción IV y 296, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto de la solicitud del actor presentada ante las autoridades demandadas, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la pretensión de la parte actora, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Resultó improcedente el pago actualización y de daños y perjuicios solicitados por el actor, en términos de lo expuesto en el último de los considerandos de esta resolución. SEXTO. Notifíquese personalmente a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0480/2020-I	MARTHA CUEVAS SALCEDA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	26/05/2022	Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del 6 seis de junio de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0040/2022-I	MIGUEL ÁNGEL BLANCO MENDOZA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	26/05/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
6	JA-1209/2021-I	IRMA TORRES DÍAZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZINÁPARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZINÁPARO MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ZINÁPARO MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZINÁPARO MICHOACÁN	26/05/2022	Se declara que la sentencia de fecha 23 veintidós de marzo de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DE ZINÁPARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
7	JA-0891/2019-I	ABASTECEDORA CENTROMEX, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	26/05/2022	Se tiene al representante legal de la moral actora realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se requiera el cumplimiento de sentencia dictada en autos, sin embargo, se manda reservar dicho curso, hasta en tanto sea resuelto por la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el recurso de apelación número RAA-0070/2022-I interpuesto promovido en contra de dicha sentencia por la autoridad demandada SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD EN MICHOACÁN; por lo que, se manda agregar el escrito a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se tiene al promovente señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a las personas que indica, y lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1751/2019-I	JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN	26/05/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0079/2022-I, se dictó acuerdo el día 20 veinte de mayo de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo JA-1751/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	26/05/2022	Se tiene al representante legal de la moral actora realizando diversas manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta; sin embargo, toda vez que se remitieron los autos originales a la Secretaría General de este Tribunal, para efectos del trámite y resolución correspondiente en relación con la queja registrada con el número 0001/2022-I, por lo que ante tales circunstancias y en términos de lo dispuesto por el artículo 289 del código de la materia, este juzgador manda reservar el curso de cuenta hasta en tanto sean devueltos los autos del presente juicio. Finalmente, se tiene al promovente señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a las personas que indica, y lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de mayo de 2022.

10	JA-1022/2021-I	EDMUNDO GERMÁN SEPÚLVEDA GARCIA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL DELITO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	26/05/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0019/2022-II el día 23 veintitres de mayo de 2022 dos mil veintidós, en la que se confirma el acuerdo de fecha 04 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo JA-1022/2021-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
----	----------------	------------------------------------	---	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de mayo de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0404/2022-I	JOSE ARTURO ROMERO GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/05/2022	se tiene a JOSE ARTURO ROMERO GUZMAN por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 349439. Demanda que por encontrarse sujeta a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 349439 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1604/2021-I	RAMON GUZTAVO RAMOS DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	27/05/2022	se tiene a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción VIII, y 30 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y la copia certificada del nombramiento que exhibe para tales efectos, por lo que se le tiene reconocido el carácter, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos, exhibiendo para tales efectos copias certificadas del acuerdo administrativo de fecha 20 de mayo de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del procedimiento de responsabilidades número DNR-SRO-PAR-249/2017, mediante el cual en la parte que nos interesa se declara lo siguiente: "...Vista la ejecutoria de la sentencia de fecha 22 de marzo de 2022 dos mil veintidós y dadas las argumentaciones jurídicas vertidas por el Juez Primero Administrativo y atendiendo a lo establecido en los razonamientos del considerando cuarto, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA, de las resoluciones administrativas de fecha 10 de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, dictada en el Procedimiento de Responsabilidades número DNR-SRO-PAR-249/2017..." (lo resaltado es propio) En virtud de lo anterior, y toda vez que del estudio de las constancias que conforman el presente juicio se advierte que lo ordenado en la sentencia definitiva emitida en autos coincide con la cumplimentación dada por parte de la autoridad demandada, por tanto este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. Consecuentemente, y al no existir ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. SOLO ACTORA
3	JA-0080/2022-I	JOSÉ ARTURO ROMERO GUZMÁN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/05/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1183/2021-I	DANIEL SÁNCHEZ MEDINA	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/05/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 24 de veinticuatro de mayo del presente año, por medio del cual se tiene a DANIEL SANCHEZ MEDINA, parte actora en el presente juicio, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a ARMANDO ANGELES VILLASEÑOR, MIGUEL OROZCO EGUIZA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, JOSÉ LUIS EZQUIVEL ROMÁN, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, CARLINA ZUÑIGA LÓPEZ y RIGOBERTO ULISES LOMBERA GONZALEZ, ello toda vez que se encuentran inscritos en el libro de registro de cédulas que se lleva a cabo en la Secretaría General de este tribunal y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del citado código a Fernanda Aguilar Castillo, Alexa Montoya Botello, Yesenia Maribel Chávez Palominos y Rita Elia Santos Girón; en virtud de no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el referido padrón de profesionistas de derecho que para tales efectos tiene implementado este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0110/2019-I	VERÓNICA SAUCEDO NÚÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURÉPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PURÉPERO	27/05/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo los autos originales del presente expediente así como copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0385/2021-I dictada con fecha 10 de mayo de 2022 dos mil veintidós, en la que la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal modifica la sentencia de fecha 8 de octubre de 2021 dos mil veintiuno; resolución que aún no causa ejecutoria y de la cual el suscrito juez queda enterado de su contenido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1384/2021-I	JOSE HUGO CARRILLO COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	27/05/2022	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 25 de veinticinco de mayo de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ MENDIOLA SANABRIA en cuanto apoderado Jurídico de JOSÉ HUGO CARRILLO COLIN ; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva emitida por este instructor el día 14 de marzo de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexas las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0079/2022-I	DORA CRISTINA PEREZ PAZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/05/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0290/2022-I	ADAN ZURITA CONTRERAS Y VERONICA FLORES HUERAMO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	27/05/2022	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, y al apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda. NOTIFÍQUESE POR LISTA

CONSULTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de mayo de 2022.

9	JA-1061/2021-I	FELIPE CALDERÓN PIMENTEL	H. AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA	27/05/2022	Se da cuenta con el escrito mediante el cual comparece el TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos su escrito de cuenta. Sin embargo, en las copias certificadas que fueron exhibidas en su escrito de contestación de ampliación demanda exhibió copias certificadas del expediente del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades y financiamiento de sanciones número AMF-040/2014, consecuentemente SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal a exhibir los documentos ya mencionados en original o copia certificada. SOLO A DEMANDADAS
10	JA-0280/2021-I	MARÍA DEL CARMEN CRUZ ALVA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	27/05/2022	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que por error el acuerdo administrativo de fecha 28 veintiocho de abril del presente año por medio de la cual pretende cumplir la sentencia dictada en autos fue notificada en domicilio diverso al señalado por el actor, precisando que con fecha 23 veintitrés del mes y anualidad que transcurren se practicó correctamente la notificación de dicho acuerdo. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0135/2022-I	JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	27/05/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII, X, XIII, inciso a), 163 fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero del presente fallo, por lo que se decretó el sobreseimiento del juicio únicamente respecto del demandado Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría. TERCERO. Resultó infundado en parte, pero fundado en otra la acción del concepto de violación "PRIMERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en considerando Quinto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y de la recurrida, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0793/2017-I	AZANIA LIZETH MADRIGAL CÁRDENAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	27/05/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, en términos del Considerando Cuarto del presente fallo, por lo que se sobresee el juicio únicamente respecto a la autoridad demandada Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría. TERCERO. Resultaron infundados, inoperantes, fundados pero inoperantes los conceptos de violación del escrito de demanda, conforme lo expuesto en el Considerando Sexto de esta Resolución, en consecuencia; CUARTO. Se reconoce la legalidad y validez de la resolución impugnada, conforme lo establecido en el Considerando Séptimo de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, emitida dentro del Recurso Administrativo de Apelación RAA-0091/2019-I. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1609/2021-I	MIGUEL RAFAEL GUERRA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/05/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que con fecha 6 seis de mayo del presente año allegaron a este juzgado escrito y anexos por medio de los cuales pretendieron cumplir la ejecutoria dictada en autos, solicitando se de vista a la parte actora; sin embargo, dígasele que se esté a lo proveído con fecha 13 trece del presente mes y anualidad. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER MÁS QUE COMO REFERENCIA. ALCANCES LEGALES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PARTES EN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de mayo de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0867/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN	30/05/2022	...se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; por medio del cual informa que la sentencia de fecha 09 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0153/2021-I, derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo definitivo... NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-1513/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/05/2022	se tiene a RAFAEL ISAAC ACHAR NAKACH en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "GRUPO EMPRESARIAL COMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" señalando como domicilio convencional para recibir notificaciones, el ubicado en la avenida Madero Poniente, número 398 trescientos noventa y ocho, interior 7 siete, de la colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0593/2021-I	AGUILAR AYALA ARISTEO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	30/05/2022	Se da cuenta con el escrito y anexos presentado ante el sistema informático de este Tribunal el día 18 dieciocho de abril de 2022 dos mil veintidós, con folio 7005/2022; mediante el cual se tiene a LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando que con fecha 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós, se generó cheque número 2078, de la institución bancaria Bancomer, en favor de Aristeo Aguilar Ayala, valioso por la cantidad de \$2,150.00 (dos mil ciento cincuenta pesos 00/100M.N), mismo que se encuentra a disposición de la parte actora en la ventanilla de la caja de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo. A razón de lo anterior se procede a dejar sin efectos el auto de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, el cual se impone multa a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), equivalente a cien unidades de medida y actualización. Atento a lo anterior gírese oficio al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que se informe la determinación del presente auto con la finalidad de que no se ejecute la referida multa o bien en caso que ya lo hubiera ejecutado ordene la devolución de la cantidad señalada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1651/2021-I	NAVA AGUIRRE MARCO ANTONIO	SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	30/05/2022	Se tiene por recibido el escrito por el que comparece la parte actora, a señalar como domicilio convencional en esta ciudad, ello con la finalidad de que se le puedan notificar las actuaciones que se realicen dentro del Recurso de Apelación interpuesto por la autoridad demandada SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidós. En ese sentido, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en el que se le informe el domicilio convencional señalado por la parte actora para los efectos legales procedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0222/2022-I	ESPITIA ROJAS JOSE ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRIBIDO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	30/05/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 21 veintiuno de abril de 2022 dos mil veintidós, manifestando para tal efecto que le fue devuelta a la parte actora la placa delantera que le fue retenida con motivo de la infracción número 5225. Por lo que en consideración a lo antes relatado y ante la declaración de anulabilidad del acto impugnado realizada por parte de la autoridad demandada, este actuante advierte que el juicio administrativo en el que se actúa ha quedado sin materia al no existir pretensión alguna que impugnar dentro de la secuela procesal al haberse actualizado las causales de sobreseimiento vertidas en el numeral 206 fracción V y VI del código en materia. Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha declarado la prescripción del acto impugnado; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido; circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0401/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	30/05/2022	Se tiene por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0361/2022-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/05/2022	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo en términos del artículo 297 N, comparezca mediante escrito electrónico que remita a este juzgado, a efecto de aclarare, corrija o complemente su escrito de cuenta, en lo referente a las autoridades señaladas como demandadas, ello toda vez que del propio del escrito de demanda se advierte que el promovente señala como autoridad demandada al JEFE INMEDIATO REGIÓN ORIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, sin embargo por lo que ve a ésta autoridad, el promovente fue omiso en incorporarlas en el sistema informático de este tribunal, toda vez que en el apartado correspondiente a las autoridades demandadas únicamente agregó a SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; por lo que previo a proveer sobre la admisión o no de la presente demanda, SE REQUIERE A EFECTO DE QUE ACLARE si efectivamente es su deseo señalar como demandada al JEFE INMEDIATO REGIÓN ORIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo anterior a efecto de que este juzgador realice el tramite pertinente para su vinculación al juicio electrónico con la finalidad de que en un determinado momento dichas autoridades puedan ser emplazadas a juicio. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de mayo de 2022.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.